



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – N° 10/2021 (N° 38 del Mandato)
FECHA: 30 -SEPTIEMBRE -2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Carlos Mazón Guixot
Doña Julia María Llopis Noheda
Doña María del Carmen de España Menarguez
Don Manuel Jiménez Ortiz
Don Antonio Vicente Peral Villar
Don Manuel Villar Sola
Don José Ramón González González
Doña Lidia López Rodríguez

GRUPO CIUDADANOS

Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don José Luis Berenguer Serrano
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña María Conejero Requena

GRUPO SOCIALISTA

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva
Doña María Trinidad Amorós Fillol
Doña Lara López Pérez
Don Raúl Ruiz Corchero
Doña Dolores Vílchez López
Don Manuel Marín Bernal
Doña Llanos del Mar Cano Ochando
Don Manuel Martínez Martínez

GRUPO UNIDES PODEM

Don Xavier López Díez
Doña Vanessa Romero Algaba

GRUPO COMPROMÍS

Don Natxo Bellido Suay
Don Rafael Más Muñoz

GRUPO VOX

Don Mario Ortola Martínez
Don José Juan Bonet Durá

Interventor General Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert.

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y seis minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y de modo telemático, mediante videoconferencia, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada. Durante el desarrollo de la sesión, estuvieron presentes en el salón del Pleno diecisiete concejales, incluido el Alcalde-Presidente y la Vicealcaldesa, y los Portavoces de los Grupos Políticos, y once concejales asistieron de manera telemática mediante videoconferencia, quedando asegurada en todo momento la comunicación entre ellos en tiempo real.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor Accidental, por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó, quien actúa como Secretario General del Pleno en el debate y votación de los puntos II-7.1, II-7.2 y II-7.3.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario. Se registra la ausencia del Concejel del Grupo Socialista, D. Miguel Millana Sansaturio.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión y la declaración previa efectuada:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las doce horas y dos minutos, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe un receso, reanudándose la sesión a las doce horas y cuarenta y un minutos.

A las catorce horas y cincuenta y siete minutos, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe otro receso, reanudándose la sesión a las dieciséis horas y veintiún minutos.

A las dieciocho horas y diez minutos se interrumpe la sesión para que se efectúen las intervenciones de D. Fernando García Guerricagoitia, D^a. Sonia Terrero González y D^a Raquel Ayllón, en representación de las asociaciones FAPA Gabriel Miró, COVAPA y AMPA CEIP Gabriel Miró, respectivamente, en relación al punto II-6.5., y finalizadas éstas, se reanuda la sesión a las dieciocho horas y veintiséis minutos.

A las diecinueve horas y diecisiete minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D^a. Noelia Tarí Hernández, en representación de la AAVV Amigos de Fontcalent de Rebolledo, en relación al punto II-6.7., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las diecinueve horas y veinticinco minutos.

A las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D. Carlos Arribas Ugarte, en representación de la Asociación Colla Ecologista d'Alacant – Ecologistas en Acció, en relación al punto II-6.8., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos.

A las veinte horas y veintitrés minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D. Lorenzo Pérez Verdú, en representación de la Asociación de Vecinos Parque del Mar de Alicante, en relación al punto II-6.11., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las veinte horas y veintiocho minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardaron tres minutos de silencio:

“Desde el pasado 29 de julio de 2021, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 7 nuevas víctimas mortales.

30/07/2021. Antonella Abigaíl Orihuela, 30 años. Sant Vicenç de Castellet. Barcelona. Antonella y Adrián estaban divorciados, aunque convivían en la misma casa al compartir la custodia de su hija menor. Su exmarido la mató y subió su cuerpo a un vehículo intentando simular el feminicidio por accidente de tráfico tras una conducción temeraria, aunque no lo logró. Por ello dejó el cadáver en un descampado y le prendió fuego. Con posterioridad él se ahorcó. La policía encontró en el asiento trasero del vehículo a la hija de un año que resultó ilesa. La mujer había denunciado en repetidas ocasiones la situación de violencia que estaba sufriendo.

30/07/2021. Pamela Salgado M., 25 años. Cambrils. Tarragona. Fue estrangulada por su pareja, Pablo Javier G. A., un hombre de 53 años con el que convivía durante más

de tres años. El agresor quebrantó una orden de alejamiento de 200 metros de la víctima que se encontraba en vigor cuando la mató.

02/08/2021. Oksana O. S., 36 años. Nerja. Málaga. El lunes 2 de agosto la Guardia Civil detuvo a un hombre de 53 años, vecino de Rincón de la Victoria, en relación a la muerte de Oksana, cuyo cuerpo fue localizado calcinado en un vertedero del municipio de Nerja. La pareja compartía la vivienda donde tuvo lugar el crimen desde hacía unos meses. El hombre habría acabado con la vida de la víctima a golpes antes de intentar deshacerse del cuerpo en el vertedero, utilizando para ello un soplete encontrado por los investigadores en su vehículo.

10/08/2021. Carmen, 60 años. Sevilla. El martes 10 de agosto Cristóbal, un hombre de 63 años, mató a su mujer antes de quitarse la vida. El cuerpo de la mujer presentaba varias heridas de arma de fuego y el del varón un solo disparo en la cabeza, todos realizados con la misma arma, una escopeta de caza. No existían denuncias previas por violencia de género, aunque la víctima había manifestado en alguna ocasión a los vecinos su voluntad de divorciarse.

07/07/2021. María Pilar Berrio Jiménez, 43 años. Murchante. Navarra. La mañana del 7 de julio, cuando la víctima se encontraba en un vehículo junto a sus hijos de 5 y 9 años, su excuñado Pedro María Ruiz Jiménez la apuñaló en presencia de los menores antes de huir del lugar. La mujer no había presentado ninguna denuncia por malos tratos, aunque sí había avisado en numerosas ocasiones a la Policía Foral por incidentes relacionados con el presunto homicida.

14/09/2021. Zuita Bouchira, 38 años. Villajoyosa. Alicante. El Centro de Información y Coordinación de Urgencias recibe a las 10:30 h una alerta de un posible suicidio desde el puente de la línea del TRAM. Se confirma que el cadáver es el de un hombre de 52 años. Tras finalizar la jornada escolar desde el centro educativo se avisa a la Guardia Civil al no acudir la madre a recoger a los tres menores como era habitual. Tras desplazarse a la casa del matrimonio consiguieron entrar y en su interior encontrar el cadáver de Zuita que había sido degollada.

17/09/2021. Mónica Marcos, 52 años. A Coruña. El agresor, un hombre de 48 años y con antecedentes por violencia de género de dos relaciones anteriores, se dio a la fuga, siendo detenido dos días después en Madrid. La mujer le había manifestado en repetidas ocasiones que no quería seguir con la relación y que se marchara de su casa. Fue el hijo de la víctima el que encontró el cadáver tendido en el suelo con numerosas heridas de arma blanca.

En lo que va de año 19 menores se han quedado sin su madre.

El número de menores víctimas mortales por violencia de género asciende a 5 en lo que va de año, siendo 42 el número total desde que se inició el registro en el año 2013.

El número oficial de mujeres víctimas mortales en España por violencia de género asciende a 35 en lo que va del año 2.021 y a 1.113 desde que se inició el registro en el 2.003.”

MINUTO DE SILENCIO COMO MANIFESTACIÓN DE CONDOLENCIA POR EL FALLECIMIENTO EN ACCIDENTE DE UN TRABAJADOR DE LA UTE ALICANTE

Leída la manifestación de condolencia que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“El pasado domingo 23 de septiembre falleció en un desgraciado accidente Juan Miguel Alonso Tolosa, el capitán, era empleado de la UTE de limpieza del servicio municipal de limpieza muy querido entre toda la plantilla de UTE Alicante por su afabilidad, predisposición, positivismo, ánimo y alegría, siempre dispuesto a trabajar y ayudar a quién lo necesitara para muchos era un padre y para otros un hermano atento a las necesidades de todos se preocupaba por cada uno de los compañeros y compañeras que estaban a su lado, para él la vida era como un regalo y como tal había que cuidarla y cuidarse, deportista el que más, nunca bebía ni fumaba, se cultivaba física y humanamente, miembro de primera línea del club leyendas sports, nació en una familia numerosa con cuatro hermanos y muchos de sus familiares trabajan hoy también en la UTE Alicante, comenzó de peón de limpieza pasó a brigadas especiales y era ahora conductor de noche, su barrio el PAU2 desde que se casara con su esposa el 28 de octubre haría dentro de unos días su vigésimo aniversario de boda, fue el capitán del equipo que la plantilla de limpieza formó en el año 2000, dos años después de que se incorporara a la plantilla de la UTE, todos los que le conocieron siempre dicen que se podía contar con él, amigo de sus amigos, noble, una persona especial su preocupación por los suyos y por todos los que le rodeaban le dieron el sobrenombre del capi, el capitán. Falleció en un accidente que está siendo objeto por parte de la Guardia Civil de la correspondiente instrucción, un accidente desgraciado la persona querida en la plantilla y por todos los que le conocían, es siempre una triste noticia que alguien que trabaja para todos, para que el que presta un servicio público como en este caso el de la limpieza fallezca y lo haga en estas condiciones, en estas circunstancias, siempre muy pronto, les pido por favor que guardemos un minuto de silencio en memoria del capi.”

**MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR
DEL TEATRO PRINCIPAL D. JOSÉ LUIS SIRVENT, PLANTEADO POR EL
PORTAVOR DEL GRUPO SOCIALISTA**

Leída la manifestación de condolencia efectuada por el Portavoz del Grupo Socialista, con anterioridad a su intervención en el punto II-3, que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio en su memoria a petición del Alcalde:

“Me gustaría explicarles a ustedes quien era José Luis Sirvent, era un técnico que llevaba bastantes años trabajando, no tenía un cargo relevante en el Teatro Principal pero se comportaba como si fuera realmente el director técnico del Principal en su implicación, en su ánimo constante y sobre todo pienso que se ha malogrado el que habría de ser sin duda el próximo director técnico y tecnológico del Teatro Principal, eso es lo que hemos perdido nosotros, su familia ha perdido bastante más. José Luis era una persona implicada durante todo el día desde los grandes esfuerzos por llevar adelante cada representación verán aquí mismo la dificultad que tiene un estreno cada mes vivimos un estreno, imagínense ustedes en el Teatro Principal son seis a la semana, José Luis cuidaba además no sólo de eso si no de innumerables detalles de mantenimiento del Teatro Principal aunque no era su cometido y cuidaba sobre todo de que todo estuviera a punto y de dar soluciones con la máxima implicación y alegría justo antes si era necesario de la representación teatral, hemos perdido el que sería un gran director y el Teatro Principal ha perdido mucho pero quiero decir que su huella es imborrable en el Teatro Principal solo hay que descubrir todo aquello que ha dejado en pequeñas y grandes acciones y he visto a José Luis subirse a lugares que ustedes no comprendería, asomarse a otros y aguantar cosas con un esfuerzo enorme para que la representación tuviera lugar por tanto yo no soy quien para pedir nada más, no pediré ni un minuto de silencio, no pediré que José Luis Sirvent tenga su nombre al lado de los grandes artistas que han hecho del Teatro Principal pero si le pediré a ustedes que cuando vuelvan al Teatro Principal y aplaudan se acuerden de él.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 9/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. IMPOSICIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA CORRESPONDIENTE: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se ha recibido acuerdo de la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento la imposición y establecimiento de la tasa citada en el epígrafe.

En el expediente figura Memoria económica financiera, suscrita por El Gerente del Patronato Municipal de la Vivienda, en la que se justifican la propuesta de imposición y establecimiento de una Tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso del personal al servicio del Patronato Municipal de la Vivienda y aprobación de la Ordenanza Fiscal Correspondiente.

Previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, en base al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se establece un procedimiento de Consulta Pública mediante la publicación del Edicto, a través del portal web de la Administración competente.

En este caso, para la aprobación de la Ordenanza fiscal, se podrá prescindir del trámite de participación ciudadana, en atención a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, en virtud de la cual “Los procedimientos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes”. Dado que las ordenanzas fiscales tienen una regulación específica y sectorial en los artículos 16 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cabría entender aplicable la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, pudiendo prescindir en este tipo de ordenanzas del trámite de participación ciudadana.

El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 20 determina que las Entidades Locales, en los términos previstos en la Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Tras el periodo de enmiendas finalizado el 13 de septiembre de 2021, previo a la Comisión de Hacienda, se presentan enmiendas por parte del Grupo Municipal VOX, mediante escrito con nº de Entrada 564, y por el Grupo Municipal Unidos Podemos con nº de entrada 566, todos ellos en el registro de la Secretaría General del Pleno. Todas las enmiendas presentadas han sido debidamente informadas en el Informe de enmiendas elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, que figura en el expediente, y el informe del Gerente del Patronato Municipal de la Vivienda. En dichos informes se han admitido las enmiendas del Grupo Municipal Unidos Podemos, nº 1 en relación con la revisión del lenguaje inclusivo, y la nº 2, con respecto a la denominación de las personas con diversidad funcional, incluidas en el borrador de ordenanza fiscal aprobada por la Comisión Permanente de Hacienda. El resto de enmiendas han sido rechazadas en esta misma Comisión, celebrada el 23 de septiembre del corriente, tanto la enmienda única presentada por el Grupo Municipal Vox, como las enmiendas 3 y 4 del Grupo Municipal Unidos Podemos.

En el caso de que la imposición de la tasa y el proyecto de ordenanza propuesta sea aprobada, la ordenanza resultante entrará en vigor y comenzará a

aplicarse el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de agosto de 2021, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente, la memoria económica financiera emitida por el Gerente del Patronato Municipal de la Vivienda, el acuerdo de la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda, atendidas las sugerencias del Tribunal Económico Administrativo Municipal en dictamen adjunto y la conformidad del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda con la inclusión de las enmiendas aceptadas en comisión.

ENMIENDAS: El Portavoz del GUP-EUPV, don Xavier López Díez, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 27 de septiembre de 2021, registro de entrada número 612, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes enmiendas, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

“ENMIENDA 3:

ARTÍCULO 5º.2 ADICIÓN

“d) Cuando la persona interesada sea miembro de una familia monoparental o monomarental, a cuyos efectos deberá aportar la documentación pertinente.”

ENMIENDA 4:

ARTÍCULO 5º ADICIÓN

Se propone la adición de un punto 3

“3 – Exención de tasa: Se aplicará una exención de tasa en las cuotas del apartado 1 en los siguientes casos:

a) Cuando la persona interesada esté en situación de exclusión social y ésta se acredite mediante informe de vulnerabilidad social o documento equivalente.

b) Cuando la persona interesada haya sido víctima de género, así como sus descendientes de primer grado a su cargo menores de 25 años, que presentarán la documentación acreditativa correspondiente.

c) Cuando la persona interesada sea miembro de una familia monoparental o monomarental especial, a cuyos efectos deberá aportar la documentación pertinente.”

DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

D^a. Lidia López, en calidad de Concejala delegada de Hacienda, expone detalladamente la propuesta de acuerdo, subrayando que las enmiendas no aceptadas en la Comisión de Hacienda, de las que se han reiterado ante el Pleno dos de ellas, lo han sido en aplicación de la legalidad estatal vigente de aplicación a la Administración local.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, anuncia que se abstendrán porque más allá de su consideración sobre la ordenanza explicitan de ese modo su desacuerdo con la existencia de los Patronatos en el Ayuntamiento de

Alicante.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta que reiterarán su voto emitido en la Comisión de Hacienda, y justifica su abstención ya que considera que las familias monoparentales y monomarentales deberían de tener un trato en esta ordenanza fiscal análogo a las familias numerosas, como dice que se hace en otras Administraciones Públicas.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem-EUPV, defiende sus enmiendas de adición para que se extienda la bonificación del 50 % de la tasa para las familias monoparentales y monomarentales y para que se exima de esta tasa en los tres supuestos especiales de personas en situación de exclusión social, a miembros de familias monoparentales o monoparentales especiales y a mujeres víctimas de violencia de género o sus descendientes.

D^a. Lidia López, en calidad de Concejala delegada de Hacienda, insiste en que la legislación vigente a nivel estatal aplicable a la administración Local no permite que se aprueben las bonificaciones y exenciones propuestas en las enmiendas a esta tasa.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

Tercera del GUP-EUPV:

- A favor: 4 votos (GUP-EUPV y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 8 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Cuarta del GUP-EUPV:

- A favor: 4 votos (GUP-EUPV y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 8 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP y GCs) y 14 abstenciones (GS, GUP, GC y GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: La imposición y el establecimiento de una tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso del personal al servicio del Patronato Municipal de la Vivienda

Segundo: Aprobar inicialmente el proyecto de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente, que figura en el expediente.

Tercero: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerlas al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de las ordenanzas se elevará a definitivo.

Limpieza y Gestión de Residuos

I-2.2. PROYECTO DEL PLAN LOCAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

La Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en su art. 32.2 dispone que cada municipio podrá establecer, de acuerdo con el Plan Integral de Residuos, un plan local de residuos urbanos o municipales, asimismo, el art. 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, dispone que de acuerdo a lo previsto en la Ley 22/2011 y sus modificaciones, las entidades locales podrán establecer planes locales de residuos, en el ámbito de sus competencias y más concretamente indica que las áreas urbanas de más de 10.000 habitantes dispondrán de un Plan Local de Residuos.

El Plan Local de Residuos establece la regulación detallada de la gestión de los residuos del municipio de Alicante, atendiendo a las peculiaridades propias del mismo conforme al Plan Integral de Residuos y, en su caso, al plan zonal correspondiente.

El objetivo final del Plan, al igual que lo es el de la política comunitaria de residuos, es conseguir una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que avance hacia una economía circular. En definitiva, se trata de sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se prima el consumo responsable y la prevención favoreciendo la reincorporación al proceso productivo una y otra vez de los materiales que contienen los residuos para la obtención de nuevos productos o materias primas.

El Plan Local de Residuos es un instrumento municipal que contempla, tras un análisis de la cantidad y naturaleza de los residuos producidos, diversos aspectos encaminados a la prevención, como los circuitos de recogida, la ubicación de contenedores, los equipos y el resto de elementos relativos a la adecuación del servicio, así como la implantación de la recogida selectiva como fase imprescindible para la valorización de los residuos, el contenido del mismo está conformado por la memoria justificativa, el documento de síntesis, la guía de comunicación y la de buenas prácticas y estudios de campo.

Esta norma se dicta al amparo de lo establecido en 4.1.a) y 123.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en base a las exigencias establecidas por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo establecido en el art. 32.4 de la Ley 10/2020, de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana, *“Los Planes locales se aprobarán conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local para aprobación de las ordenanzas municipales”*.

El día 22 de septiembre de 2020, por Informe Propuesta del Concejal de Limpieza y Gestión de residuos se ordenó al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos la redacción del Plan Local de Residuos del Municipio de Alicante, para la realización de dichos trabajos se contó con la asistencia técnica contratada al efecto con la ingeniería GRUPOTEC, SLU.

De acuerdo con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a cumplir con el trámite de participación pública, dispuesto en el mismo.

En fecha 22 de julio de 2021, se emite informe del Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, sobre trámite de audiencia y proyecto del Plan Local de Residuos.

Con esta misma fecha, se emite Memoria Abreviada por parte del Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

El día 27 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local, aprobó el “Proyecto del Plan Local de Residuos del Municipio de Alicante”, al ser el órgano competente para ello, por aplicación de lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Será la Comisión de Servicios la que ejercerá las funciones establecidas en el art. 140 del Reglamento Orgánico del Pleno para este expediente, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 147.B de dicho Reglamento.

Presentadas enmiendas por los grupos políticos, por parte de la ponencia se emite informe de fecha 17 de septiembre de 2021.

En Comisión de Servicios de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprueban las siguientes enmiendas:

- Del Grupo Vox: A-1(transaccionada) y A-2 (transaccionada), A-4 y A-5.
- Del Grupo Socialista: B-1, B-3 (transaccionada), B-4, B-5, B-8 (transaccionada), B-24, B-26 (transaccionada), B-37, B-43 y B-45.
- Del Grupo Compromís: D-1, D-3, D-4, D-5, D-6 (transaccionada), D-7 y D-8 (transaccionada).

El procedimiento de aprobación se rige por lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y el órgano competente para la aprobación es el Pleno, por aplicación de lo dispuesto en el art. 123.1 de la cita Ley.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

ENMIENDAS: El Portavoz del GUP-EUPV, don Xavier López Díez, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 27 de septiembre de 2021, registro de entrada número 613, asimismo, el concejal del GS, don Raúl Ruiz Corchero, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 29 de septiembre de 2021, registro de entrada número 627, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, han anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes enmiendas, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

“- *ENMIENDAS GRUPO UNIDES PODEM:*

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

- *ENMIENDAS GRUPO SOCIALISTA:*

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

“ENMIENDA N° 6 ADICIÓN 3.6.4 Recogidas selectivas y de fracción resto.

El compostaje comunitario es un valor impulsado por la unión europea con el fin de implicar a la ciudadanía en la importancia de este sistema de auto gestión que evita el impacto en el medio ambiente de nuestros residuos orgánicos. Sin embargo, el proyecto de plan local de residuos no contempla prever esta actividad en su oferta de servicios, con la excepción de pequeños centros de aportación diseminados fuera del núcleo urbano, alejando su potencial divulgativo de la mayoría de población.

Por todo ello, consideramos que este articulado debe incorporar el siguiente texto en un subapartado más:

“Compostaje Comunitario.

Sin olvidar aquellas actuaciones dirigidas a incentivar el compostaje de los grandes productores de biorresiduos en nuestro municipio, no podemos obviar el papel fundamental que cumple el compostaje comunitario en la estrategia de residuos prevista por Europa. Un compostaje comunitario que es resultado de la gestión conjunta y coordinada de nuestros ciudadanos para gestionar sus propios biorresiduos, algo que debe tener lugar en instalaciones públicas preparadas para ello y por tanto, el Ayuntamiento de Alicante deberá implantarlas de forma uniforme en todo el territorio, facilitando este servicio a la mayoría de ciudadanos.

Esta actividad debe contar con la atención y el mantenimiento de la administración local, ya que resulta fundamental en la divulgación de una adecuada gestión de residuos orgánicos domésticos. La separación, la reutilización o el compostaje, son hábitos que permiten obtener nuevos recursos, así como una gestión más eficaz de los recursos municipales. Por ello, el Ayuntamiento deberá poner a disposición de la ciudadanía, de forma continuada, un número suficiente de instalaciones, así como su adecuado mantenimiento con el fin de compartir la reutilización del recurso final del compost entre los propios usuarios y las zonas verdes municipales que lo requieran”.

ENMIENDA N° 7 ADICIÓN 3.6.8 Recogida neumática.

El proyecto de plan local de residuos no menciona en ningún momento la

obligación relativa al art. 14 del PIRCV que establece que para aquellos “*nuevos desarrollos urbanos o reforma importante de los existentes, deberá estudiarse asimismo el sistema de recogida selectiva neumático para todas las fracciones de recogida selectiva*”. La ausencia de este mandato legal en la memoria del plan local de residuos pone de manifiesto una incapacidad intolerable para contemplar otros sistemas de recogida distintos a la contenerización que ha llenado nuestras calles de restos de basura en la última década.

Por todo ello, consideramos que este nuevo articulado debe describir el siguiente texto:

“Este sistema de recogida neumática, que no forma parte de aquellos de obligada comparación, sin embargo, sí es de obligado estudio para el desarrollo de nuevas zonas y de zonas en reestructuración, debiendo acompañar el crecimiento y modernización de la ciudad con este tipo de sistemas de recogida que multiplican la eficacia de la separación, así como mejoran el aspecto de las calles al eximir las de la excesiva contenerización. Se estudiará la implantación de la recogida selectiva neumática de todas las fracciones para todos aquellos nuevos desarrollos urbanos o en restauración, incorporando a su vez al inventario documental de este Plan Local de Residuos una planificación de fechas y un plano que determine la implantación progresiva de este sistema de recogida allí donde sea preceptivo”.

ENMIENDA N° 9 ADICIÓN 3.6.10 Vertidos ilegales de escombros.

El proyecto de plan local de residuos propuesto no hace mención alguna a la vigilancia sobre la proliferación de vertidos ilegales de escombros, como tampoco hace mención a las actuaciones preventivas necesarias para garantizar que todas

aquellas memorias de residuos de obra presentadas al Ayuntamiento de Alicante son concordantes con el proyecto a ejecutar.

Por ello, consideramos que este nuevo articulado debe describirse así:

“La proliferación de escombreras ilegales por todo el término municipal es un problema medioambiental cuya frecuencia se ha multiplicado en los últimos años, dejando detrás un paisaje desolador en buena parte de nuestro entorno, por ello se incluirá en el plan local de residuos la promoción de una comisión técnica específica, coordinada por las Concejalías de Urbanismo y de Medio Ambiente y Limpieza, con el fin de establecer patrones de detección de anomalías en las memorias de residuos de las obras emprendidas en el municipio. Así mismo, la preocupante proliferación de estas escombreras ilegales en buena parte de nuestro entorno municipal, por lo que se incorporará al plan local de residuos un mapa de localización de escombreras, así como la previsión calendarizada de las acciones a emprender para su retirada definitiva”.

ENMIENDA N.º 13 ADICIÓN: 4.6 CONCLUSIONES SOBRE EL SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE ALICANTE. Fracción Textiles.

Es fundamental que se describan los resultados de la recogida textil desde el rigor y desde un análisis objetivo del problema existente con los contenedores ilegales de ropa. Alicante ha padecido la proliferación de empresas de gestión de residuos textiles fraudulentas que han hecho negocio gracias a nuestros residuos,

perdiendo cualquier posibilidad de realizar un seguimiento a su trazabilidad.

Por ello, al final del apartado denominado “Fracciones Textiles”, incorporar lo siguiente:

...“La proliferación de contenedores irregulares en la vía pública los últimos años, ha sido un factor determinante en el descenso de la recogida de este residuo por el único gestor autorizado. Por ello, se realizará una evaluación exhaustiva de la situación de la contenerización irregular del municipio cada tres meses, con especial empeño a los múltiples contenedores textiles y de aceite diseminados en el municipio. Del mismo modo, los proyectos de gestión de residuos que se emprendan procurarán la libre y pública concurrencia para prestar este servicio a gestores autorizados de residuos cuya actividad tenga fines sociales asociados al bienestar del municipio de Alicante”.

ENMIENDA N.º 15 ADICIÓN: 4.6 CONCLUSIONES SOBRE EL SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE ALICANTE. Recogida selectiva conjunta.

La dependencia exclusiva de la contenerización no solo ha demostrado no poder ofrecer mayor rendimiento en cuanto a la recogida selectiva, también ha protagonizado buena parte de las quejas ciudadanas en la cuestión de la limpieza del municipio.

El incremento progresivo de la contenerización como única respuesta a los deficientes números de economía circular, no ha sido correspondido con una previsión de incremento proporcional de medios personales que los mantengan en

correctas condiciones. Una situación que debe vigilarse con especial atención ya que el abandono del entorno de las islas de contenedores por falta de medios, supone un daño innecesario en la imagen de nuestro municipio, así como la convivencia de nuestros vecinos y vecinas.

Por ello, al final del apartado denominado “Recogida selectiva conjunta”, se propone incorporar lo siguiente:

...“ Se implantará un sistemas de recogida neumática en zonas de nuevo desarrollo, así como la puesta en marcha progresiva de sistemas puerta a puerta de recogida en zonas completas del territorio municipal, como así prevé el PIRCV”.

ENMIENDA N.º16 REEMPLAZO: 5.2 Definición de objetivos cuantitativos.

El proyecto, por lo general, peca de un optimismo nada justificado en sus previsiones. Sin embargo y en este caso, sencillamente no podemos entender el criterio que ha llevado a los redactores del Plan para prever el aumento potencial de recogida de arribazones de algas incrementándose el 0,5% anual por el aumento poblacional previsible.

Es decir, prevé erróneamente que cuantos más visitantes recibamos, además de recoger más envases o más cartón, también recibiremos más algas en nuestra costa. La Tabla 27 describe un incremento lineal no justificado, ya que aunque las

algas se han contabilizado junto a los residuos de demolición, éstos representan una fracción mientras que el incremento porcentual se ha realizado erróneamente sobre la totalidad.

Por ello, en la Tabla 27 del proyecto, se debe recalcular el crecimiento anual de la columna “RCDs y Algas (t/año)”, detrayendo la subida exponencial injustificada del 0,5% anual debido al incremento de población, al menos, en la fracción correspondiente a los arribazones de algas.

ENMIENDA N.º 17 ADICIÓN: 5.3 JUSTIFICACIÓN DE QUE LOS OBJETIVOS FIJADOS PARA EL SISTEMA O SISTEMAS DE RECOGIDA SELECCIONADOS, SE ADECUAN A LOS OBJETIVOS DE RECUPERACIÓN NORMATIVAMENTE VINCULANTES.

La comparación eficaz entre los distintos tipos de recogida de residuos es una de las premisas más claras del PIRCV en cuanto a la redacción de este proyecto de plan local de residuos. Sin embargo, la comparación integral de estos sistemas no se ha llevado a cabo en este plan local, reduciendo este precepto legal a un mero enunciado de costes operacionales. Es por ello que no parece casual la mención incompleta del artículo 14 del Plan Integral de Residuos, formulada sin el enunciado más importante. Considerando el punto del proyecto en el cual se trata este asunto, así como las posibles carencias detectadas en el cumplimiento de la norma, se hace indispensable mencionar con más detalle la exigencia del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Por ello, el primer párrafo de este artículo debería ser sustituido por el que se menciona a continuación:

...“Según dispone el artículo 14 del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, en la documentación del Plan Local de Gestión de Residuos “se deberá justificar y cuantificar las acciones adoptadas para conseguir una mejora de la recogida selectiva en origen en las entidades locales de que se trate, al objeto de alcanzar al menos, los objetivos cuantitativos y cualitativos nacionales y comunitarios establecidos en la Ley 22/2011 de residuos y sus modificaciones, así como el Plan Estatal Marco de residuos y el presente PIR-CVA. Adicionalmente, visto el horizonte temporal de los diferentes planes locales, deberán prever su adecuación a lo indicado en las nuevas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, del paquete de economía circular, publicadas en el DOUE de 14/06/2018 (principalmente las Directivas 850/2018, 851/2018 y 852/2018 de 30 de mayo, así como la 849/2018). En el Plan local de residuos, justificará cuantitativa y cualitativamente, el cumplimiento de los objetivos de reciclado de recogidas selectivas, justificándose por la entidad local responsable, bajo su responsabilidad, que el sistema o sistemas de recogida seleccionados, serán capaces de conseguir los objetivos de recuperación normativamente vinculantes. Se encargará un estudio en el plazo de 6 meses para estudiar la viabilidad, de forma comparativa, los sistemas de recogida puerta a puerta, carga trasera y carga lateral”.

ENMIENDA N.º 18 SUPRESIÓN (para su reformulación): 6.1
ANÁLISIS COMPARADO DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RECOGIDA

Este análisis comparado de los distintos tipos de recogida, así como el incompleto estudio anexo que acompaña a este proyecto, considera únicamente los costes operacionales del sistema puerta a puerta, la carga lateral y la carga trasera.

Un estudio escaso que no contempla ni el coste de los modelos completos de gestión, ni tampoco el impacto en positivo sobre estos costes de la mejora exponencial de hábitos de consumo y separación de la ciudadanía. Por tanto, entendemos que configuración actual del documento tan solo ambiciona justificar un pretendido abuso de la contenerización, bajo un pretexto de una sostenibilidad económica que no acredita.

Además, el texto no profundiza en criterios como el pago por generación previsto en el PIRCV, se limita a describir lo que espera la norma de este Ayuntamiento, no menciona cómo el Ayuntamiento piensa implantarla. Las bonificaciones fiscales a las buenas prácticas a las que el proyecto hace mención, únicamente han multiplicado la recepción de impropios en la recogida de aquellos municipios donde se ha implantado, por no mencionar la desigualdad que esto puede generar en mayoría de alicantinos que no disponen de jardín y, por tanto, no disponen del mismo potencial de generación de este residuo para alcanzar las mismas bonificaciones.

Por todo ello, el proyecto debe reformularse con la supresión de este punto y la incorporación de criterios más específicos para la implantación del pago por generación, así como un nuevo y más detallado análisis comparado de los distintos tipos de recogida, con el fin de obtener datos eficaces que avalen su implantación. Este estudio no sólo debe considerar los costes operacionales de la implantación de estos modelos de recogida, debe comparar los distintos modelos completos de forma integral, contemplando su impacto en la economía circular, la influencia de la progresiva sensibilización ciudadana, de las buenas prácticas y también las posibles fuentes de financiación o subvenciones previstas para cada sistema de recogida, entre otros aspectos.

**ENMIENDA N.º 19 SUSTITUCIÓN: 6.2 IMPLANTACIÓN
SISTEMA CON IDENTIFICACIÓN DE USUARIO Y/O CONTROL
TELEMÁTICO DE APERTURA/CIERRE**

Considerando la vulneración de lo expuesto en los art.14 o 43 del PIRCV, que determinaba la obligación de haber implantado el 1 de enero de 2021 un sistema de recogida puerta a puerta con pago por generación, resultan incomprensibles ahora los reparos a la implantación de este sistema. Sin ir más lejos, el proyecto de plan local presentado, concluye sin aval alguno que este sistema supone un “alto coste” y relega el puerta a puerta a un papel completamente marginal, pese a que su implantación zonificada es una obligación prevista en el articulado autonómico.

Por ello, se requiere la sustitución del primer párrafo de este punto, así como el comienzo del segundo, con esta redacción final:

“El presente Plan prevé el establecimiento (continuidad) de varias rutas de recogida puerta a puerta, en concreto para las fracciones de vidrio y papel cartón comercial. Además se prestará un servicio de recogida puerta a puerta de residuos voluminosos y restos de poda mediante aviso telemático (app). Sin embargo, la implantación de un sistema de recogida Puerta a Puerta debe realizarse en zonas o áreas completas, como así establece en su art. 14 el PIRCV para ‘alguna ruta de recogida, unidad completa de gestión, pedanía, barrio, distrito o similar que determine la entidad local’. Debemos ofrecer soluciones específicas a residuos de muy distintos usuarios, sólo cumpliremos los mandatos europeos con una implantación intensiva y zonificada del sistema puerta a puerta.”

Los retrasos acumulados en la implantación de este sistema de recogida exigen dar varios pasos adelante en su desarrollo debiendo plantear cuanto antes una cobertura inicial ambiciosa, con zonas amplias y completas, sin discriminación. Todo ello con objeto de poner fin al abuso de la contenerización, alcanzar una mejoría ostensible en el aspecto de las calles de Alicante e incrementar la calidad final del residuo como consecuencia de una trazabilidad más directa.

Dadas las dificultades de implantación ~~y alto coste~~ de un sistema de recogida puerta a puerta para los domicilios particulares...”

ENMIENDA N°23 ADICIÓN 7.2 Desarrollo del PLR. OE1

El artículo y las Tablas del proyecto deben incorporar esta planificación:

“1.6 Proveer el compostaje comunitario en todos los distritos, programando a su vez el adecuado mantenimiento de estos puntos de compostaje”.

ENMIENDA N°27 ADICIÓN 7.2 Desarrollo del PLR. OE4.

El artículo y las Tablas del proyecto deben incorporar esta planificación:

4.11 Se realizará un estudio de contenerización ilegal de aceite y textil en el municipio con el fin de poner fin al desconocimiento en la trazabilidad de estos residuos. Y se procurará la libre y pública concurrencia para prestar el servicio de recogida textil a empresas con fines sociales vinculados a Alicante.

ENMIENDA N°32 ADICIÓN (creación) 7.2 Desarrollo del PLR. OE6.

El artículo y las Tablas del proyecto deben incorporar esta planificación:

“OE6. Conseguir una mejora en la eficiencia de las instalaciones y actividad municipal.

6.2 Realizar una auditoría a los vehículos asignados a la limpieza y recogida, con el fin de sustituir progresivamente aquellos alimentados por energías fósiles por vehículos alimentados con energías renovables como el hidrógeno.”

ENMIENDA N°33 ADICIÓN (creación) 7.2 Desarrollo del PLR. OE6.

El artículo y las Tablas del proyecto deben incorporar esta planificación:

OE6. Conseguir una mejora en la eficiencia de las instalaciones y actividad municipal.

6.3 Promover aquellos estudios necesarios para la implantación de recogida neumática en aquellas zonas de nuevo desarrollo, así como en zonas con un plan previsto de conservación o reestructuración.

ENMIENDA N°35 ADICIÓN (creación) 7.2 Desarrollo del PLR. OE6.

El artículo y las Tablas del proyecto deben incorporar esta planificación:

OE6. Conseguir una mejora en la eficiencia de las instalaciones y actividad municipal.

6.5 El Ayuntamiento de Alicante realizará una auditoría de calidad cada dos años a la limpieza, la recogida, la gestión de residuos y los ecoparques del municipio. Esta auditoría podrá hacerse con recursos propios siempre que esos recursos sean capaces de responder al informe en los seis meses siguientes a ser requerido.

ENMIENDA N°36 ADICIÓN (creación) 7.2 Desarrollo del PLR. OE6.

El artículo y las Tablas del proyecto deben incorporar esta planificación:

OE6. Conseguir una mejora en la eficiencia de las instalaciones y actividad municipal.

6.6 La concejalía de limpieza, coordinará en conjunto con las de Medio Ambiente y Urbanismo una comisión técnica que proponga protocolos de detección de anomalías en las memorias de residuos de obras del municipio, con el fin de evitar los vertidos ilegales en nuestro entorno.

ENMIENDA N°40 ADICIÓN (nuevo punto a enumerar como proceda)

Dimensionamiento de la mano de obra idónea para atender el adecuado mantenimiento de la contenerización existente.

La limpieza de nuestras calles ha sido objeto de incontables quejas vecinales. Sin ir más lejos, el descuidado aspecto del entorno de los contenedores que mantenemos en la vía pública, nos posiciona en el primer puesto de la lista de ciudades las con islas de contenedores más sucias de España (OCU 2019). Sin embargo, el texto propuesto se conforma con la obligada previsión de contenedores/habitante en cada fracción, pudiendo ambicionar prever criterios como operarios/contenedor que establecerían un patrón para solucionar el problema de la falta de atención a los contenedores, en tanto en cuanto éstos no debieran ser más que un complemento de otro sistema de recogida más eficiente.

Por ello, proponemos la incorporación de este nuevo artículo (a enumerar como proceda) redactado como se indica a continuación:

“La contenerización desproporcionada y su ineficacia para alcanzar los objetivos de limpieza previstos han dejado un municipio que convive con inusitada frecuencia con islas de basura. Un asunto capital para la imagen de una ciudad turística, como es esta, que no puede ser obviado por el plan local de residuos creando inseguridad en el primer sector económico del municipio y en la convivencia de sus vecinos y vecinas. Por ello, deberá incorporarse al plan local de residuos un informe técnico que acredite, lo más certeramente posible, el número de trabajadores y turnos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento diario de la limpieza de nuestras calles y del entorno de nuestros contenedores”.

ENMIENDA N°41 ADICIÓN (nuevo punto a enumerar como proceda)

Dimensionamiento del control municipal sobre el servicio.

La ausencia de inspección municipal sobre el desarrollo del servicio es otro aspecto que ha protagonizado buena parte del fracaso de esta concejalía los últimos años, como pudo concluirse en el último dictamen de la Comisión de Limpieza. Una cuestión que el proyecto de plan local de residuos no menciona en ningún momento, evitando especificar el número óptimo de inspectores municipales necesario para ejercer el adecuado control del servicio.

Por ello, proponemos la incorporación de este nuevo artículo (a enumerar como proceda) redactado como se indica a continuación:

“Dada cuenta del consenso generado en torno a las graves deficiencias que han existido en los últimos años sobre el control municipal del servicio, se incorporará al plan local de residuos un informe técnico que acredite, lo más certeramente posible, el número de inspectores municipales y turnos necesarios para llevar a cabo el adecuado seguimiento municipal”.

ENMIENDA N°42 ADICIÓN (nuevo punto a enumerar como proceda)

Previsión de renovación de vehículos de residuos con criterios de transición ecológica y eficiencia energética.

El proyecto de plan local de residuos propuesto no hace mención alguna a la necesaria descarbonización del servicio municipal con más influencia en nuestro medio ambiente. El control sobre el impacto del servicio en nuestro entorno o la sustitución de vehículos alimentados por combustibles fósiles por otros vehículos empujados por energías renovables, deben emprenderse de forma progresiva pero con total determinación.

Por ello, proponemos la incorporación de este nuevo artículo (a enumerar como proceda) redactado como se indica a continuación:

“La descarbonización del servicio municipal con más influencia en nuestro medio ambiente no es una cuestión que pueda pasar desapercibida en este Plan. Por ello, al documento deberá acompañar un informe técnico, con la previsión de una calendarización para sustituir aquellos vehículos alimentados por combustibles fósiles por otros alimentados con energías renovables como el hidrógeno. A su vez, es necesario garantizar la eficiencia de las rutas de recogida y promover actuaciones que favorezcan una descarbonización integral del servicio, mediante registros y aportaciones a sistemas de gestión medioambiental”.

ENMIENDA N°44 ADICIÓN (nuevo punto a enumerar como proceda)

Auditoría de calidad de los servicios de limpieza, recogida, gestión de residuos y ecoparques.

Ante la ausencia de esta cuestión en el plan local de residuos, se debe incorporar este nuevo artículo descrito a continuación:

“La incapacidad del área de inspección del servicio para efectuar una auditoría de calidad eficiente con los medios disponibles, supone un obstáculo para su correcto control tiene causa directa en el escaso personal asignado a la concejalía y el volumen de trabajo éstos se ven obligados a asumir.

Por ello, y sin perjuicio de otras auditorías de otra naturaleza que deban practicarse, se definirá el incremento de personal asignado a la inspección del servicio hasta niveles recomendados, así como subcontratar, si fuera necesario, una auditoría externa y objetiva que establezca una foto fija de todos aquellos aspectos susceptibles de mejora”.

DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

D. Manuel Villar, en calidad de Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, defiende el texto de la propuesta de acuerdo para la aprobación del Plan Local de recursos presentada, calificando al documento de serio y realista y afirmando que les permitirá cumplir los objetivos de obligado cumplimiento, en el marco del Plan Integral de residuos de la Comunidad Valenciana, enfatizando que el Ayuntamiento de Alicante será el primero en aprobar el Plan Local de Residuos de las grandes ciudades de la Comunidad Valenciana. Señala que el PIRCV en muchos aspectos deja la posibilidad discrecional de optar por una solución u otra de las descritas por el mismo. Detalla tres objetivos estratégicos: el primero, reducir la producción de residuos mediante el fomento de la prevención en la generación, el segundo, sensibilizar y aumentar el grado de conocimiento de la ciudadanía sobre sus propias decisiones como consumidores y generadores de residuos, fomentando la economía circular, y el tercero, mejorar la segregación en origen de los residuos

municipales. Afirma que conseguirán su cumplimiento con una contenerización acorde a las necesidades potenciando la denominada isla de contenedores en la que habrá siempre un contenedor de las distintas fracciones, con sistemas de identificación de usuarios que les permitirá hacer la labor de concienciación ciudadana, premiando sobre todo a quien se implique, también realizando alguna prueba piloto en zonas concretas del sistema puerta a puerta así como en el sector Horeca, la construcción de la red de ecoparques y, por último, con un tratamiento especializado para la isla de Tabarca. Termina afirmando que el hecho de que Alicante constituya un área de gestión unimunicipal, sin tener que participar en ningún consorcio, constituye una enorme ventaja para acompañar la normativa municipal con la correspondiente gestión, y valorando los consensos alcanzados, pide el voto a favor para su aprobación inicial y pasar a la fase de exposición pública, en la que intervendrá el Consejo de Sostenibilidad, previa a la aprobación definitiva del Plan.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, refiere que de las enmiendas que presentaron, algunas se aceptaron, otras se transaccionaron de acuerdo con el equipo de gobierno, mencionando entre las rechazadas que no se aceptó el incremento del número de papeleras para la prevención de actos incívicos y en cuanto a la transacción de garantizar un contenedor gris, por lo menos, en cada isla de contenedores, mantienen serias dudas y son partidarios de que no se retiren drásticamente sino muy progresivamente. Anticipa que no se van a poner al Plan, dado que dice que se ajusta a la legalidad de obligado cumplimiento, y que valoran positivamente la inclusión de sus enmiendas referidas al adecuado tratamiento diferenciado de los residuos derivados de las podas en las partidas rurales y las campañas de concienciación para evitar que se tiren inapropiadamente determinados productos en los sanitarios por los efectos perjudiciales económicos y contra el medio ambiente, pero dice que se abstendrán, por explicitando, por último, su rechazo a la enmienda formulada por Compromís de pasar de siete educadores ambientales a catorce.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, puntualiza que la aprobación inicial de este Plan es un buen paso pero trae a colación que la actuación municipal en esta materia está muy lejos de lo que hacen en las otras grandes ciudades de la Comunidad, como Valencia, Castellón y Elche. Agradece la posición de los técnicos municipales y del concejal delegado en cuanto a la aceptación de prácticamente la totalidad de sus enmiendas, en la línea de la implicación de toda la sociedad en el objetivo de avanzar a la economía circular

y la adopción de las medidas que la hagan posible. Incide en la necesidad de avanzar tecnológicamente en la gestión de los contenedores, en la política de incentivos fiscales y en el aumento de los educadores ambientales, estando expectantes en cuanto al cumplimiento de la promesa del concejal de que se ampliará de 7 a 10, por lo menos. Insiste en la necesidad de introducir el sistema puerta a puerta y propone avanzar en la gestión de los contenedores para que se saquen a la calle en determinadas horas y su reposición cuando estén llenos, aprovechando la tecnología. Avanza que se abstendrán porque esperan que el Plan incluya antes de su aprobación una mayor concreción.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Ubnides Podem-EUPV, dice que este Plan Local de Residuos no es lo que Alicante merece, calificándolo de continuista, obsoleto, muy por debajo de los niveles de reciclado que exige la Unión Europea, por lo que vaticina que conllevará sanciones millonarias y considera que su propósito es beneficiar únicamente al sector privado, apostando por la gestión privada e hipotecando a la ciudad durante veinte años. Manifiesta que, por dichos motivos, mantienen la enmienda a la totalidad que presentaron en la Comisión Permanente de Servicios, añadiendo que se carece de sistemas alternativos a la recogida de residuos en contenedores, citando la necesidad de introducir el sistema de retorno de envases, teniendo en cuenta que en 2029 todos los Estados de la Unión Europea deberán recoger selectivamente el 90 % de los envases plásticos, y sin la introducción del SDDR entiende que ello no será posible, y criticando también que no se incluya nada sobre contenedores soterrados, recogida neumática, y tampoco el sistema puerta a puerta, y, en definitiva, apostilla que están en contra de que no se apueste por la reducción de la generación de residuos, que, a su juicio, es la mejor política de residuos.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, subraya que este Plan no cumple la Estrategia Europea de Residuos ni tampoco van en la línea del Plan Integral de residuos de la Comunidad Valenciana y además recrimina que se ha redactado sin contar con el tejido ciudadano de Alicante. Plantea que se debe de cumplir la Ley e implantar todos los sistemas de recogida alternativa, como el de puerta a puerta, recogida neumática, SDDR, etc., en definitiva, sistemas de recogida sostenibles y mucho más limpios, y lamenta también la ausencia de memoria de impacto económico de todos los sistemas de recogida, para motivar la elección de los mismos para cada supuesto. Cita que el Alcalde socialista, Angel Luna, ya planteó la recogida neumática en el PAU 4, pero que la llegada del PP al gobierno municipal lo ignoró. Reprocha, asimismo, que no se plantee la solución al problema de las escombreras que proliferan

impunemente en todo el perímetro de la ciudad, ni se establecen las ratios de trabajadores necesarios para atender adecuadamente una gestión limpia de los contenedores.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, reitera el sentido de su voto sobre el fondo del asunto y anuncia que apoyarán las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, e insta a consensuar un cambio radical en la gestión de los residuos, cimentando una gran mayoría política y social para preservar, en definitiva, la supervivencia del planeta.

D. Xavier López, Portavoz del grupo Unides Podem,-EUPV, considera que se trata de una cuestión de ciudad que debe suponer dar una respuesta local de reducción de la generación de residuos, cambiando la mentalidad de producir, usar y tirar sin límite y actuar en consecuencia, lo que requiere de la implicación de la ciudadanía, reprochando al equipo de gobierno que haya obviado la participación ciudadana y de los colectivos sensibilizados con la protección del medio ambiente, así como el necesario dictamen, por ejemplo, del consejo de Sostenibilidad, y califica que el Plan nace muerto e insostenible medioambientalmente e incompatible con la declaración institucional de emergencia climática aprobada, cree recordar, por unanimidad en el Ayuntamiento.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, afirma que este plan no responde a las necesidades y a las expectativas de Alicante y dice que espera que las consecuencias se puedan reparar.

D. Manuel Villar, en calidad de Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, replica al Grupo Vox que la retirada de contenedores grises siempre será progresiva, de tal modo que siempre haya un número suficiente para cada momento. Al grupo Compromís le manifiesta que sus enmiendas han enriquecido el texto, y a este Grupo y a los Grupos Socialista y Unides Podem les informa que no se cierran al sistema puerta a puerta sino que plantean que debe experimentarse antes de su implantación y asegura que la informatización de los contenedores de residuos orgánicos y del resto se hará. Por último, reafirma lo manifestado en cuanto a que el Consejo de Sostenibilidad se pronunciará sobre el Plan en su momento procesal adecuado, recordando que se abre el período de exposición pública.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

ENMIENDAS DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV:

- **TOTALIDAD**

A favor: 10 votos (GS y GUP-EUPV)

En contra: 16 votos (GP, GCs y GV).

Abstención: 2 (GC)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

ENMIENDAS DEL GRUPO SOCIALISTA:

- **TOTALIDAD**

A favor: 10 votos (GS y GUP-EUPV)

En contra: 16 votos (GP, GCs y GV).

Abstención: 2 (GC)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **SEXTA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **SÉPTIMA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **NOVENA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **DECIMOTERCERA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **DECIMOQUINTA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **DECIMOSEXTA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **DECIMOSÉPTIMA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **DECIMOCTAVA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **DECIMONOVENA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **VIGÉSIMOTERCERA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **VIGESIMOSÉPTIMA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **TRIGESIMOSEGUNDA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **TRIGESIMOTERCERA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **TRIGESIMOQUINTA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **TRIGESIMOSEXTA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **CUADRAGÉSIMA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **CUADRAGESIMOPRIMERA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **CUADRAGESIMOSEGUNDA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **CUADRAGESIMOCUARTA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)

En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP y GCs), 10 votos en contra (GS y GUP-EUPV) y 4 abstenciones (GC y GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el PLAN LOCAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, cuyo texto obra en el expediente.

Segundo.- Abrir, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, un plazo de treinta días para información pública y audiencia de las personas interesadas y recabar expresamente informe del Consejo de Sostenibilidad de Alicante. Dentro del plazo señalado podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de que no se produzcan alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, al Sr. Concejal de Limpieza y Gestión de Residuos y al Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

<<< Documento DEBATE pendiente de confeccionar (epigrafe: I-2.2., expte: 534/2021). Revisar. >>>.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Intervención General

I-3.1. CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, INTEGRANTES DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020: APROBACIÓN.

A la terminación del ejercicio presupuestario, las entidades locales formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, según dispone el art. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Como establece el art. 209.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general está integrada por:

- a. La de la propia Entidad.

- b. La de sus Organismos Autónomos.
- c. La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

Y de acuerdo con lo regulado en el artículo 122,4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cuenta del Consorcio de Televisión Digital Local “Alicante Canal 21” debe rendirse conjuntamente con las del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad local y las que ha formado cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a. El Balance
- b. La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c. El Estado de cambios en el patrimonio neto
- d. El Estado de flujos de efectivo
- e. El Estado de Liquidación del Presupuesto
- f. La Memoria

La cuenta general que se somete a aprobación se ha formado por la Intervención Municipal, e integra la Cuenta de la propia entidad local rendida por su presidente, y las Cuentas de los organismos autónomos y del Consorcio de Televisión Digital Local “Alicante Canal 21” y MERCALIANTE S.A., rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y remitidas a la entidad local.

Son aplicables los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 122,4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las Reglas 44 a 51 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre.

El órgano competente para aprobar la cuenta general es el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas y exposición pública, por aplicación del artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, y 116 y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Especial de Cuentas.

DEBATE:

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo, y subraya que a la vista de los datos que presentan la Cuenta General del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio 2020 manifiesta que se evidencia la excelente salud de las finanzas municipales, reflejando la solvencia en la gestión y transparencia en la actuación del gobierno municipal.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, llama la atención sobre que el Interventor en su informe señale la gran cantidad de contratos de las diferentes áreas municipales que han vencido sin que se hayan tramitado con anterioridad los correspondientes expedientes para la adjudicación de nuevos contratos que les sucedan, y también que califique de deficiente el funcionamiento del gestor de expedientes que viene a suponer una traba en la necesaria agilidad y simplificación de los mecanismos de gestión, así como que los déficits de personal y medios de la Oficina Presupuestaria impidan efectuar una adecuada planificación de ingresos y gastos, sobrecargando con funciones que no le corresponden a la Intervención municipal. Alude también a que el Interventor critica que no hay un plan estratégico para el otorgamiento de las subvenciones municipales y la asunción por el Ayuntamiento de competencias impropias por delegación de la Generalita Valenciana, a la que el Sr. Ortolá acusa de dejación de funciones. Manifiesta que se abstendrán porque aprecian que los errores señalados como advertencias o recomendaciones por el Interventor suponen que el Ayuntamiento de Alicante está en riesgo de convertirse en una institución ineficiente.

El Alcalde-Presidente puntualiza que hay que distinguir las recomendaciones de los reparos, y en este caso dice que se trata de recomendaciones.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, también alude al

informe del Interventor en cuanto a que del mismo se desprende una clara falta de planificación del equipo de gobierno que trae como consecuencia que los contratos venzan sin que se hayan adjudicado los contratos que tienen suceder a aquellos para que se continúe prestando el servicio. Por otro lado, considera que, a la vista de lo que ha manifestado recientemente la Intervención General de la Generalitat Valenciana respecto de la idoneidad jurídica de la delegación de competencias del Plan Edificant, el equipo de gobierno ya no tiene la excusa del reparo del Interventor para acometer las obras del mismo aprobadas para la ciudad de Alicante.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, insiste en las advertencias del Interventor en cuanto a que falta personal en casi todas las áreas y en el retraso en la tramitación de las licitaciones que ocasiona que se siga pagando la prestación de servicios fuera de contrato.

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, dice que tiene muy en cuenta las recomendaciones del Interventor y se trabaja en esa dirección, pero puntualiza que lo que hoy se aprueba son las cuentas municipales en la presentación de las mismas que se hace, enfatizando el gran esfuerzo económico realizado por el Ayuntamiento en un año tan difícil como ha sido 2020, marcado por la pandemia, impulsando una gran batería de ayudas para los diferentes sectores, y valora muy positivamente el grado de cumplimiento de las correspondientes convocatorias y las cuatro modificaciones de créditos que tuvieron que afrontar a tal fin.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP y GCs) y 14 abstenciones (GS, GUP-EUPV, GC y GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, en los resúmenes siguientes:

1. Cuenta de 2020 del Ayuntamiento de Alicante

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 891.559.081,65 €.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un ahorro de 51.344.852,52 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 49.219.460,08 €.

1. El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria se han confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

2. Cuenta de 2020 del Patronato Municipal de la Vivienda

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 69.479.451,03 €.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un ahorro de 5.187.873,58 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de -275.718,64 €.

1. El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria se han confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad

3. Cuenta de 2020 del Patronato Municipal de Educación Infantil

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 2.244.075,78 €.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un ahorro de 472.687,93 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado

presupuestario ajustado de 466.709,61 €.

d. El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria se han confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

4. Cuenta de 2020 del Patronato Municipal de Turismo

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 7.283.065,83 €.

b) La cuenta de resultado económico-patrimonial arroja un ahorro de 1.1058.422,69 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 881.203,97 €.

d) El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria se han confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

5. Cuenta de 2020 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 5.293.553,56 €.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un ahorro de 232.678,66 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 281.428,69 €.

d) El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria se han confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

6. Cuenta 2020 del Consorcio de Televisión Digital Local “Alicante Canal 21”

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 205.706,92 €.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un ahorro de 29.140,66 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 29.140,16 €.

d) El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria se han confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

7. Cuenta 2020 de MERCALICANTE S.A.

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 10.420.180 €.

b) La cuenta del pérdidas y ganancias arroja un resultado (ganancia) de 437.113 €.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Reglas 50-51 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en los términos establecidos en el art. 9 en relación con el art. 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes, modificada por Ley 11/2002, de 23 de diciembre.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime procedente.

Hacienda

I-3.2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A., FRENTE AL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, EN EL QUE SE DESESTIMÓ LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA LA FINCA SITA EN CARRETERA DE OCAÑA 29: DESESTIMACIÓN.

Se da cuenta del expediente instruido para la resolución del recurso de reposición interpuesto por la mercantil Euromaster Automoción y Servicios S.A., frente al acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 30 de abril de 2021, en el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal y concesión de beneficios fiscales en el impuesto de bienes inmuebles, para la finca sita en Carretera de Ocaña 29 (referencia catastral 6370303YH1467A0001JX), resultando lo que sigue.

El artículo 74.2 quater del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé que los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles, regula esta bonificación en su artículo 4.2.3 en los siguientes términos:

“Art. 4º.2.3.- Bonificación para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 74.2.quáter TRLHL, el Ayuntamiento de Alicante establece una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Requisitos comunes para todas las actividades declaradas de especial interés:

a.- La persona titular de la actividad económica declarada de especial interés sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerza la actividad.

b.- Se especificará el % de uso del bien que destina al desarrollo de dicha actividad, que pretenda declarar de especial interés.

c.- Estar al corriente en el pago de todos los tributos.

d.- La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación. Debiendo aportar Memoria explicativa de las circunstancias que justifican tal declaración.

e.- Los requisitos que dan lugar a la declaración de especial interés deberán mantenerse durante los ejercicios bonificados. Su incumplimiento dará lugar a la devolución de la cuota bonificada.

Requisitos específicos Fomento de Empleo:

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada actividad económica de especial de interés o utilidad municipal:

a) Cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 5 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Alicante.

b) Cuando se incremente, con carácter indefinido en un mismo centro de

trabajo, en un mínimo de 5 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de la actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla de trabajadores respecto al ejercicio precedente.

A estos efectos, se considerará que concurren esas circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de ambos supuestos, siempre que las personas contratadas:

1. Tengan una relación contractual de carácter indefinido.
2. No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Alicante.
3. Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Alicante.
4. Sean demandantes de empleo en las oficinas del LABORA ubicadas en el término municipal de Alicante.

Para los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que hayan sido declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, el porcentaje a bonificar lo determinará el Pleno simultáneamente con la declaración de especial interés o utilidad municipal, sin que el número de periodos impositivos bonificados pueda exceder de cinco.

2.- Empresas de Nueva Implantación en el término Municipal. Para el caso de inmuebles en los que se instalen empresas de nueva implantación en el término municipal que hubieran obtenido del Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal, en base al punto 1, se concederá la bonificación únicamente en el caso de que concurren las figuras de sujeto pasivo del impuesto y titular de la empresa de nueva implantación en el municipio de Alicante.

A los efectos de esta bonificación no se entenderá que nos encontramos ante empresas de nueva implantación en el término municipal, cuando la actividad económica de la misma se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Para los inmuebles en los que se instalen las empresas de nueva implantación en el término municipal, que hubieran obtenido del Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal, y en los que concurren las figuras de sujeto pasivo del impuesto y titular de la empresa de nueva implantación en el municipio de Alicante, se aplicará la siguiente bonificación en la cuota tributaria:

Primer ejercicio: 95 por ciento de la cuota tributaria

Segundo ejercicio: 50 por ciento de la cuota tributaria

Tercer ejercicio: 30% por ciento de la cuota tributaria

Cuando concurriendo la circunstancia anterior, se diera además que que los inmuebles se instalen sobre el suelo industrial vacante en el término municipal, definido en el Anexo I de esta ordenanza, la bonificación será hasta el 95% sobre la cuota tributaria, una vez declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, hasta 5 ejercicios consecutivos.

3.- En todos los casos, el beneficio fiscal surtirá efectos a partir de los periodos impositivos siguientes a la fecha de la solicitud por parte del sujeto pasivo de la declaración de especial interés o utilidad pública municipal.

4.- Esta bonificación no es compatible con ninguna otra. “.

En aplicación de dichos preceptos, la mercantil Euromaster Automoción y Servicios S.A., presentó solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para la actividad que lleva a cabo en el inmueble sito en Carretera de Ocaña 29 (referencia catastral 6370303YH1467A0001JX) y su bonificación en el impuesto de bienes inmuebles.

Mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2021, se desestimó su solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal y concesión de beneficios fiscales en el impuesto de bienes inmuebles, y frente a dicho Acuerdo presenta recurso de reposición, ante el Órgano que lo dictó, fundamentándolo en los siguientes fundamentos de Derecho:

“ PRIMERO.- La gestión tributaria del IBI, de acuerdo con el artículo 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado

por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, "TRLHL", es competencia de las Administraciones locales.

Conforme a lo anterior, y sin perjuicio de las iniciativas que se adopten de oficio por esa Administración o a instancia de otras entidades, es competente ese Ayuntamiento para resolver el presente recurso de reposición, interpuesto en la medida en que esta parte considera que le es de aplicación la bonificación prevista en el artículo 74.2. quáter de la LRHL de la Ordenanza para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, contenida en el artículo 4.

En particular, la Ordenanza establece una bonificación del 95% de la cuota correspondiente para los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Esta parte considera que la actividad ejercida en el inmueble debe considerarse de especial interés o utilidad municipal por este Ayuntamiento debido a la importancia de la misma en el fomento del desarrollo de la localidad, creación y mantenimiento del empleo y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, concurriendo las circunstancias requeridas en la citada Ordenanza.

En este sentido, mi representada, como ya se expuso con ocasión del requerimiento recibido por parte de este Ayuntamiento, tiene por objeto social la "comercialización de neumáticos y accesorios", una actividad que redunde en beneficio del municipio de Alicante, en la medida en que tiene un impacto en materia social y abastecimiento municipal. Además, dicha actividad sirve de reclamo comercial para el resto de municipios, lo cual la convierte en esencial y, por tanto, de especial interés o utilidad municipal. En este sentido, no puede negarse la importancia de la actividad de mi representada en el desarrollo del municipio de Alicante, su economía y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDO.- El Tribunal Supremo, en su sentencia de fecha de 5 de marzo de 2016, número de recurso 1917/2013, señala en relación a la extensión de las bonificaciones tributarias, lo siguiente: "Lo prohibido por el artº 23.3 de la Ley General Tributaria es el recurso a la analogía para extender más allá de sus términos el ámbito de las exenciones y bonificaciones tributarias.

Dicho precepto no establece, sin embargo, ningún criterio específico de interpretación de las normas constitutivas de exenciones o bonificaciones, las cuales deberán ser interpretadas con arreglo a los mismos criterios o métodos que el resto de las normas tributarias; criterios que, a su vez, no difieren en nada de los empleados normalmente para la interpretación de las normas jurídicas en general, pues no en vano el apartado 1º del citado precepto dispone que «las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los criterios admitidos en Derecho», lo que conlleva una remisión al arto 3.1 del Código Civil.

En definitiva, la conclusión alcanzada no supone una extensión analógica de la norma, sino una integración interpretativa de la misma en base a lo dispuesto en el art 3,1 del Código Civil, el cual incluye como criterio de interpretación el de "la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas".

Es por ello que, atendiendo al espíritu de la norma que bonifica el Impuesto para aquellas actividades con especial interés o utilidad municipal, con el agravante derivado de la situación ocasionada por la COVID, se solicita la aplicación de la bonificación objeto del presente requerimiento. Así, en la medida en que el plazo de duración del estado de alarma ha sido de 99 días (del 15 marzo al 21 de junio), esta parte considera que la bonificación deberá ser prorrateada al periodo de tiempo en el que mi representada ha visto mermado el ejercicio de su actividad, correspondiéndose con un 25% de la cuota.

TERCERO.- Considera este Ayuntamiento que, si bien la crisis económica derivada de la crisis sanitaria anteriormente expuesta es un "acontecimiento absolutamente imprevisible e inevitable", se trata de una circunstancia especial de fuerza mayor que afecta a la generalidad de la población, que no está contemplada por el artículo anteriormente mencionado.

Debe tenerse presente que, en cualquier caso, las normas tributarias se deben interpretar con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del Código Civil, el cual establece que: 5 "1. Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas."

Por ello, a pesar de que la normativa aplicable al caso concreto no prevea

una situación como la que se ha vivido, una circunstancia de fuerza mayor en palabras de este Ayuntamiento, es obvio que la misma debe interpretarse de acuerdo al contexto y la realidad vividos, teniendo en cuenta que los principios que rigen la carga tributaria en España, de tal forma que el impuesto no pueda ser exigido, o al menos no de igual forma y con ausencia total de proporcionalidad, en tanto no se restablezca la normalidad, puesto que, de lo contrario, se estaría produciendo un efecto no querido por el espíritu de la norma.

Queda patente que la sociedad no pudo desarrollar sus actividades con normalidad, las cuales se han visto mermadas en gran medida. En este sentido, la exigencia de la totalidad de la cuota del impuesto vulnera de forma manifiesta la capacidad económica de la Compañía, con resultado confiscatorio para el mismo, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 31 de la Constitución Española, que establece que: “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá carácter confiscatorio”.

En este sentido, un impuesto solo tiene justificación constitucional cuando se ha identificado previamente una determinada capacidad tributaria y su cuota se gradúa en función de esa capacidad, como se argumenta en la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de fecha 31 de octubre de 2018, relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante, “IAE”), pero plenamente aplicable a nuestro caso: “Un impuesto solo tiene justificación constitucional cuando se ha identificado previamente una determinada capacidad tributaria y su cuota se gradúa en función de esa capacidad [art. 31.1 CE (EDL 1978/3879) y STC 53/2014, FJ 6 c) (EDJ 2014/65797)]”.

En el mismo sentido se pronunció también el Tribunal Constitucional respecto del IAE en su sentencia 193/2004, de 4 de noviembre, por la que se declara inconstitucional el artículo 90.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales, en la medida en que excluía del prorrateo por trimestres de las cuotas del impuesto de actividades económicas los supuestos de baja por cese en el ejercicio de actividades económicas.

En ese caso lo que se analiza es la vulneración del artículo 14 (principio de igualdad) en relación con el artículo 31.1 (principio de capacidad económica), ambos de la CE (dado que la normativa no gravaba el ejercicio de una actividad desde el 1 de enero si el alta en la misma se producía con posterioridad a esta

fecha, pero sí en los supuestos de baja de actividad, desde que esta se producía hasta el 31 de diciembre).

Sobre el concreto art. 31.1 dice el TC que “el tributo –cualquier tributo– «grava un presupuesto de hecho o "hecho imponible" (art. 28 LGT [RCL 1963, 2490]) revelador de capacidad económica (art. 31.1 CE) fijado en la Ley» (STC 276/2000, de 16 de noviembre [RTC 2000, 276] , F. 4), por lo que «el hecho imponible tiene que constituir una manifestación de riqueza» (por todas, SSTC 37/1987, de 26 de marzo [RTC 1987, 37] , F. 13, y 276/2000, de 16 de noviembre [RTC 2000, 276] , F. 4), de modo que la «prestación tributaria no puede hacerse depender de situaciones que no son expresivas de capacidad económica» (STC 194/2000, de 19 de julio [RTC 2000, 194] , F. 4).

Y aunque hemos señalado que «basta que dicha capacidad económica exista, como riqueza o renta real o potencial en la generalidad de los supuestos contemplados por el legislador» para que el principio constitucional de capacidad económica quede a salvo [SSTC 37/1987, de 26 de marzo (RTC 1987, 37) , F. 13, y 14/1998, de 22 de enero (RTC 1998, 14) , F. 11 b), entre otras], también hemos precisado que no cabe soslayar que «la libertad de configuración del legislador deberá, en todo caso, respetar los límites que derivan de dicho principio constitucional, que quebraría en aquellos supuestos en los que la capacidad económica gravada por el tributo sea no ya potencial sino inexistente o ficticia» (SSTC 221/1992, de 11 de diciembre [RTC 1992, 221], F.4, y 194/2000, de 19 de julio [RTC 2000, 194], F. 9, por ejemplo)”.

En otras palabras, no puede existir sujeción a un Impuesto si no hay capacidad económica, que en este caso se produce cuando no puede destinarse un inmueble concreto a su actividad habitual, como ha venido ocurriendo en nuestro caso desde el día 15 de marzo (o, cuanto menos, durante la duración del Estado de alarma).

De producirse tal gravamen se estaría vulnerando el principio de capacidad económica recogido en el artículo 31.3 de la Constitución, por no ser conforme a éste la exigencia de la totalidad de la cuota pese a no haberse desarrollado con normalidad la actividad económica, en este caso debido a la situación de pandemia que venimos padeciendo.

Como ya se ha expuesto, tal decisión atenta contra el principio de

capacidad económica, ya que la base imponible, tal y como ha sido calculada en el caso de autos, conduce al “gravamen ilícito de una renta inexistente en contra del principio de capacidad económica y de la prohibición de confiscatoriedad que deben operar, en todo caso, respectivamente, como instrumento legitimador del gravamen y como límite del mismo” (art. 31.1 CE)” (STC 126/2019, de 31 de octubre, FJ 4).

De esta forma, se atenta contra el “equilibrio justo” que debe existir entre el interés general de la comunidad al pago de los tributos y los requisitos de protección de los derechos fundamentales de la persona, al imponerse una carga excesiva (el tributo correspondiente al gravamen de la renta ficticiamente atribuida) que atenta contra el derecho de propiedad de los recurrentes (SSTEDH de 3 de julio de 2003, asunto Buffalo, S.R.L., en liquidación c. Italia, § 32; de 9 de marzo de 2006, asunto EkoElda Avee c. Grecia, § 30; de 2 de julio de 2013, asunto R.Sz. c. Hungría, § 31, y de 24 de junio de 2014, asunto Azienda Agricola Silverfunghi Sas y otros c. Italia, § 102).

A lo anterior debe añadirse lo señalado por el Tribunal Supremo en su reciente Sentencia de 9 de diciembre de 2020 (recurso número 6386/2017), de 9 de diciembre de 2020, que, aunque resuelve un caso de plusvalía, realiza una aplicación muy amplia y extensiva del principio de capacidad económica y no confiscatoriedad:

“(…) Probablemente no sea este el lugar para hacer doctrina sobre estos principios, sobre todo cuando tanto se ha escrito sobre los mismos en relación con el tributo que nos ocupa. Pero sí creemos imprescindible recordar que la capacidad económica debe ser respetada por todo tributo, en el bien entendido que ésta pues ser real o potencial -como sucede en el impuesto que analizamos- aunque nunca inexistente, como sucedería en los casos en los que la transmisión de la propiedad de los terrenos en cuestión no pusiera de manifiesto incremento de valor alguno. Incluso en estos supuestos (esto es, cuando la enajenación del bien permitiera identificar una plusvalía) la no confiscatoriedad supondría un límite infranqueable del esfuerzo tributario exigible a los contribuyentes, de suerte que la distribución de la carga tributaria que se deriva de 7 la definición del hecho imponible, de los supuestos de no sujeción, de las exenciones, de las deducciones o de los tipos impositivos no podría implicar en ningún caso que los obligados tributaros acabaran viendo seriamente comprometido su patrimonio, o una gran parte del mismo o -en definitiva- su derecho de propiedad para poder hacer frente al pago de esa carga tributaria.

Dice el Diccionario de la RAE que el adjetivo "confiscatorio", en su segunda acepción y dicho especialmente de un impuesto, se refiere a aquello "que detrae una proporción excesiva de la renta gravada".

En nuestro auto planteando la cuestión de inconstitucionalidad en el recurso de casación núm. 981/2018 (y en la propia sentencia del Tribunal Constitucional núm. 126/2019, de 31 de octubre) hicimos referencia in extenso a la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (expresada, entre otras, en sentencias de 3 de julio de 2003, asunto Buffalo Srl c. Italia; de 9 de marzo de 2006, asunto Eko-Elda AVEE c. Grecia; de 14 de mayo de 2013, asunto N.K.M. c. Hungría , y de 2 de julio de 2013, asunto R.Sz . c. Hungría) sobre la existencia de la confiscatoriedad prohibida por el Convenio cuando se exige al sujeto pasivo que cumpla con su deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante la imposición de una carga excesiva o exagerada.

Y el Tribunal Constitucional no solo se ha hecho eco en numerosas ocasiones de esa doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sino que ha señalado con reiteración que la prohibición de confiscatoriedad debe interpretarse como la imposibilidad de que el sistema tributario consuma la riqueza de los contribuyentes, pues "lo que se prohíbe no es la confiscación, sin justamente que la imposición tenga «alcance confiscatorio»", lo que sucedería si mediante la aplicación de las diversas figuras tributarias, se llegara a privar al sujeto pasivo de sus rentas y propiedades.

5. Dicho lo anterior, consideramos fuera de toda duda que la concreta aplicación de un tributo que suponga que el contribuyente tenga que destinar a su pago la totalidad o la mayor parte de la riqueza real o potencial que tal tributo pone de manifiesto tendrá carácter confiscatorio en la medida en que supone -claramente- una carga excesiva, exagerada y, desde luego, no proporcional a aquella capacidad económica que, en definitiva, justifica la existencia misma de la figura tributaria correspondiente. (...)” Por lo tanto, no solo se produce una vulneración del principio de capacidad económica cuando la misma es inexistente, como ocurre en el presente caso, sino cuando además debe destinar al pago del tributo la totalidad o la mayor parte de la riqueza real o potencial que tal tributo pone de manifiesto, interpretándose dicho principio de la forma más amplia posible.

Es por ello que entiende esta Parte que debe procederse a la estación de la solicitud, ya que la carga tributaria que debe soportar la Compañía es injustificada y, actualmente, no está graduada en función de su capacidad tributaria.

El recurso de reposición debe ser desestimado por las razones que siguen.

Debemos señalar que, aunque la Ley permite que los Ayuntamientos regulen en sus ordenanzas fiscales los requisitos que deben cumplir los hechos imponibles sujetos a tributación para la declaración de los mismos como de especial interés o utilidad municipal a los efectos del beneficio fiscal que nos ocupa, también es cierto que si dicha regulación en la ordenanza fiscal no detalla tales requisitos, la concesión de tal declaración de especial interés deja de ser discrecional, y deberá ajustarse a la interpretación jurídica de los estrictos términos en los que se expresa la ordenanza fiscal.

Así se ha manifestado la jurisprudencia respecto a estos beneficios fiscales en los tributos locales que se fundamentan en la declaración de especial interés o utilidad municipal de los hechos imponibles, en las sentencias que transcribimos a continuación.

Aunque dichas sentencias se refieren todas a ellas a bonificaciones en el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, previa declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, sus conclusiones jurídicas son plenamente extrapolables a la declaración de especial interés o utilidad municipal previa a las bonificaciones en el impuesto de bienes inmuebles.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 2009 señala que:

“No cabe la menor duda, a la vista de la redacción del precepto, que la Ley dejaba un amplio margen de configuración a las Corporaciones Locales, tanto sobre la intensidad de la bonificación, sobre las condiciones para la aplicación de la misma, tratándose de un beneficio rogado, en cuanto sólo se podía aplicar previa solicitud del sujeto pasivo, si existía un acuerdo de carácter general de establecimiento de la bonificación y de regulación de sus aspectos formales y materiales, y si el Pleno así lo decidía por mayoría simple.”

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 9ª, sentencia 651/2010 de 15 de junio de 2010, en sus fundamentos de Derecho tercero y cuarto, dispone lo siguiente:

“TERCERO: Esta Sala no comparte el razonamiento que vertebra la sentencia apelada porque la discrecionalidad municipal respecto de la bonificación discutida sólo existe para su establecimiento, regulación y cuantificación en la correspondiente Ordenanza, pero una vez regulada la bonificación en dicha norma municipal, la aplicación de la misma al caso concreto por el Ayuntamiento no supone el ejercicio de potestad discrecional alguna, sino eminentemente reglada, pues consiste en la subsunción del hecho en el concepto definido en la norma, concepto normativo que puede ser un concepto jurídico indeterminado, pero ello no varía el carácter reglado, y no discrecional, de la potestad ejercitada de aplicación de la Ordenanza.

Existe, pues, ciertamente, discrecionalidad municipal para el establecimiento en la Ordenanza de la bonificación, siempre respetando los términos del art. 103.2.a) LHL , pero una vez establecida la bonificación en unos concretos términos en la Ordenanza, su aplicación no puede ser nunca discrecional, sino plenamente reglada, aunque, como en este caso ocurre, suponga la aplicación de conceptos jurídicos indeterminados.

En efecto, establece el art. 103.2.a) LHL que:

«2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.»

Por tanto, la discrecionalidad municipal se agota con la regulación normativa de la bonificación en la Ordenanza, con los límites legales expuestos, pero una vez establecida la regulación en la Ordenanza, el Ayuntamiento debe limitarse a aplicarla sin discrecionalidad alguna.

Podrá así, el Ayuntamiento decidir si establece o no la bonificación en la Ordenanza; y, si decide establecerla, puede también el Ayuntamiento fijar discrecionalmente su cuantificación en la Ordenanza con el límite legal indicado

del 95%; y puede también, en fin, el Ayuntamiento definir en la Ordenanza a qué concretas obras desea restringir la bonificación, siempre que se trate, como exige la ley, de obras que revistan "especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo" (v.g. restringiendo la bonificación en la Ordenanza a las obras de construcción de viviendas públicas o a la construcción de viviendas públicas de determinadas características, p.ej. en alquiler, o a las obras que se realicen en determinadas zonas del municipio, a las de rehabilitación del casco histórico, a determinados tipos de edificios como museos, polideportivos, colegios, etc., a todas o algunas de este tipo de obras). Pero aquí se acaba su discrecionalidad.

Una vez que el Ayuntamiento ha ejercido tal discrecionalidad en la regulación normativa de la bonificación contenida en la Ordenanza, debe estar a sus propios términos para aplicarla, sin que ello suponga ejercicio de potestad discrecional alguna, sino eminentemente reglada.

CUARTO: En este caso, la regulación en la Ordenanza de la bonificación discutida es la siguiente:

«Tendrán una bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.»

Y dados los términos de esta regulación normativa de la bonificación, regulación en la que el Ayuntamiento ha ejercido, agotándola, su discrecionalidad, sólo cabe ya *examinar si la obra en cuestión reúne dichas características definidas en la Ordenanza, esto es, si la obra puede ser declarada de "especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración", que es lo que la Ordenanza dice. Y los términos utilizados en la definición normativa de la bonificación en la Ordenanza no permiten discrecionalidad alguna, se trata, como antes decíamos, de conceptos jurídicos indeterminados y, por tanto, su aplicación supone el ejercicio de una potestad puramente reglada.*

Si el Ayuntamiento quería restringir la aplicación de la bonificación a las obras de rehabilitación en el casco histórico o viviendas sociales, podía haberlo hecho al regular la bonificación en la Ordenanza, pero no lo hizo así, sino que

utilizó en el texto de la misma un concepto jurídico indeterminado mucho más amplio que es al único al que podemos estar cuando de la aplicación de la Ordenanza se trata, pues ya no se trata de ejercicio de discrecionalidad alguna, sino de aplicación de una potestad eminentemente reglada.

Y en este caso, por las razones que el propio Juzgado expresa en la sentencia apelada, resulta claro que la obra litigiosa, consistente en la construcción por la Comunidad de Madrid de un nuevo edificio para albergar la sede de los Juzgados en Alcalá de Henares, tiene cabida dentro del concepto de obra bonificable definido en la Ordenanza, esto es, dentro del concepto de obra de "especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración" utilizado en la Ordenanza, ya que el edificio va destinado a la prestación de un servicio eminentemente público a través del cual se realiza el ejercicio de un derecho fundamental, el derecho a la tutela judicial, con clara proyección social, del que se beneficiarán principalmente los habitantes del municipio, hasta el punto de que el propio Ayuntamiento ha cedido gratuitamente a la Comunidad de Madrid la parcela sobre la que la obra ha sido realizada.

Ha sido pues, el propio Ayuntamiento el que, al definir la bonificación en la Ordenanza -en ejercicio de la potestad discrecional que para tal regulación le otorga la LHL-, ha querido definir la obra bonificable en los términos en que lo ha hecho, siendo evidente que dentro del concepto utilizado de obra de "especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración" caben muchos más tipos de obras que las de rehabilitación en el casco histórico o viviendas sociales, de forma que su restricción a estos dos tipos de obras carece de amparo alguno en el texto de la Ordenanza.

Por otro lado, la Sentencia del TSJ Castilla y León de 20 de junio de 2019, realizando una recopilación de sentencias de otros Tribunales Superiores de Justicia, manifiesta lo siguiente:

•“Como se aprecia de su redacción el establecimiento de dicha bonificación tiene carácter discrecional y no obligatorio, dependiendo por tanto de su previsión o establecimiento en las Ordenanzas municipales, ahora bien, una vez establecida su concreción o concesión ya no es un acto discrecional, sino que estaríamos ante un supuesto de conceptos jurídicos indeterminados, sometidos al control jurisdiccional y no a la mera discrecionalidad de la

Administración.

•(...) *La norma, en consecuencia, remite a la decisión discrecional de los Ayuntamientos la regulación, primero, de la existencia misma de la bonificación y, segundo, de su alcance, al remitir a la correspondiente Ordenanza reguladora la formación tanto de los aspectos sustantivos como de los aspectos formales (entre los que, indudablemente, se encuentra la especificación de las circunstancias que justifiquen la declaración del interés o utilidad municipal).*

•*La discrecionalidad, sin embargo, solo existe cuando del establecimiento, regulación y cuantificación a través de la Ordenanza reguladora del Impuesto se trata, pero, una vez regulada la bonificación a través de Ordenanza, la aplicación de la misma al caso concreto por el Ayuntamiento no supone el ejercicio de una potestad discrecional de ninguna clase. Antes al contrario, nos encontramos ante una potestad de tipo o carácter reglado de modo que, en las antedichas circunstancias -esto es, una vez el Ayuntamiento ha reconocido y regulado la bonificación en la correspondiente Ordenanza reguladora del Impuesto- la declaración de interés o utilidad municipal si se dan los requisitos o presupuestos previstos en la Ordenanza, con la consecuente aplicación de la bonificación, resulta obligada para el Ayuntamiento, agotándose la discrecionalidad municipal con la regulación normativa de la bonificación. No se trata, en consecuencia, del ejercicio de potestades discrecionales por la Administración municipal sino que, habiendo hecho uso el Excmo. Ayuntamiento (...) de la habilitación legal, incluyendo en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la citada bonificación, con idéntica redacción que la de la normativa estatal anteriormente transcrita, la cuestión estriba en esclarecer si concurre en el supuesto concreto aquí examinado un concepto jurídico indeterminado como es de del «interés o utilidad municipal» a los efectos del reconocimiento y aplicación de la bonificación de hasta el 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y, en particular, circunstancias sociales que evidencien tal clase de interés.»*

El Artículo 74. 2 quater del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que “Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir

circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Y en desarrollo de este precepto, el artículo 4º.2.3 de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles dispone:

“1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 74.2.quáter TRLHL, el Ayuntamiento de Alicante establece una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus *miembros*.”

Es evidente que el requisito legal de inmuebles en los que se desarrollen “actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, son conceptos jurídicos indeterminados, correspondiendo a la corporación, a través de la ordenanza fiscal correspondiente, su concreción.

La ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alicante no concreta dichos conceptos jurídicos indeterminados limitándose a reproducir el texto de la Ley.

Por lo tanto, se deberá realizar una interpretación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal de conformidad con la legislación vigente. Y en este sentido, recordemos que el art. 12 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, en sus dos primeros apartados establece las reglas generales de interpretación de las normas tributarias, al disponer que:

•“1. Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del art. 3 del Código Civil.

•2. En tanto no se definan por la normativa tributaria, los términos empleados en sus normas se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda.”

En consecuencia, de lo que se trata es de determinar si las actividades económicas que se llevan a cabo en el inmueble para el que se solicita la declaración de especial interés de las mismas, constituyen o no actividades en las que concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, entendiéndose como tales, actividades que redunden en beneficio de la colectividad en general.

En ese sentido, las sentencias que hemos transcrito inciden en ello, y lo que valoran para la declaración de especial interés o utilidad municipal, es si el tipo de actividad a la que se destina el inmueble cumple una labor social en beneficio de toda la colectividad.

Pues bien, en el Acuerdo Plenario en el que se desestimó la declaración de especial interés o utilidad municipal, se hizo constar lo siguiente:

“En cuanto a la concurrencia de las circunstancias justificativas en la actividad económica desarrollada por la empresa solicitante para la declaración de especial interés o utilidad municipal, cabe destacar:

Euromaster Automoción y Servicios, S.A., es una empresa privada con ánimo de lucro, concepto “con o sin ánimo de lucro” que se aplica, no por el simple hecho de obtener ganancias o beneficios, sino por el destino de dichas ganancias. Ya que éstas no revierten en la colectividad, sino que trascienden al interés particular de asociados y/o intereses privados.

Por otro lado no se alude por parte de la empresa circunstancia alguna de las referidas en la ordenanza fiscal (sociales, culturales, histórico-artísticas, y de fomento de empleo).

Las circunstancias sociales alegadas nada tienen que ver con circunstancias justificativas que beneficien al conjunto de la sociedad, beneficien a colectivos en riesgo de exclusión social, desfavorecidos, vivienda social, aprovechamiento de servicios culturales y sociales en BICs, servicios y rehabilitaciones de zonas degradadas, o cualquier otra acción colectiva a propuesta de la colectividad.

En cuanto al mantenimiento del empleo, es una circunstancia acotada en la ordenanza fiscal y perfectamente objetivada, no acreditándose por parte de la empresa el cumplimiento de lo que aquí viene establecido.

Concluyendo que tras ser analizada la normativa, y los informes justificativos que aporta la empresa interesada, la actividad económica no reúne los requisitos justificativos necesarios para su declaración de especial interés o utilidad municipal.”

Por tanto, estamos ante un inmueble en el que se desarrolla una actividad de carácter privado con ánimo de lucro, en concreto actividad de comercialización de neumáticos, actividad que por su propia esencia y naturaleza no constituye una actividad en la que concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo en beneficio de la colectividad para ser merecedora de la calificación de especial interés o utilidad municipal.

Asimismo, debemos tener en cuenta que conforme a la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2020, las normas tributarias no deben interpretarse de forma extensiva o expansiva.

En consecuencia, queda acreditado que en las actividades que se llevan a cabo en el inmueble no concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo para su declaración de especial interés o utilidad municipal que permitan la aplicación del beneficio fiscal solicitado.

Respecto al resto de alegaciones, resulta lo que sigue.

1º.- No se discute que la competencia para resolver este recurso de reposición corresponda al órgano del Excmo. Ayuntamiento de Alicante que adoptó el acuerdo de desestimación, en este caso el Pleno del Ayuntamiento.

2º.- No se trata de proceder a una extensión del beneficio fiscal, según la interpretación que realiza el Tribunal Supremo en la sentencia a la que se refiere en su alegación segunda, de la aplicación o no de la analogía del artículo 23 de la Ley General Tributaria.

De lo que se trata es de la interpretación jurídica que deba darse a la expresión “inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, interpretación jurídica que se ha efectuado en la parte expositiva de este acuerdo y que conduce a la desestimación en el caso concreto

que nos ocupa de un inmueble destinado a una actividad privada de comercialización de neumáticos.

3º.- Respecto al contenido de la alegación tercera en la que se cuestiona la vulneración del principio de capacidad económica, al no haber podido ejercerse la actividad en el mismo con normalidad durante el ejercicio 2020, con la consiguiente merma económica, debemos rebatir que el impuesto de bienes inmuebles es un tributo directo de carácter real cuyo hecho imponible lo constituye la mera propiedad sobre los mismos.

En consecuencia, el principio de capacidad económica en relación con este impuesto se pone de manifiesto con la mera titularidad de un inmueble, con independencia de si en el mismo se lleva a cabo o no una actividad económica que produzca o no rendimiento económico.

No estamos ante un tributo que grave la riqueza o ganancia económica producida por la actividad económica, sino que su hecho imponible lo constituye la mera titularidad de los inmuebles, titularidad que constituye la puesta de manifiesto de capacidad económica del artículo 31 de la Constitución Española.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, expone en síntesis la propuesta de acuerdo, resaltando la unanimidad de la Corporación en el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS, GCs, GUP-EUPV, GC y GV) y 1 abstención de don Carlos Mazón Guixot, Concejal del GP, por hallarse ausente en el momento de la votación, artículo 113.2 ROP –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Euromaster Automoción y Servicios S.A., frente al acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 30 de abril de 2021, en el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal y concesión de beneficios fiscales en el impuesto de bienes inmuebles, para la finca sita en Carretera de Ocaña 29 (referencia catastral 6370303YH1467A0001JX).

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado.

I-3.3. DECLARACIÓN DE OBRA DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO, PARA USO HOTELERO, EN AVDA. DE SALAMANCA, 38-40, A REALIZAR POR LA MERCANTIL DOURO PROJETS, S.L.: APROBACIÓN.

El Artículo 103.2.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, puedan establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La Ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.A).

La mercantil Douro Projets, S.L. con CIF B19278217, presenta solicitud, con número de registro general de entrada E2021052931, para la declaración de especial interés o utilidad municipal, y concesión de una bonificación en la cuota

del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de la obra mayor para la construcción de un edificio para uso hotelero, en Avda. Salamanca, 38-40, a realizar por parte de la Mercantil. En su escrito nos solicita la declaración de especial interés municipal por circunstancias histórico artísticas, contempladas en la Ordenanza Fiscal, con motivo de encontrarse la fachada del n.º 40, dentro del Catálogo de Protecciones.

Según informe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, el cuál se adjunta al expediente, la mercantil se le ha concedido una Licencia de obra mayor para la construcción de un edificio sito en la Avda. De Salamanca, 38-40, para uso hotelero, encontrándose el edificio sito en el n.º 40 incluido en la propuesta de Catálogo de Protecciones aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante el 9 de septiembre de 2020, Ficha C1367.BC.PGP, el cual le otorga un nivel de protección General Parcial. Debiendo mantener la fachada existente que el catálogo propone conservar. En la ficha el elemento catalogado tiene una protección general parcial, cuyo valor e interés es el siguiente: “El edificio tiene valor arquitectónico por sí mismo, si bien su mayor interés reside en su imagen urbana, que contribuye a definir el ambiente del barrio.

El edificio objeto de la obra tiene Referencia Catastral 9174101YH1497C, situado en la Avda. De Salamanca, 40, cuya construcción data del año 1940, teniendo un uso residencial originariamente. Siendo la normativa aplicable en este caso, Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana. Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Cultural Valenciano. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patronato Histórico Español. Ley 52/2007, de 26 de diciembre de la Memoria Histórica. Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

Así mismo, cumple con el resto de requisitos contemplados en la ordenanza fiscal.

La obra para la que se solicita la declaración de especial interés por concurrir circunstancias histórico-artísticas, solo afecta a una parte de la obra, concedida por licencia n.º PA-2020000008. En concreto al edificio sito en Avda de Salamanca, 40, y de modo parcial únicamente a la conservación de la fachada de este, tal y como se desprende de la ficha que se adjunta del Catálogo de

Protecciones Municipal. Por ello, la obra se declara de especial interés o utilidad municipal por cumplimiento de circunstancias histórico-artísticas, teniendo en cuenta que el catálogo de Protecciones se encuentra aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante el 9 de septiembre de 2020. Dicha declaración será revisada por la inspección municipal, una vez el Catálogo de Protecciones pase a definitivo, con el fin de comprobar que se siguen cumpliendo con los requisitos.

Por tanto se propone al Pleno Municipal la declaración de Utilidad Municipal parcial a la obra objeto de este expediente.

Teniendo en cuenta de dicha declaración conlleva además la concesión de una bonificación, esta será aplicable sobre un porcentaje del presupuesto total, tal y como establece la Ordenanza fiscal, puesto que la parte protegida y declarada de especial interés recae sobre la conservación y protección de la fachada del n.º 40 de la Avda. De Salamanca.

Sobre el presupuesto total de la ejecución de la obra que asciende a 3.153.244,20 €, el porcentaje que le corresponde a las obras de conservación de la fachada protegida es del 4,97% sobre el totales decir el 50% del punto 4 del presupuesto desglosado que se adjunta.

Todo lo anteriormente expuesto, hace que la obra mayor para la construcción de un complejo hotelero en la Avda. De Salamanca, 38-40, de Alicante, desarrollada por la mercantil Douro Projets, S.L, sea considerada por este Ayuntamiento de interés municipal parcial, para el municipio de Alicante, por concurrir circunstancias histórico-artísticas, y se propone una bonificación del 50 %, sobre el 4'97% del total del presupuesto, de la cuota resultante de la liquidación del ICIO.

La cuantificación económica del impacto presupuestario del beneficio concedido resulta cuanto sigue:

| Cuota ICIO | Porcentaje sobre el total del presupuesto | Cuantía sobre la que se aplica bonificación | Bonificación | Impacto presupuestario | Cuantía resultante bonificada |
|------------|---|---|--------------|------------------------|-------------------------------|
| | | | | | |

| | | | | | |
|--------------|-------|------------|-----|------------|-------------|
| 123.983,37 € | 4,97% | 6.161,97 € | 50% | 3.080,98 € | 120.902,38€ |
|--------------|-------|------------|-----|------------|-------------|

El expediente debidamente fiscalizado por el Sr. Interventor General Municipal, cuyo informe figura en este expediente, al igual que el informe del Servicio de Disciplina urbanística y ambiental, del Departamento de Inspección Tributaria, y el Informe del Servicio de Economía y Hacienda, determinan la conveniencia de la declaración de utilidad municipal a parte de la obra objeto de este expediente.

Por aplicación del artículo 103.2.a. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 5.2.A).1 de la Ordenanza Fiscal de Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente, los informes técnicos, jurídicos, y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo.

D. Adrián Santos Pérez, en calidad de Concejal delegado de Urbanismo, alinea esta declaración de obra de especial interés municipal en el compromiso adquirido con la aprobación del Catálogo de Protecciones y el incentivo fiscal para que los propietarios rehabiliten los edificios protegidos o la parte de los mismos que deba protegerse para la preservación del patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem-EUPV, dice que mantendrán el voto de abstención que emitieron en la Comisión de Hacienda, dado que aprecian que el porcentaje de bonificación que se concede es arbitrario, en cuanto a la indefinición del uso y que no se tiene en cuenta el tipo de empresa y también en su determinación concreta en el 50 %.

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, puntualiza que el porcentaje de bonificación se establece teniendo en cuenta que se refiere a la fachada protegida de uno de los dos edificios cuyas obras se promueven y se circunscribe únicamente a la parte proporcional de la misma en el coste total de las obras.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 12 abstenciones (GS, GUP-EUPV y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal parte de la obra de construcción de un edificio de uso hotelero, en Avda. de Salamanca 38-40, en concreto la fachada del edificio, sito en Avda. de Salamanca, 40, por encontrarse dentro del Catálogo de Protecciones aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal el 9 de septiembre de 2020, a realizar por la mercantil Douro Projects, SL, con CIF nº B-19278217.

Segundo.- Conceder una bonificación del 50 % sobre el 4.97%, del total de la cuota tributaria del ICIO, aplicable sobre la construcción del complejo hotelero en la Avda. De Salamanca, 38-40, en base a la licencia de obra mayor concedida a la mercantil Douro Projets SL, con nº de expediente, PA-2020000008. Siendo la cuota total del ICIO, 123.983,37€, se aplica una bonificación del 50% sobre el 4.97% de la cuota total, cuyo importe asciende a 3.080,98 €, resultando una cuota a pagar de 120.902,38 €.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Tesorero Municipal, al Sr. Interventor Municipal, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, y a la mercantil Douro Projects, S.L.

Urbanismo

I-3.4. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR PAU 3, DEL PGMO DE ALICANTE, POR PARTE DE ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.", A FAVOR DE "PROYECTOS Y ACTUACIONES ALTOJARDÍN, S.L.": DESESTIMACIÓN.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2000, acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial y el expediente de Homologación del Sector PAU 3 del PGMO de Alicante, presentados por ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.; aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución única del Plan Parcial, y adjudicar su ejecución a la referida mercantil; si bien, la adjudicación debía entenderse provisional hasta la aprobación definitiva del expediente de Homologación por la Conselleria competente en Urbanismo. El Plan Parcial se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión de 23 de diciembre de 2009.

2. Mediante una resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de fecha 24 de junio de 2010, se resolvió aprobar definitivamente la Homologación.

3. El día 7 de junio de 2017, el Ayuntamiento de Alicante y ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., formalizaron el Convenio Urbanístico para la ejecución del PAI al que nos estamos refiriendo.

4. El 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento autorizó la cesión que, de la condición de Urbanizador del Programa, había efectuado la mercantil "ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.", a favor de "PROYECTOS Y ACTUACIONES AITANA, S.L." (hoy, PROYECTOS Y ACTUACIONES ALTOJARDIN, S.L.), mediante la Escritura Pública otorgada ante el Notario Delfín Martínez Pérez, el día 20 de diciembre de 2019, con nº de protocolo 2.064.

5. Frente al acuerdo de autorización de la cesión, ha interpuesto un recurso de reposición Teresa Jacinta Carratalá Martínez, mediante un escrito presentado el día 10 de marzo de 2021, con número de registro de entrada E2021023747. Básicamente, el contenido del recurso es el siguiente:

- Hasta el momento, *no constan las garantías pertinentes, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las condiciones del programa en cualquiera de las formas previstas en la legislación urbanística.*

- El expediente no ha sido puesto de manifiesto *en debida forma.*

- Solicita que se le señale *día y hora* para poder examinar el expediente, *antes de interponer, si fuere menester, el oportuno Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente del día en el que se produce la notificación del acto objeto de Recurso de Reposición.*

- Demanda, además, que se proceda a la suspensión del acto objeto del recurso, toda vez que, por parte de esta Administración se les ha privado de la posibilidad de hacer alegaciones en tiempo y forma.

6 Del escrito señalado, se dio audiencia a ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., que aún ostenta la condición de Agente Urbanizador, el cual presentó una instancia, de fecha 23 de marzo de 2021 (E2021028505), manifestando que no veía inconveniente alguno en que se atendiera la petición formulada por la recurrente, de examinar la documentación relativa al procedimiento.

A su vez, el Servicio de Gestión Urbanística remitió a la interesada un oficio, de 17 de marzo de 2021 (S2021029137) mediante el que se le informó de las actuaciones precisas para que pudiera examinar los documentos integrantes del expediente.

7. A la vista de lo que se acaba de citar, se considera procedente la siguiente contestación:

- Sobre la inexistencia de garantías, se informa de que la mercantil “VALIRIO INVESTMENTS, S.L.” ha constituido una garantía real para

responder del cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Integrada por parte de “PROYECTOS Y ACTUACIONES ALTOJARDIN, S.L.”, en su condición de agente urbanizador, consistente en una hipoteca voluntaria constituida a favor del Ayuntamiento de Alicante, formalizada en escritura de constitución otorgada ante el notario de Alicante, Delfín Martínez Pérez, el día 22 de junio de 2021, y con nº de protocolo 903.

•En cuanto a la omisión de la puesta de manifiesto del expediente, se recuerda que a la cesión de la condición de urbanizador se refería el artículo 158 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, a cuyo tenor: *El urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subrogue en sus derechos y obligaciones. El cesionario deberá reunir los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al cedente.* Así, este artículo solo exigía dos requisitos procedimentales (formalización de la cesión mediante escritura pública y autorización expresa del Ayuntamiento). Ambos se han cumplido.

•En lo que atañe a la solicitud de examinar el expediente, como se ha dicho, le fue remitido a la recurrente un oficio en el que se le informó del trámite para atender su petición. En cualquier caso, los documentos pueden ser consultados una vez se conteste el recurso de reposición, si la interesada considera procedente interponer un Recurso Contencioso Administrativo, tal como señala.

•Por último, la solicitud de suspensión del acto objeto de recurso no puede tener acogimiento. Así, esta materia está regulada en el artículo 117. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece, con carácter general, que la interposición de cualquier recurso, *no suspenderá la ejecución del acto impugnado.* Excepcionalmente, *el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:*

a) *Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

Asimismo, cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquella sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente.

En realidad, la recurrente no cita en ningún momento el perjuicio *de imposible o difícil reparación* que le causa la eficacia inmediata del acto que impugna, mientras que la suspensión sí que ocasionaría perjuicios, tanto al interés público, como al Urbanizador y a los terceros interesados en el desarrollo urbanístico del Sector.

Es competente para contestar el recurso de reposición el Pleno del Ayuntamiento, por ser este Órgano el que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, expone la propuesta de acuerdo, subrayando que la desestimación del recurso se fundamenta en lo informado por los técnicos.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, manifiesta que votarán en contra porque al igual que el particular que recurre el cambio de urbanizador no ven claro que se sustituya al empresario Enrique Ortiz, como urbanizador, por falta de solvencia técnica y económica suficiente, por otra empresa de su grupo empresarial.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, dice que se remite a su intervención en la Comisión de urbanismo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 24 votos a favor (GP, GS, GCs y GV), 2 votos en contra (GUP-EUPV) y 2 abstenciones (GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Desestimar el recurso de reposición presentado por Teresa Jacinta Carratalá Martínez, el 10 de marzo de 2021 (E2021023747), contra el acuerdo de 17 de diciembre de 2020, mediante el que el Pleno del Ayuntamiento autorizó la cesión de la condición de Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del PAU 3 del PGM, a favor de “PROYECTOS Y ACTUACIONES AITANA, S.L.” (Hoy, PROYECTOS Y ACTUACIONES ALTOJARDIN, S.L.), por los motivos señalados en la parte expositiva anterior.

Segundo. Rechazar la solicitud de suspensión del acto objeto del recurso, formulada por la recurrente, por los motivos, asimismo, expuestos.

Tercero. Notificar los acuerdos precedentes a la interesada que ha presentado el recurso de reposición y al Urbanizador.

Fiestas

I-3.5. FIESTAS LOCALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE EN EL AÑO 2022: APROBACIÓN.

La Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2021, interesa que por parte de esta Corporación Municipal se propongan las fiestas locales de carácter tradicional para el año 2022, a efectos de la confección del calendario laboral de fiestas que regirá el próximo año.

El número de festividades locales será de hasta dos días por año natural y éstas tendrán el carácter retribuido y no recuperable, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación

de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos.

Habida cuenta del interés reiteradamente expresado por parte del Ayuntamiento de Alicante, en lo relativo a que el día 24 de junio sea declarado fiesta laboral en el ámbito de la Comunitat Valenciana, se estima oportuno proponer como fiesta local de carácter tradicional la fecha de 23 de junio, de manera que la declaración como festivo laboral de ambas fechas, contribuya a ensalzar las fiestas oficiales de la ciudad, declaradas de Interés Turístico Internacional, con la consiguiente repercusión que, tanto desde el punto de vista simbólico, como desde el aspecto meramente turístico y económico, ello supone para la ciudad de Alicante.

Obra en el expediente escrito remitido por la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Conselleria d' Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, de fecha 23 de agosto de 2021.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, por aplicación del artículo 123.p) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, y por lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D. Manuel Jiménez, en calidad de Concejal delegado de Fiestas, expone la propuesta de acuerdo y se muestra seguro de que la Generalitat Valenciana declarará festivo autonómico el día 24 de junio de 2020.

No se realizan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Designar como fiestas locales de carácter tradicional en el

municipio de Alicante para el año 2022, las siguientes:

- Día 28 de abril, jueves, festividad de Santa Faz.
- Día 23 de junio, jueves, festividad por Fogueres de Sant Joan.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Conselleria d' Economía Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, competente en esta materia, y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad de este Ayuntamiento.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 230821/1, DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, acordó la aprobación definitiva del

Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables del municipio de Alicante, publicándose su texto íntegro en el BOP nº 245, de 24 de diciembre de 2020. Este Consejo sectorial viene establecido como de obligada creación en el artículo 15 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, y es un órgano consultivo y de participación social dependiente del Ayuntamiento de Alicante, cuyos acuerdos y dictámenes serán tenidos en cuenta por éste en la toma de decisiones y acuerdos, teniendo por objeto establecer un canal de comunicación bidireccional para favorecer la participación de los diferentes agentes interesados en el conocimiento, planificación y gestión de los residuos urbanos, correspondiéndole el ejercicio de las funciones detalladas en el artículo 4º del referido Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en su artículo 5 de su Reglamento, la composición del Consejo será la siguiente: A) Presidencia, b) Vicepresidencia, c) Pleno del Consejo, y D) Secretaría, y en el artículo 6º se determina la configuración de dicha composición y los correspondientes nombramientos de sus miembros en la representación indicada, y, efectuados los trámites de designación correspondientes, procede la aprobación de dichos nombramientos.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 124.1, 4 b) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º.3.2 del Reglamento del Consejo,

HE RESUELTO:

Primero: *Asumir la Presidencia, delegar su ejercicio efectivo en el Concejal que ostente la Vicepresidencia del Consejo, y nombrar a las siguientes personas como miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables del municipio de Alicante, cuya composición se detalla a continuación:*

Presidencia: *D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.*

Vicepresidencia: *D. Manuel Villar Sola, Concejal delegado de Medio Ambiente.*

Vocales:

- *D. Luis Romero Vilches, en representación de la Junta de Distrito nº 1.*
- *D^a. Balbina Espadas Betomeu, en representación de la Junta de Distrito nº 2.*
- *D. Rafael Ruiz Quizno, como titular, y D. Lisardo Gabarre Motos, como suplente, en representación de la Junta de Distrito nº 3.*
- *D. José Carlos Moreno Almena, en representación de la Junta de Distrito nº 4.*
- *D. Félix Sánchez Caballero, en representación de la Junta de Distrito nº 5.*
- *D. Armando Sala Berendes, como titular, y D. Andrés Sevilla Castelló, como suplente, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante.*
- *D. Antonio Sánchez Sánchez, como titular, y D^a. Alicia Font Escamilla, como suplente, en representación de la Universidad de Alicante.*
- *D^a. Sonia Poveda Cáceres, como titular, y D. Xavier Balagué Viladrich, como suplente, en representación de Ecoembes, España, S.A.*
- *D^a. M^a. del Mar Valera Samblás, como titular, y D^a. María emilia Ortiz Furió, como suplente, en representación de la Federación Empresarial de Hostelería de la Provincia de Alicante (FEHPA).*
- *D. Javier José Masutier Beltrán, como titular, y D^a. Isabel R. Armada Ordóñez, como suplente, en representación de la asociación Red Acción Natura.*
- *D^a. M^a. Ángeles Pinilla Hompanera, como titular, y D^a. M^a. José Sánchez Navarro, como suplente, en representación de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Alicante Lucentum.*
- *D. Enrique Sáez Solano, como titular, y D. Pedro Cecilia Gálvez, como suplente, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.*
- *D. Manuel Marco Camacho, Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Alicante.*

Secretaría: *Don Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, por delegación del Secretario General del Pleno, en los términos establecidos en el Decreto nº 030313/1, de 3 de marzo de 2013.*

Los presentes nombramientos se realizan hasta la terminación del presente mandato Corporativo 2019-2023, sin perjuicio de las causas de cese previstas en el artículo 8º de su Reglamento. Finalizado dicho periodo y tras la

constitución de la nueva Corporación Municipal, se procederá a la renovación del Consejo en los términos establecidos en el Reglamento que lo regula.

Segundo: *Notificar los respectivos nombramientos a las personas y entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos, y dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."*

El Pleno queda enterado.

Alcaldía-Presidencia

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 300821/1, DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE ALCOY AL ARTISTA ALCOYANO ANTONI MIRÓ I BRAVO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Ayuntamiento de Alcoy concederá al artista alcoyano, Antoni Miró y Bravo, la Medalla de Oro y el Título de Hijo Predilecto de la ciudad de Alcoy, en un acto que está previsto que se celebre en el mes de septiembre. El reconocimiento internacional de este gran artista alcoyano, que ha destacado como pintor, escultor, cartelista, ceramista y dibujante, es sobradamente conocido y constituye un orgullo para Alcoy, Alicante, la Comunidad Valenciana y España.

En atención a los antecedentes expuestos y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- *Manifestar, en la representación que ostento, la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante a la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de Alcoy al artista alcoyano Antoni Miró i Bravo, por el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy.*

Segundo.- *Notificar la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Alcoy y ponerla en conocimiento del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en la próxima sesión ordinaria que celebre."*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO N° 020921/1, DE ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL ALCALDE DE ALICANTE COMO PATRONO INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA "SAN FRANCISCO DE BORJA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL".

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"La Fundación de la Comunidad Valenciana "San Francisco de Borja para personas con discapacidad intelectual", presta importantes servicios de atención en la ciudad de Alicante y gestiona la Residencia San Rafael, en Santa Faz.

El pasado 6 de julio de 2021, el Presidente de la Fundación, don Alberto J. Ferrer Riquelme, se dirigió a este Ayuntamiento transmitiendo el interés de la Fundación en que el actual Alcalde de Alicante aceptara el cargo de Patrono Institucional de la Fundación, dando continuidad a la dinámica seguida en años anteriores.

Los estatutos de la Fundación, inscritos en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana por resolución del 4 de septiembre de 2006, del Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Justicia, disponen en su artículo 6º. 2. 3, que serán patronos institucionales de la Fundación, junto a los señores presidentes de la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial, el Alcalde de las localidades donde radiquen los centros asistenciales dependientes de la Fundación.

La aceptación del cargo propuesto no supone el reconocimiento por el Ayuntamiento de cargas ni gastos materiales ni económicos que, en su caso, deberán ser autorizados tras el trámite correspondiente.

Considerando la importancia de los servicios que la Fundación presta y en ejercicio de la función de representar al Ayuntamiento, atribuida a la Alcaldía

por el artículo 124. 4. a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, vengo en resolver:

Primero. Aceptar el nombramiento del Alcalde de Alicante como patrono institucional de la Fundación de la Comunidad Valenciana "San Francisco de Borja para personas con discapacidad intelectual".

Segundo. Dar cuenta de lo anterior al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Tercero. La certificación de esta resolución por el Secretario General se remitirá al Presidente de la Fundación a efectos de su constancia e inscripción."

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA 7ª PRÓRROGA DEL DECRETO, DE 17 DE MAYO DE 2020, DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y REAPERTURA AL PÚBLICO DE LAS TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN UBICADAS EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 17 de mayo de 2020 se adoptaron una serie de medidas extraordinarias para la instalación y reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración ubicadas en dominio público municipal, estableciendo una serie de condiciones y requisitos de actuación que permitieran llevar a la práctica las medidas adoptadas por la la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al objeto de propiciar la aplicación de las mismas con la agilidad procedimental requerida, mediante la adaptación provisional de la normativa municipal vigente

reguladora de la materia en aquellos supuestos en los que se estime estrictamente necesario y por un período de tiempo limitado, para asegurar su adecuada implantación de dichas medidas con la oportuna garantía de la seguridad pública, atendiendo en todo momento al contexto sanitario, social y económico en que nos encontramos.

El artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decretó el estado de alarma para la gestión de la mencionada crisis, estableció las medidas de contención en el ámbito de establecimientos y locales comerciales, actividades de hostelería y restauración, contemplando su apartado 6 la habilitación al Ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las medidas, lugares, establecimientos y actividades enumeradas en los apartados anteriores, por razones justificadas de salud pública, pudiendo, por tanto, ampliar esta suspensión a aquellos otros supuestos que se consideren necesarios.

En este contexto, se han aprobado, entre otras, la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, que tiene por objeto establecer las condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas por el estado de alarma, en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; la Orden SND/520/2020, de 12 de junio, mediante la que se incluyó en la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad a la Unidad territorial de la Comunidad Valenciana. Posteriormente, en el marco normativo de la Generalitat Valenciana, se han aprobado sucesivamente, el Decreto 8/2020 de 13 de junio del Presidente de la Generalitat de regulación y flexibilización de determinadas restricciones, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establecidas durante la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; el Acuerdo de 19 de junio, del Consell, de medidas de prevención frente al COVID-19, mediante el que se adoptan por parte de la Administración autonómica, las medidas de prevención necesarias para hacer frente, tras el levantamiento del estado de alarma, a las necesidades derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19; la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell; la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Consellera de

Sanidad universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre medidas de prevención frente a la Covid-19, prorrogado sucesivamente mediante las Resoluciones de 4 y 25 de septiembre y 19 de octubre de 2020. Posteriormente, fue aprobada por la citada Consellera la Resolución de 24 de octubre de 2020, por la que se acordaron medidas adicionales excepcionales en la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, cuya vigencia ha sido ratificada mediante Decreto 14/2020, de 25 de octubre, del Presidente de la Generalitat, de medidas en la Comunidad Valenciana como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y de la declaración del estado de alarma activado por el Gobierno de la nación mediante Real Decreto de 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre y, con posterioridad, fueron aprobadas la Resolución de 6 de noviembre, las Resoluciones de 5 y 9 de diciembre de 2020 y, posteriormente, las Resoluciones de 11 de marzo, 8 de abril y 23 de abril de 2021, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública. Todo ello ha obligado al Ayuntamiento a la consecutiva y paulatina modificación de la redacción originaria del Decreto de Alcaldía, de aprobación de medidas extraordinarias de 17 de mayo de 2020, al objeto de ir adaptando la normativa municipal a las modificaciones introducidas por aquellas en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como a las consecutivas prórrogas de su vigencia.

Recientemente, han sido aprobadas las Resoluciones de 3 y 29 de junio, 14 de agosto y 6 de septiembre de 2021, acordando sucesivamente nuevas medidas adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, que, en la materia que nos ocupa, consisten, en síntesis, en el mantenimiento de la restricción de aforo en el interior del local, la preservación de la distancia de seguridad de 1,5 metros entre las mesas y el cierre de los establecimientos de hostelería y, en consecuencia, de las terrazas vinculadas a los mismos, con antelación al horario establecido en la normativa vigente para las actividades de hostelería y restauración. Dado que está previsto que estas medidas promovidas por la Administración autonómica, perduren en los próximos meses, se estima oportuno, en virtud del principio constitucional de seguridad jurídica, la aprobación del presente Decreto de prórroga de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento al comienzo de la pandemia, en tanto que las mismas siguen estimándose adecuadas ante una situación de extraordinaria y urgente necesidad que, sustancialmente, se mantiene, dado que dicha

regulación impone, en aras de la seguridad sanitaria, una serie de restricciones y límites, que inciden gravosamente en el normal funcionamiento de los establecimientos de hostelería, comprometiendo seriamente la viabilidad de un sector que, a la vista de su transversalidad con el sector turístico y el mercado laboral de nuestra ciudad, constituye un pilar fundamental para el sostenimiento de la economía de Alicante.

La evolución epidemiológica de la pandemia obliga, de otra parte, a que las distintas Administraciones Públicas, contraigan la responsabilidad de adoptar cuantas medidas tengan la potestad de desarrollar en el ámbito de sus competencias, dirigiéndolas a que las distintas actividades autorizadas se adecúen a la premisa de salvaguardar la seguridad sanitaria de la ciudadanía de manera compatible con la conservación de los cimientos esenciales del tejido productivo, contribuyendo, de este modo, a favorecer la supervivencia de los sectores estratégicos y a la pronta recuperación económica. Dicho planteamiento es el que se desprende, asimismo, del Dictamen elaborado por la Comisión para la Recuperación de Alicante, que fue elevado a Pleno en sesión extraordinaria de 16 de julio de 2020, en el que expresamente se prevén actuaciones específicas de promoción y apoyo comercial para la hostelería local y el comercio urbano, así como una serie de medidas generales dirigidas a afrontar las consecuencias económicas, sociales y sanitarias causadas por la pandemia de la COVID-19.

En dicho contexto, es preciso asumir la necesidad de priorizar, con los medios al alcance de este Ayuntamiento, mediante la adopción las medidas de carácter excepcional necesarias, el desarrollo del consumo hostelero y las relaciones interpersonales al aire libre que este conlleva, considerando que dichas medidas se ajustan a la línea marcada por la Administración autonómica y a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, al tiempo que facilitan unas condiciones mínimas de funcionamiento que posibilitan la supervivencia de estos negocios, de modo que se favorezca la realización, con las garantías necesarias, de la actividad hostelera durante un período de tiempo suficiente, permitiendo de este modo su recuperación económica.

A la vista de lo expuesto, se considera plenamente justificado, prorrogar las medidas extraordinarias adoptadas en su día por el Decreto de Alcaldía de 17 de mayo de 2020 y sus sucesivas modificaciones, en tanto que se mantienen esencialmente las restricciones en el funcionamiento de las terrazas de veladores que motivaron en su día su aprobación, al tiempo que el mantenimiento de su vigencia favorece manifiestamente el debido distanciamiento de seguridad de las personas en los locales y terrazas de hostelería, establecido por las autoridades sanitarias competentes. Se establece como término máximo de eficacia de dicho Decreto, las 23:59 horas

del día 16 de enero de 2022, sin perjuicio de las ulteriores prórrogas que pudieran justificarse, en virtud de las medidas adoptadas por las Administraciones competentes, atendiendo a la evolución de la pandemia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a lo dispuesto en la Orden el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como a lo establecido en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo; la Orden SND/414/2020 de 16 de mayo; la Orden SND/458/2020 de 30 de mayo; la Orden SND/520/2020, de 12 de junio, dictadas en desarrollo del mismo y a lo dispuesto en el Decreto 8/2020, de 13 de junio, del President de la Generalitat; el Acuerdo de 19 de junio, del Consell; la Resolución de 17 de julio de 2020 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública; la Resolución de 17 de agosto de 2020 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública y sus respectivas prórrogas acordadas mediante las Resoluciones de 4 y 25 de septiembre y 19 de octubre de 2020; la Resolución de 24 de octubre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, ratificada mediante Decreto 14/2020, de 25 de octubre del President de la Generalitat y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2; las Resoluciones de 5 y 9 de diciembre de 2020 y las Resoluciones de 11 de marzo, de 8 y 23 de abril, 6 de septiembre, 3 y 29 de junio y 14 de agosto de 2021 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, en uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4, apartados g) y h), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Prórroga del Decreto de 17 de mayo de 2020.

Se acuerda prorrogar la vigencia del Decreto de Alcaldía de 17 de mayo de 2020, de adopción de medidas extraordinarias para la instalación y reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración ubicadas en dominio público municipal, en los términos establecidos por las distintas modificaciones de las que ha sido objeto, manteniendo la eficacia del mismo hasta las 23:59 horas del día 16 de enero de 2022.

Segundo.- Publicidad.

Se ordena la publicación inmediata de este Decreto en el tablón de anuncios y edictos municipal, para su general conocimiento y efectivo cumplimiento.

Tercero.- Cuenta al Pleno.

Sin perjuicio de la puesta en conocimiento de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, Junta de Portavoces y demás órganos que se estime necesario, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que del mismo se celebre."

El Pleno queda enterado.

Junta de Gobierno Local

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 450.000,00 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 450.000,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2021.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a deliberación su especial declaración de urgencia, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de julio de 2021, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.168 de 3 de septiembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo.

Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 450.000,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 450.000,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2021, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.*

"

El Pleno queda enterado.

Grupo Unides Podem

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDES PODEM, QUE PASA A SER: UNIDES PODEM - EUPV, CONFORME A SU CANDIDATURA ELECTORAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Xavier López Díez, portavoz del grupo municipal Unides Podem y

Vanessa Romero Algaba, concejal del mismo grupo solicitan:

La modificación de la denominación oficial del grupo municipal, que pasa a llamarse Unides Podem-EUPV".

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Unides Podem

II-2.1. MOCIÓN DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA LA REAPERTURA DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA EL ESTUDIO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Hace ya un año que cerrábamos la Comisión no Permanente o Específica del Pleno para el Estudio del Cumplimiento del Contrato del Servicio de Limpieza de Centros Escolares y Dependencias Municipales con un informe de conclusiones en el que se reconocían diferentes irregularidades e incumplimiento de contrato por parte de la concesionaria UTE Limpal.

Desde febrero de 2020, hace ya año y medio, la UTE Limpal está dando el servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales fuera de contrato, sin haber pedido la prórroga de contrato que podía haber hecho. Es decir, tenemos a una empresa que, en principio, no quiere prestar un servicio al ayuntamiento viéndose obligada a hacerlo hace ya año y medio. Llevamos dos inicios de cursos escolares, los dos de la era Covid, en que se está prestando el servicio de limpieza fuera de contrato.

Recientemente trabajadoras y trabajadores de la UTE Limpal han manifestado su rechazo a los recientes cambios en sus condiciones laborales promovidos por el Ayuntamiento para poder cumplir con el refuerzo extraordinario de limpieza de los centros escolares en función al "Protocolo de protección y prevención ante la transmisión y contagio del SARS-COV-2 para

centros educativos de la Comunidad Valenciana para el curso 2021-2022" de la Consellería de Educación. Este refuerzo en limpieza de colegios, en nuestro municipio, irá en detrimento de las frecuencias de limpieza en otras dependencias municipales, además de dificultar la conciliación de la vida laboral y familiar de trabajadoras y trabajadores, al no haber sido planificado con la suficiente antelación. Desde el Comité de Empresa ya se han anunciado movilizaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Unides Podem-EUPV proponemos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda constituir la Comisión no Permanente o Específica del Plano para el Estudio del Cumplimiento del Contrato del Servicio de Limpieza de Centros Escolares y Dependencias Municipales, que continúe con el trabajo de la anterior. Se tomará como punto de partida el edicto de conclusiones emitido en la anterior comisión, previo a su cierre.

SEGUNDO: Los objetivos de esta Comisión serán los mismos que contemplaba en un principio.

- 1. Analizar la situación actual del servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales.*
- 2. Abordar el futuro del servicio y la nueva contrata.*

Funcionamiento y conclusiones: Los estudios, trabajos y dictámenes, serán remitidos, tras su aprobación al Pleno de este Ayuntamiento para su debate y puesta en conocimiento, y de este modo dar inicio al expediente que será tramitado por el área correspondiente y aprobado por los órganos municipales competentes.

Periodicidad: La primera sesión se convocará en el plazo máximo de 15 días tras su aprobación en el Pleno. Las sesiones serán mensuales.

La Comisión creará cuantas subcomisiones, o equipos de trabajo considere oportunas para la realización del objeto para el que se ha creado.

Las sesiones serán de carácter público y estarán abiertas a la participación ciudadana."

DEBATE:

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, expone el texto de la Moción presentada, y adicionalmente menciona que gracias a la presión ejercida por la oposición y por la movilización de las trabajadoras del servicio el equipo de gobierno ha tenido que recular y pagar el refuerzo por la limpieza extraordinaria por el SARS-COVID2, lo cual no dice no soluciona las problemas de la prestación del servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales, cuyas condiciones son consideradas por el comité de Empresa como insuficientes, y se remite al informe de conclusiones de la Comisión del Pleno que determinó que se habían producido incumplimientos contractuales por la UTE prestadora del servicio, citando la falta de control horario y de las frecuencias contratadas, pero ante la falta de aplicación de dichas conclusiones y la situación actual consideran necesario la constitución de una nueva Comisión para esclarecer los incumplimientos que perduran, como la falta de la maquinaria, la falta de personal y las decisiones que se han estado tomando sin orden ni concierto y que han generado este conflicto laboral y, sobre todo, para abordar el futuro de la nueva contrata encallada desde hace ya más de año y medio.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, atribuye parte de culpa de la situación generada a la Generalitat que envió el protocolo covid bastantes días después del inicio del curso, y considera que a la vista de las explicaciones que les ha dado el concejal de Infraestructuras y de que existen fondos para solucionar la problemática, no aprecian la necesidad de crear de nuevo, en estos momentos, la misma Comisión que ya finalizó su tarea. Anuncia su voto en contra.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, recuerda que buena parte de los grupos de la oposición consideraron en su momento que esta Comisión no debería cerrarse, ya que se estaba prestando el servicio sin contrato, y afirma que con la confusión alimentada por el propio equipo de gobierno con sus continuas rectificaciones respecto de la modificación de las condiciones laborales de las trabajadoras y de que no iba a haber recortes en las horas de prestación del servicio de limpieza de las dependencias municipales, que sí que se han dado, les da pie para votar a favor de la creación de nuevo de la Comisión. Concluye pidiendo al equipo de gobierno del Ayuntamiento que asuma su responsabilidad por su falta de planificación y el conflicto generado, y le pregunta cuándo y cómo va a adjudicarse el nuevo contrato.

D^a. Llanos Cano, Portavoz del Grupo Socialista, relata la cronología de la ejecución de este contrato y las conclusiones de la Comisión del Pleno que se trajeron a este Pleno y que constataron el desastre sin paliativo de la ejecución del mismo durante su vigencia, y con posterioridad que ha seguido prestándose sin contrato, ante la negativa de la UTE a suscribir su posible prórroga. Manifiesta que no se opondrán por las circunstancias que concurren a que se cree esta Comisión ya que entienden que el equipo de gobierno ha puesto en riesgo a nuestros niños y niñas por su falta de previsión e interés, pero considera inviable el segundo punto del apartado segundo de los acuerdos estando en trámite la adjudicación del nuevo contrato.

D. José Ramón González, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, niega que se haya cambiado nada, que haya habido ningún detrimento en las frecuencias de limpieza, ni ha habido ninguna movilización de los trabajadores más allá de un comunicado, asegurando que las cosas se están haciendo bien. Resalta que lo importante es que la limpieza extra por la covid se está realizando y se garantizan las condiciones sanitarias de los alumnos y los docentes.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, reitera que como este asunto está solucionado y el comité de Empresa ha desconvocado las movilizaciones laborales votarán en contra.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, replica que el Concejal de Infraestructuras debería de hacer autocrítica y reconocer que hace 20 meses que no tenemos contrato y se ha constatado que no tenían nada preparado para la limpieza de colegios al inicio del curso. Respecto del anuncio ahora de que se va a formalizar un contrato de emergencia, o de otro tipo, para reforzar la limpieza covid no se les ha dado ninguna información, trayéndolo a colación en relación con que se ha reulado en la modificación de las condiciones de las trabajadoras que había hecho la empresa y pide, además, que se les diga ya cuándo se va a sacar el pliego de condiciones para la adjudicación del nuevo contrato.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem-EUPV, enfatiza que el equipo de gobierno ha tenido que recluirse ante el desaguado creado e inquiriere al Sr. González a que reconozca que les ha faltado previsión y le pregunta cuánto tiempo van a tener que seguir pagando el servicio

fuera de contrato con el sobrecoste que supone para los alicantinos y alicantinas.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, menciona que del 2018 a 2020 se ha investigado el cumplimiento del contrato en la Comisión que se creó debiendo seguir investigando a partir del 2020, cuando ya no se tiene contrato y el pliego está paralizado por el recurso de Comisiones Obreras, a tenor de los hechos.

D. José Ramón González, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, replica que el pliego ha estado suspendido, entre otras causas, por los dos recursos presentados por la Sra. Cano ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales que se le han desestimado, y, además, trae a colación que en el año 2020 tuvieron que suplementar la correspondiente partida en el Presupuesto para realizar la limpieza extra derivada de la covid, importe complementario que ya se contempló desde el inicio en la partida del presupuesto de 2021, y pide a los grupos de los partidos del Gobierno Valenciano que exijan a éste que les ayude económicamente al respecto. Termina afirmando que se ha fabricado una Moción que carece de sentido.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 12 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

II-2.2. MOCIÓN DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA COORDINAR LA RETIRADA DEL FIBROCEMENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La presencia de restos de fibrocemento en los colegios públicos es un asunto de especial relevancia para las comunidades educativas afectadas, entre otras cosas, por las posibles consecuencias que puede tener para la salud de alumnado, profesorado y el conjunto de la comunidad educativa convivir con estos materiales. La ineficiente gestión de la concejala de

educación, Julia Llopis, cuyas mentiras han sido desmontadas por la Conselleria, ha provocado el aplazamiento en la retirada del fibrocemento en tres centros educativos de nuestra ciudad. Estas tres obras no se han podido ejecutar antes del inicio del curso debido a que el Ayuntamiento de Alicante no ha reubicado a los conserjes que residen en estos tres centros, que son personal municipal, durante las semanas de agosto en las que estaban planificadas la obra.

La Conselleria de Educación ha comprometido este verano una inversión total de cerca de 1,6 millones de euros. En tres colegios los trabajos empezaron cuando estaban previstos y han llegado a tiempo para el arranque de las clases el pasado 8 de septiembre.

La Conselleria de Educación de la Generalitat remitió dos notificaciones al Ayuntamiento de Alicante, una el 5 de julio y otra el 15 de julio, requiriendo al consistorio el realojo de los conserjes municipales entre el 20 de julio y el 20 de agosto, pues no puede haber ninguna persona viviendo en los colegios mientras se retira el material contaminante. El Ayuntamiento de Alicante no respondió a ninguno de los requerimientos y, por tanto, la empresa adjudicataria de las obras no ha podido iniciar los trabajos durante el mes de agosto, cuando estaba previsto realizar estas tres actuaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Unides Podem-EUPV proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno a convocar una comisión no permanente o específica del pleno para coordinar la retirada del fibrocemento de los colegios públicos de Alicante que cuente con la participación de la Conselleria de Educación, las comunidades educativas afectadas y la Concejalía de Educación.

SEGUNDO.- Los objetivos de esta Comisión serán:

- 1. Analizar la situación actual de presencia de fibrocemento y amianto en los centros escolares, coordinando su retirada.*
- 2. Establecer un calendario consensuado para proceder a la retirada de la totalidad de estos materiales.*
- 3. Coordinar el realojo del personal municipal que vive en los centros.*

Funcionamiento y conclusiones: Los estudios, trabajos y dictámenes, serán remitidos, tras su aprobación al Pleno de este Ayuntamiento para su debate y puesta en conocimiento, y de este modo dar inicio al expediente que será tramitado por el área correspondiente y aprobado por los órganos municipales competentes.

Periodicidad: La primera sesión se convocará en el plazo máximo de 15 días tras su aprobación en el Pleno. Las sesiones serán mensuales.

La Comisión creará cuantas subcomisiones, o equipos de trabajo considere oportunas para la realización del objeto para el que se ha creado.

Las sesiones serán de carácter público y estarán abiertas a la participación ciudadana."

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, expone el texto del escrito en el formulan esta iniciativa, enfatizando el hecho de que por fomentar el equipo de gobierno el enfrentamiento con la Generalitat Valenciana se está perjudicando y poniendo en riesgo a los niños, a la comunidad educativa y a la escuela pública, y enfatiza que la comisión no debería ser necesaria dado que dice que está el dinero, están los proyectos y está lo obligación del Ayuntamiento, pero el equipo de gobierno no está cumpliendo con lo que le corresponde.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, se posiciona en contra de esta Moción y critica a la Generalitat Valenciana, que es la competente en la materia y cuestiona que le corresponda a los grupos municipales coordinar que la Generalitat Valenciana retire el fibrocemento de los colegios.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, considera que esta Moción es innecesaria ya que hay una pacto entre las AMPAs, las direcciones de los centros, y la Generalitat Valenciana para retirar el fibrocemento pero entienden la iniciativa, dado que se requiere la colaboración del ayuntamiento para llevar a cabo estas obras, de ahí que anuncie que votarán a favor, pues considera inaceptable que se utilicen a los niños alicantinos para entablar una lucha partidista contra el Gobierno del Botànic, afirmando que no se ha retirado el fibrocemento en los tres colegios señalados por culpa del Sr. Alcalde.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, argumenta que no ve ningún sentido a la creación de esta comisión, aunque la entiende ante la incomunicación entre el Ayuntamiento y la Conselleria de Educación, apreciando que donde el Ayuntamiento no tenía que intervenir la Conselleria ha hecho su trabajo, trayendo a colación que el equipo de gobierno ha sido incapaz de ofrecer una solución habitacional a los conserjes afectados para poder acometer las obras. Enfatiza que el Alcalde debería abanderar la retirada del fibrocemento y, al contrario, está propiciando que no se resuelva ya un problema grave que nuestros niños y la comunidad educativa no se merecen, cuando estamos hablando de una inversión de 1,6 millones de euros en 6 CEIP. Avanza que se abstendrán, no obstante, por entender que carece de sentido la creación de esta Comisión.

D^a. Julia Llopis, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, puntualiza que quien no ha actuado bien en este asunto es la Conselleria de Educación, de quien dice que siempre se escuda en los Ayuntamientos para esconder su incapacidad en la gestión de los asuntos que le competen, recordando que el promotor de las obras es la Conselleria de Educación, y es a ésta a quien corresponde costear todos los gastos que conlleve propiciar las condiciones para que se pueda realizar las obras, entre las que se encuentra sufragar los gastos de alojamiento de los conserjes mientras duren las obras, tal como se comunicó a la Conselleria de Educación el 23 de julio de 2021, conforme al informe del servicio jurídico municipal, y explicita su duda respecto a que se hayan licitado las obras o las empresas adjudicatarias estuvieran ya en condiciones de poderlas iniciar.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, afirma que de los seis proyectos en marcha, tres de ellos no se pueden ejecutar hasta que el Ayuntamiento colabore en facilitar una solución habitacional a los conserjes, recordando que las viviendas de los conserjes son competencia del Ayuntamiento y que en todo caso el coste del realojo se pactó que lo asumiría la Generalitat Valenciana.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, se reafirma en la necesidad de esta Comisión a la vista de las tergiversaciones de los hechos que detectan.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, puntualiza que la responsabilidad de realojara a los funcionarios del Ayuntamiento es evidentemente del propio Ayuntamiento, con independencia de quien lo pague, y señala que espera que en la comparecencia del Sr. Alcalde explique por qué se pierde la inversión de 1,6 millones de euros en Alicante.

D^a. Julia Llopis, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, reitera lo ya manifestado atribuyendo la responsabilidad a la Conselleria de Educación, de la que dice que nos les ha informado del calendario de las obras, entre otras omisiones.

El Alcalde-Presidente refiere que en el colegio de Rabasa sí que se ocupó la Conselleria del realojo del conserje, y alude a que la Conselleria de Educación en la retirada del fibrocemento va a colegio por año.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV), 4 votos a favor (GUP-EUPV y GC) y 8 abstenciones (GS).

Grupo Compromís

II-2.3. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Estrategia en Salud Mental 2019-2024 incluye como línea estratégica el abordaje integral de la prevención de la conducta suicida en España. Una línea de trabajo que el Ministerio de Sanidad presentó en septiembre de 2019 y empezó a trabajar contando con cuatro grupos de trabajo: diferentes responsables de instituciones; las sociedades científicas y profesionales; los medios de comunicación y asociaciones de prensa; y la propia sociedad civil, representada por asociaciones de pacientes y usuarios.

Las comunidades autónomas, con competencias en sanidad, y las administraciones provinciales y municipales están desarrollando desde hace años programas y acciones, trabajando en red con diferentes instituciones sanitarias y sociales, cuerpos de seguridad y asociaciones.

Los datos ponen de manifiesto la necesidad de una estrategia a todos los niveles, incluida la local. Diez personas se quitan la vida cada día y España suspende en prevención. Los expertos alertan de que la crisis sanitaria ha sacudido la salud mental: las tentativas se disparan entre los jóvenes. En 2020 se suicidaron en España 10 personas al día. Una persona cada 2 horas y media. Si nos centramos en la Comunitat Valenciana, 430 personas perdieron su vida por este motivo. Entre los jóvenes, entre 20 y 39 años, se incrementó en 2020 un 30% respecto al año previo, convirtiéndose en la principal causa de muerte no natural en esta franja de edad. Al hablar de personas con un problema de salud mental, el riesgo se ve incrementado por 9 en personas con esquizofrenia, por 20 en personas con depresión y por 30 en personas con un trastorno alimentario o de personalidad.

La gran dificultad añadida a la fiabilidad de los datos, y que es común en toda la salud mental, es que más de la mitad de las personas que necesitan tratamiento no lo reciben y, de las que están en tratamiento, un porcentaje significativo no recibe el adecuado, según se afirma en la propia Estrategia de Salud Mental.

La primera conclusión, es que la pandemia ha contribuido, en cierta manera, a poner la salud mental en primera línea porque nunca antes se había vivido una situación mundial de esta incertidumbre y estrés, por lo que ciudades como Barcelona o Cáceres han puesto en marcha planes de choque en salud mental, con partidas presupuestarias, centrados en líneas de actuación que buscan:

- *Más personas que saben cómo proteger su salud mental durante la crisis y más personas preparadas para afrontar las adversidades.*
- *Más capacidad para detectar, acompañar y, si es necesario, orientar a las personas que padecen problemas y malestares psíquicos más comunes hacia los servicios de soporte.*
- *Un apoyo específico a los grupos, colectivos y territorios que están sufriendo especialmente el impacto de la crisis de la Covid-19.*
- *Más servicios para la prevención y atención de la conducta suicida.*

- *Apoyo y acompañamiento al duelo.*

El plan de choque municipal debe planificarse complementando el Plan de Salud Mental que, aunque liderado por los consistorios, deben contar con el trabajo en red de las instituciones sociales y de salud, asociaciones y entidades diversas que trabajan bajo una única filosofía: analizar y actuar para la promoción y prevención de la salud mental y para la mejora de la calidad de vida de las personas. No se puede hacer un buen plan de prevención sin el conocimiento y la proximidad de la ciudad y sus agentes con la comunidad, que son los que conocen los puntos calientes, los que pueden contactar con las familias y ayudar. Más políticas de salud mental en la ciudad y más ciudad en las políticas de salud mental.

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante creará una Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la elaboración del plan de Prevención del Suicidio de la ciudad de Alicante.

La composición de la mesa será la habitual a la de las comisiones y respetará la proporcionalidad de los grupos del Pleno, con la presencia de responsables técnicos municipales, en especial del área de Sanidad. Se invitará a las entidades interesadas y/o implicadas en el desarrollo del proyecto de plan de prevención."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone el texto de la Moción presentada.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, dice que comparte la preocupación, señalando que la situación actual por la covid se ha agravado. Refiere que en las Cortes Valencians el Grupo Parlamentario de Vox presentó una iniciativa similar y que Compromís votó en contra. Anuncia que no van a apoyar esta iniciativa porque considera que la competente es la Conselleria de Sanidad y al Ayuntamiento le corresponde colaborar, de ahí que manifieste que se abstendrán.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, señala que están a favor de adoptar todo tipo de medidas para tratar de disminuir los suicidios y se remite a la propuesta de salud mental que han

presentado a nivel estatal y autonómico, y alude a que en la Comisión para la Recuperación de Alicante propusieron medidas como la puesta en marcha de un plan de choque de salud mental, abordando el padecimiento psicológico derivado de la covid-19, ante el aumento de situaciones de riesgo. Destaca que su Grupo apuesta por la necesidad de aumentar la calidad de la salud mental en el sistema público de salud, proponiendo una ratio mínima de 28 especialistas en psicología y psiquiatría y 23 especialistas de enfermería por cada 100.000 habitantes en este campo. Adelanta que votarán a favor.

D. Antonio Joaquín Manresa, en representación del Grupo Ciudadanos, menciona que su partido ha propuesto un Plan Nacional de Prevención del Suicidio pero dado que entienden que el ayuntamiento no es el organismo adecuado para este cometido, manifiesta que votarán en contra.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, considera que un suicidio es un fracaso social y con ese enfoque se muestra de acuerdo en apoyar esta iniciativa para trabajar de manera conjunta en la comisión del Pleno propuesta.

D^a, Julia Llopis, en representación del Grupo Popular, puntualiza que en la Comunidad Valenciana la Conselleria de Sanidad ya anunció un plan pionero en toda España, por lo que considera que es a ésta a la que se tiene que dirigir el Grupo Compromís con esta iniciativa, citando que el contrato programa ya se plantea y propone que se unifiquen los criterios para la puesta en marcha de los planes municipales de prevención frente al suicidio a desarrollar, de ahí que justifique su voto en contra a la elaboración de planes alternativos en el ámbito municipal.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, argumenta que su planteamiento es que se colabore a través de esta Comisión con la Conselleria de Sanidad para actuar ya en el ámbito municipal.

D^a, Julia Llopis, en representación del Grupo Popular y en calidad de Concejala de Acción Social, insiste en que hay un apartado en el contrato programa de la Conselleria de Políticas Inclusivas y que el Ayuntamiento ya tiene previsto desarrollar las campañas y actuaciones concretas desde Acción Social de acuerdo con la Conselleria de Sanidad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP y GCs), 12 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC) y 2 abstenciones (GV).

Grupo Vox

II-2.4. MOCIÓN DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO EN LA MOCIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2021, REFERENTE A QUE SE DIERA TRASLADO A TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE LAS CONTABILIDADES DEL USO DE LAS ASIGNACIONES PERCIBIDAS POR ÉSTOS DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En la sesión plenaria municipal del día 27 de mayo de 2021 se aprobó, por mayoría de los concejales del Pleno, que se diera traslado a todos los grupos municipales de las contabilidades del uso de las asignaciones a grupos por parte de este Ayuntamiento de los ejercicios 2019, 2020 y primer trimestre de 2021, en base al artículo 52.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.

De dicho traslado de documentación, hemos conocido que el Grupo Socialista realizó los siguientes movimientos contables:

-Aportaciones a grupos institucionales (contrato de servicios) PSOE, con fecha 11/10/2019 y por un valor de -6.000€.

-Aportaciones a grupos institucionales (contrato de servicios) PSOE, con fecha 15/02/2021 y por un valor de -7.000€.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Que el Grupo Socialista aporte a la Secretaría General del Pleno, en un plazo no superior a 10 días naturales, para su traslado a todos los grupos municipales del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante copia del “contrato de servicios” que sirve de causa para las dos operaciones contables “Aportaciones a grupos institucionales (contrato de servicios) PSOE” con fechas 11/10/2019 y 15/02/2021.

Segundo.- Que el Grupo Socialista aporte a la Secretaría General del Pleno, en un plazo no superior a 10 días naturales, para su traslado a todos los grupos municipales del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante factura o documento justificativo similar de la prestación de los servicios efectivamente prestados por el PSOE al Grupo Socialista cuyo pago se realiza con las dos operaciones contables “Aportaciones a grupos institucionales (contrato de servicios) PSOE” con fechas 11/10/2019 y 15/02/2021.”

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expone la Moción y la defiende argumentando que todo gasto público debe ser transparente y considera que los grupos políticos municipales no deben ser menos para que los alicantinos sepan exactamente en qué gastan su dinero los grupos políticos.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, argumenta que el Tribunal de Cuentas es quien fiscaliza estos gastos, si bien le parece adecuado que los gastos de los Grupos Políticos municipales estén publicados en el portal de transparencia, puntualizando que en sus justos términos, no para practicar el voyerismo, que califica de ajeno a su finalidad. Por otro lado, insta al Grupo Vox a que dado que presume de no gastar la asignación municipal para cumplir su función debería de pedir que no se incluyan en los Presupuestos y lo ya percibido destinarlo a quien pueda necesitarlo o devolverlos. Avanza que votarán en contra.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, se posiciona en contra de la actitud de vieja del visillo del Grupo Vox, porque dice que el Pleno está para trabajar para solucionar los problemas de la gente no de los suyos, sin perjuicio de manifestar que quieren que se cuelgue en el portal de transparencia toda la información de esos gastos, poniendo como ejemplo de lo contrario la hoja de tres conceptos que se limita a presentar el Grupo ciudadanos.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, cita la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos, que en su artículo 2,1 establece que los recursos económicos de los partidos políticos procedentes de la financiación pública estarán constituidos, entre otros, por las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos puedan recibir de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Públicas, como la Local, y el artículo 14.6 establece que para la rendición de cuentas de los grupos de las Corporaciones Locales se estará a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica. Cita que el Tribunal de Cuentas descarta que los grupos municipales puedan considerarse una unidad económica o patrimonio separado de los partidos políticos, por lo que dice que cabe concluir que la ley autoriza a los grupos políticos de las Corporaciones Locales a realizar aportaciones a los partidos políticos, correspondiendo a aquellas el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización mediante un reglamento interno o una norma específica en cuanto al uso de estas aportaciones, siendo competencia exclusiva del Tribunal de Cuentas el control de la actividad económico-financiera de la actividad de los partidos políticos, no pudiendo ser consideradas como subvenciones de las previstas en la Ley General de Subvenciones las dotaciones económicas otorgadas a los grupos políticos municipales. Señala, pues, que el PSPV-PSOE presta como contrapartida de la aportación recibida por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alicante servicios de infraestructura así como asistencia, asesoramiento y consultoría poniendo a su disposición los recursos profesionales, materiales y humanos que garantizan la correcta asistencia política, técnica, jurídica y contable que necesita el grupo para el desempeño de sus funciones. Efectuada esta explicación y basándose en la misma manifiesta que votarán en contra de esta Moción.

D^a. M^o. del Carmen de España, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, subraya que si los datos que se han aportado están bien, nadie debería de tener ninguna preocupación por el hecho de detallarlos y que se publiciten. Trae a colación que el grupo de Compromís en la Diputación Provincial de Alicante mantiene una postura diferente de la del Ayuntamiento al sí mostrarse allí interesado en saber en qué se gastan las asignaciones los grupos de la oposición, concretamente el grupo Popular. Se posiciona a favor de la aprobación de esta Moción.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, matiza que no está diciendo que sean ilegales las aportaciones del Grupo Socialista al PSOE sino que están

pidiendo que se justifique el gasto en aras a dar cumplimiento a la Moción que se aprobó el 27 de mayo de 2021.

D^a. M^o. del Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, replica a lo manifestado por el Portavoz del Grupo Unidos Podem que su grupo es escrupuloso con el gasto que efectúa de la aportación municipal y lo justifica todo.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, afirma que presentarán una propuesta normativa al respecto, que ya empezaron a elaborar cuando formaron gobierno en el anterior mandato corporativo, e insta al Grupo Vox a que nos les haga perder el tiempo con lo que califica de ocurrencias.

D^a. M^a. del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, considera que para no aceptar esta Moción se están retorciendo los argumentos por parte de quienes no apoyaron la aprobación de la Moción que aprobó el Pleno el 27 de mayo de 2021, y que se tiene que cumplir.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 12 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. COMPARENCIAS DE CONCEJALES O MIEMBROS DE LA JGL

Grupo Socialista

II-4.1. SOLICITUD DE CINCO CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA DE LA COMPARENCIA DEL ALCALDE-PRESIDENTE PARA DAR CUENTA ANTE EL PLENO DE LAS

ÚLTIMAS DECISIONES ADOPTADAS EN MATERIA DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente solicitud de Comparecencia:

“Para que de cuenta ante el pleno de las decisiones adoptadas por el equipo de gobierno que dirige en materia de limpieza de centros escolares y dependencias municipales:

1.- El pasado septiembre de 2020 se adjudicó un contrato de casi 2,4 millones de euros por 10 meses con un refuerzo de limpieza de 1.300 horas. El contrato terminó en junio de 2021. Motivos por los que ha habido problemas de abono del servicio

2.- El pasado septiembre de 2020 se adjudicó un contrato de casi 2,4 millones de euros por 10 meses con un refuerzo de limpieza de 1.300 horas. El contrato terminó en junio de 2021. Motivos por el que el mismo no se ha prorrogado. Motivos por el que no se ha suscrito un nuevo contrato

3.- Que se explique como se va a realizar el refuerzo en los centros escolares con las mismas horas contratadas en el contrato

4.- Los motivos por los que se admiten los cambios en el servicio a pesar de que se anuncie la paralización del mismo por parte de los trabajadores”

DEBATE:

El Alcalde-Presidente explicita su voluntad de no comparecer, por lo que conforme establece el 88.2 in fine del Reglamento Orgánico del Pleno se procede a abrir un turno de intervenciones de los Grupos previo a la votación para que el Pleno decida si hay o no hay comparecencia, informando que si se aprobara la comparecencia ésta se produciría en la sesión ordinaria del Pleno del mes de octubre.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, lamenta que el Alcalde actúe cobardemente al no querer comparecer. Refiere que superado el año y medio desde el contrato vencido, pagando millones fuera de contrato, y sin ser capaces de sacar un pliego en condiciones que será más caro y con menos horas, se llega al inicio de otro curso escolar repitiendo el desastre del inicio del

anterior curso, sin tener de nuevo nada previsto. Relata que el ocho de septiembre los centros escolares y las AMPAS, elevan su protestas, al día siguiente 9 de septiembre la concejalía responsable proclama que sí va a ver un refuerzo de limpieza de centros escolares y que se va hacer a consta de la bolsa de horas pendientes de la contrata, pero resulta que no existe una bolsa de horas, confirmándose la mentira el día 11 de septiembre, cuando la empresa llama a los trabajadores para comunicarles que para dar este servicio se debe dejar de prestar el servicio ordinario de limpieza en determinadas dependencias municipales, significando que el refuerzo de la limpieza de centros escolares se va hacer a consta de detraer horas del resto de dependencias municipales, lo que dice que constituye un escándalo, confirmado por los trabajadores de la empresa que constatan que las dependencias, donde hay también tránsito de personas, se están quedando sucias y descuidadas, siendo la reacción de la empresa a demanda del equipo de gobierno alternar los turnos de trabajo, generando un conflicto laboral de envergadura con amenaza con movilizaciones y paros, ya que la empresa ha modificado de manera unilateral el horario y lugar de trabajo de cien trabajadores para reorganizar el servicio e intentar cuadrar el círculo que el equipo de gobierno ha dibujado. Trae a colación que el 13 de septiembre pidió al Concejal de Infraestructuras copia del protocolo de limpieza y la acreditación de la afectación del resto de dependencias y no se le contestó, teniendo que registrar la solicitud de comparecencia del Alcalde el día 21 de septiembre y dice que justo al día siguiente se dictó una providencia en la que ahora sí se refuerzan las horas en los colegios hasta 207 horas, sin más detalles. Pregunta, pues, cuánto dinero nos va a costar y cuánto va a durar el refuerzo.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, dice que este asunto ya está amortizado, por lo que votará en contra.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, considera que ante el espectáculo padecido en este asunto el Alcalde debería de dar explicaciones en el Pleno sobre los errores cometidos por el equipo de gobierno en la gestión y en la planificación, y, por tanto, votarán a favor de que comparezca.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, afirma que la incomparecencia para ellos es mucho más elocuente cuando se llevan 20 meses con una contrata de limpieza de colegios y dependencias municipales vencida desde febrero de 2020, con una empresa que declina acogerse a la prórroga del contrato que se contemplaba, que ya ha manifestado que

no quería continuar dando este servicio en esas condiciones, que no se ha mejorado el Pliego con las conclusiones de la Comisión de Limpieza de Colegios y que sale más caro y con menos horas, y se han iniciado dos cursos sin el refuerzo de limpieza covid. Anuncia, pues, que votarán a favor de esta iniciativa.

El Alcalde-Presidente justifica su no comparecencia; en primer lugar, porque el Concejal D José Ramón González ya ha dado las explicaciones oportunas, en segundo lugar, porque se ha puesto de manifiesto que el objeto de la comparecencia no tenía nada que ver con el objeto de lo que los proponentes querían hacer con esta comparecencia más bien referido a la propia contrata y la situación de la licitación. Concluye afirmando que en los términos en los que se ha presentado la solicitud de comparecencia es completamente extemporánea e inútil porque el asunto está solucionado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la solicitud de Comparecencia a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 12 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

II-4.2. SOLICITUD DE CINCO CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA DE LA COMPARECENCIA DEL ALCALDE-PRESIDENTE PARA DAR CUENTA ANTE EL PLENO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO EN MATERIA DE POLÍTICAS EDUCATIVAS MUNICIPALES, COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, CONTESTANDO LAS CUESTIONES QUE EN LA MISMA SE PLANTEAN.

Se da cuenta de la siguiente solicitud de Comparecencia

“Para que de cuenta ante el pleno de las decisiones adoptadas por el equipo de gobierno que dirige en materia de política educativa municipal competencia del Ayuntamiento de Alicante sobre:

1.- los motivos para que no se haya podido retirar el fibrocemento de los centros escolares de Alicante este verano tal y como tenía previsto la Conselleria de Educación.

2.- Los motivos que llevaron al cese de las directoras de las Escuelas Infantiles municipales y la exclusión del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de los representantes de las AMPAS de Els Xiquets y los Siete Enanitos.

3.- Los motivos para no atender las necesidades de mantenimiento de infraestructuras que trasladan los Centros Educativos de Alicante siendo competencia del Ayuntamiento.

4.- Los motivos para no incluir en el Plan Edificant la adecuación de los Centros Educativos competencia de la Generalitat.

5.- Los motivos para no aceptar los 500.000 euros de la Conselleria de Educación que tenía previstos para que los niños y niñas de Alicante pudieran realizar actividades extraescolares.

6.- Los motivos por los que las familias que necesitan un certificado de vulnerabilidad para poder acceder a la beca comedor de la Conselleria de Educación tienen que esperar dos meses para ser atendidos por los servicios municipales.

7.- Los motivos por los que no se ha solucionado el problema de espacio alternativo para el alumnado del IES Virgen del Remedio debido a los problemas estructurales de dicho centro.”

DEBATE:

El Alcalde-Presidente explicita su voluntad de no comparecer, por lo que conforme establece el 88.2 in fine del Reglamento Orgánico del Pleno se procede a abrir un turno de intervenciones de los Grupos previo a la votación para que el Pleno decida si hay o no hay comparecencia, informando que si se aprobara la comparecencia ésta se produciría en la sesión ordinaria del Pleno del mes de octubre.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista,

manifiesta que le sorprende que el Alcalde, que debería dignificar desde las infraestructuras la educación pública, no comparezca y no dé ninguna explicación ni aproveche la comparecencia para explicar a la ciudadanía alicantina el proyecto municipal que tiene su gobierno en materia educativa y cada septiembre rendir cuentas en este Pleno de los objetivos alcanzados o de los problemas que nos hayamos podido encontrar en el desarrollo de un supuesto proyecto educativo municipal. Señala que el objeto de la comparecencia es que

el Alcalde explique cuáles han sido los motivos para que la Concejala de Educación tomara decisiones en esta materia que ha hecho públicas y que ha desautorizado también públicamente y responda a los puntos incluidos en la solicitud de comparecencia.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, anuncia que se abstendrán ya que solo están de acuerdo en la comparecencia por la no aceptación del dinero de la Conselleria para las extraescolares.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, indica que no le sorprende que el Alcalde no acceda a comparecer ya que su actitud siempre es la de bloquear todas las políticas que vienen del Botànic y del Gobierno de España, aunque con ello perjudique la educación pública de la ciudad de Alicante.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, considera que la no comparecencia del Alcalde es coherente con su confrontación permanente con la Conselleria de Educación, como se constata permanentemente en todos los Plenos con las declaraciones institucionales apoyadas por las asociaciones de la escuela privada concertada, sin importarle, por otro lado, condenar a cientos de familias de la educación pública a la precariedad bloqueando el Plan Edificant. Respecto de la renuncia a las ayudas de la Conselleria de Educación para las actividades escolares dice que le preocupa además la mala imagen que transmiten del personal de este Ayuntamiento, escudándose en que no son capaces de tramitarlas en el tiempo que les da la Conselleria.

El Alcalde-Presidente afirma que no va a participar en este circo y subraya que la educación pública es responsabilidad de la Conselleria de Educación no del Ayuntamiento, criticando que aquella eluda sistemáticamente su responsabilidad y quiere tapar su incapacidad trasladando los problemas al Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la solicitud de Comparecencia a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP y GCs), 12 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC) y 2 abstenciones (GV).

II-5. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Compromís

II-5.1. RUEGO DEL GRUPO COMPROMÍS POR EL QUE SE SOLICITA AL CONCEJAL DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS QUE PROCEDA A INICIAR LOS TRÁMITES PARA REVISAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL OBJETO DE NO CONTEMPLAR COMO INFRACCIÓN MUY GRAVE LA RECOGIDA DE RESIDUOS EN ESPACIOS NATURALES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL. (D. NATXO BELLIDO SUAY)

Don **Natxo Bellido Suay**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 21 de septiembre de 2021, (Rº 000595), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"En els últims anys la consciència ambiental ha augmentat exponencialment a causa de l'alarmant situació d'emergència climàtica que vivim, tal i com s'assenyala en informes científics com el sisé informe del Panell Intergovernamental d'Experts contra el Canvi Climàtic. Gràcies a eixa consciència s'han multiplicat els grups i associacions ecologistes, i ha augmentat la convocatòria de concentracions i les recollides de fem i residus en espais naturals.

Una acció tan simple com recollir fem i brutícia en espais naturals (com al Benacantil, Tossal o platges) està sancionat a l'Ordenança Municipal de Neteja d'Alacant amb una quantia de fins 2100€. En reiterades ocasions entitats com la Coordinadora Alicante Limpia - CAL - o Fridays For Future

Alacant han demanat la retirada d'aquest article de l'Ordenança, trobant-se amb la negativa municipal.

Davant aquesta situació i en virtut de l'exposat, subscric el següent prec,

Al regidor de Neteja i Gestió de Residus, se revise l'ordenança actual de neteja, per tal d'afavorir la col·laboració, ja siga activament a través de la Regidoria competent o a través de l'empresa adjudicatària, amb les entitats que hagen comunicat la recollida de residus per a garantir el correcte tractament i destinació d'allò arreplegat, així com revisar l'article 133 referent a les multes i no contemplar com a infracció molt greu l'arreplegada de residus sense autorització municipal."

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, formula este ruego.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, informa que con la modificación de la ordenanza de limpieza, que se acometerá como consecuencia de la aprobación del Plan Local de Residuos, se podrá contemplar la modulación de esta cuestión, pero debe quedar claro que el Ayuntamiento no puede autorizar la limpieza por terceros ajenos a la UTE adjudicataria del servicio en los lugares cuya limpieza se le ha encargado en el contrato, si en otros lugares no incluidos en el contrato, en parajes no urbanos, calas, etc., y, apostilla, que para evitar que la actividad no autorizada se realice no obstante, no cabe otra calificación que la de considerarla infracción.

Grupo Vox

II-5.2. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE RESTAURE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AUTOBÚS URBANO PUEDAN ABONAR EL PRECIO DEL BILLETE EN METÁLICO. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 20 de septiembre de 2021, (Rº 000576), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Con fecha 15 de mayo de 2020, se emite por parte de la compañía Vectalia, titular de la concesión de la prestación del servicio de autobús urbano, el siguiente comunicado:

"Se comunican a los Sres. Usuarios las medidas que se adoptan a partir del lunes 18 de mayo sobre los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de titularidad de la Generalitat, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19."

"Primero: "Se restaura el acceso de los usuarios del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús por la puerta delantera, siempre y cuando el autobús disponga de mampara de protección del conductor."

Segundo: "Se reanuda la validación de los bonos de transporte vigentes y se instaura el pago con tarjeta bancaria, sin contacto y sin teclear el número PIN. No se podrá pagar en metálico"

Hasta el día de hoy, todavía no ha sido repuesta la posibilidad de pagar en metálico, al contrario de lo que sucede en otros municipios de la Comunidad Valenciana como por ejemplo Valencia, donde la EMT vuelve a ofrecer este método de pago desde el 10 de mayo de 2021.

Entendemos que tras completar el proceso de vacunación del covid19 sobre más del 70% de la población de la ciudad de Alicante y tras reducir considerablemente los datos de contagiados, sería muy positivo el dar la oportunidad de pagar el billete en metálico, tal y como se ha hecho en todo momento previo al mes de mayo de 2020. El pago en metálico es un método tan válido como cualquier otro y, además, es el más común entre el grueso de la población. Desde Vox no entendemos el enorme esfuerzo por parte de administraciones públicas para eliminar este tipo de pagos.

Por todo ello, solicitamos que en un plazo no superior a 15 días naturales se restaure la posibilidad de que los usuarios del servicio de autobús urbano municipal puedan abonar el precio del billete en metálico."

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, lee el texto del escrito en el que se sustancia el ruego.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Transportes y Accesibilidad,

acepta el ruego, informando que este asunto se trató en la Mesa del transporte e informa que la concesionaria repondrá esta forma de pago en breve, una vez que lo perfile con los trabajadores.

II-5.3. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, SEÑALIZACIÓN Y VISIBILIDAD DE LOS PASOS DE PEATONES DEL MUNICIPIO. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 20 de septiembre de 2021, (Rº 000582), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"La reducción de la señalización horizontal en los pasos de peatones, al no pintar las rayas completas, ha sido algo positivo por un lado, produciendo un ahorro importante en pintura y evitando deslizamientos sobre las partes pintadas, pero tiene su parte negativa en la considerable reducción de visibilidad, unos por la mala señalización horizontal, otros con sus señales o semáforos tapados por arboles con falta de mantenimiento de poda, y todo sumado, hace que algunos cuando llega la noche se conviertan en invisibles. Al final todas estas circunstancias provocan en España anualmente más de 15.000 accidentes.

Todo lo descrito, se agrava mucho más cuando hablamos de personas con discapacidades físicas o psíquicas que son más vulnerables y necesitarían apoyos con señales cognitivas que hoy son prácticamente inexistentes, como son las visuales, acústicas, pictogramas, etc.

Hemos podido ver en la vecina población de Cocentaina unas señales luminosas en altura tipo led por encima de todos los pasos de peatones y en otras poblaciones, las señales que nos anuncian estos pasos, se rodean de luces led u otro tipo que las hacen visibles a los vehículos desde una considerable distancia, disminuyendo de este modo el número de accidentes.

Por todo lo expuesto, ROGAMOS

Que el Ayuntamiento gestione y solvente con diligencia el grave problema y los accidentes que provoca la falta de visibilidad en los pasos de peatones, provocado por falta de pintura, iluminación, y otras circunstancias que no los

hacen perfectamente visibles a todos los usuarios de la vía pública."

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, lee el texto del escrito en el que se sustancia el ruego.

D. José Ramón González, concejal delegado Tráfico y Movilidad, informa que el repintado se hace cada cuatro años excepto en los viales de más tráfico en los que se hace cada tres años, sin perjuicio de que cuando se necesita con anterioridad se hace también, al igual que se solucionan el resto de problemas apuntado de manera coordinado con los servicios responsables, puntualizando, no obstante, que no le consta ningún atestado de accidente por este motivo emitido por la Policía Local en los últimos tres meses. Termina su intervención, agradeciendo la preocupación y aceptando el ruego.

Preguntas

Grupo Compromís

II-5.4. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS INTERESÁNDOSE EN SABER SI SE VAN A AMPLIAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS, MATERIALES Y HUMANOS PARA RECUPERAR EL NÚMERO DE TALLERES MÍNIMO EXIGIBLE PARA ATENDER A LA POBLACIÓN MAYOR DE LA CIUDAD DE ALICANTE. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Mas Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 24 de septiembre de 2021, (Rº 000608), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"La ciudad de Alicante es una de las que más tarde abrirá - 13 de octubre - los centros de mayores, tras los meses cerrados por la pandemia. Eso sí, con reducción de usuarios por taller, lógico por las medidas covid, pero sin ampliar el número de talleres. En 2019 había 240 talleres para los 18 centros de mayores y ahora tan solo hay 133.

En diversas ocasiones hemos denunciado los recortes en políticas enfocadas al envejecimiento activo y saludable, es decir, el abandono a las personas de más de 65 años de nuestra ciudad. El recorte más evidente se

efectúa en los 18 centros de mayores municipales que atienden a más de 24.611 socios y socias. Y falta uno más por abrir, el de plaza América sin inaugurar a pesar de alquilar el local desde 2018.

En la nueva contrata que comenzó en marzo de 2020, con meses de retraso y justo antes de la pandemia, se recortó en las actividades a 66 talleres formativos, con un total de 3.816 horas lectivas. Ese año, la concejalía de Acción Social oferta 132 actividades del 16 de septiembre al 3 de octubre, lejos de la oferta que se ofrecía en el 2019, con 240 talleres. Además de recortar a la mitad los talleres en los centros de mayores se expulsa de los mismo a más de un tercio, ya que se reducen los usuario/as por taller a 10 participantes. Antes de la pandemia podrían asistir a cada taller entre 25 y 35 personas, dependiendo del taller

Además, los centros cuentan con solo tres conserjes para todos ellos, es decir, solo el 16% de los centros lo tienen, y el resto depende del voluntarismo de los usuarios y usuarias. Ya en febrero de 2020, antes de la pandemia, los usuarios de los centros de mayores se quejaban de recortes en las actividades y de la falta de participación a la hora de elegir qué talleres realizar y horarios.

Valoramos que por fin se abran los Centros de Mayores y se pongan en marcha sus actividades, tan necesarias tras estos meses de pandemia para fomentar el envejecimiento activo y saludable, combatir la soledad y la discriminación de las personas mayores socialmente más vulnerables.

Por todo ello, formulo la siguiente Pregunta:

A la concejal de Acción Social, ante la reducción del aforo por protocolo covid en los talleres previstos en los centros de mayores, ¿se van a ampliar los recursos económicos, materiales y humanos para recuperar el número de talleres mínimo exigible para atender a la población mayor de la ciudad de Alicante?"

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos contenidos en el escrito presentado.

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Acción Social, contesta que se ajustan estrictamente a la Resolución de la Conselleria de Políticas Inclusivas, que delimita las ocupaciones en función de los niveles covid, e informa que las

actividades se están incrementando progresivamente, optimizando ya también la utilización de espacios abiertos y de uso deportivo.

Grupo Vox

II-5.5. PREGUNTA DEL GRUPO VOX SOBRE QUÉ ACTUACIONES TIENE PREVISTAS EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA LIMPIAR LAS RAMBLAS Y BARRANCOS DE NUESTRO MUNICIPIO ANTE POSIBLES INUNDACIONES. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 24 de septiembre de 2021, (Rº 000606), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En el Pleno del pasado mes de marzo, presentamos una Declaración Institucional sobre actuaciones necesarias a realizar en el Barrio de la Albufereta, entre otras, figuraban, la instalación de la pasarela de acceso a la playa, el desbroce y limpieza del encauzamiento de Orgegia en su tramo final, rampas de acceso a varias calles, etc. Dicha Declaración Institucional fue rechazada, mostrando D. José Ramón González su posición en contra dado que dijo, que, ya se está haciendo o trabajando con respecto a todo lo que se pide. Dicha Declaración Institucional no fue aprobada.

En el Pleno del pasado mes de mayo, presentamos otra Declaración Institucional, instando a la Confederación Hidrográfica del Júcar a la rápida reparación y mantenimiento de las ramblas y barrancos de las partidas rurales en general y de las Ramblas de Rollet y Alabastre situadas en la Cañada del Fenollar en particular, que fueron las causantes de daños y destrozos en todo su recorrido y la causante de la rotura del ya famoso puente de la Molineta que por el motivo o razón que sea, dos años después de la Dana y de su derrumbe, sigue sin reparar, con el consiguiente trastorno que ocasiona a vecinos y demás usuarios. Dicha Declaración institucional, fue aprobada por mayoría.

Como decíamos una de esas Declaraciones Institucionales fue rechazada y la otra aprobada, pero lo cierto y verdad es que a día de hoy, 6 y 4 meses después el resultado es el mismo, que no se ha realizado ninguna de las actuaciones solicitadas en ambas declaraciones.

La falta de estas actuaciones ha contribuido un año más a incrementar las plagas de mosquitos y otros insectos. Nos encontramos en la época del año más peligrosa para que se produzca una Dana y todos estos barrancos y ramblas que se encuentran sin ningún tipo de limpieza o mantenimiento, puedan ocasionar tanto daños materiales como personales.

Parece ser que parte de estas actuaciones son competencia de las Confederaciones Hidrográficas, pero si no lo hacen, algo deberá hacer el Ayuntamiento, porque la desidia de la Confederación no exime al Ayuntamiento de su responsabilidad en el mantenimiento de la seguridad y la salud de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, presentamos para su contestación la siguiente PREGUNTA:

¿Qué actuaciones tiene previstas el Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias para la limpieza y mantenimiento de estas ramblas y barrancos en previsión de una gota fría y para atajar las plagas de insectos?"

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, lee el texto del escrito en el que se sustancia la pregunta.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Medio Ambiente y Limpieza, delimita la pregunta en lo referente a lo que le corresponde realizar al Ayuntamiento, por tanto, en los tramos d zona urbana de los barrancos y ramblas, informando que la UTE realiza la limpieza dos veces al año, la segunda de ellas en el mes de octubre, pero significa que al margen de estas limpiezas siempre están atentos ante cualquier incidencia en situaciones de peligro o alerta actuando en evitación de riesgos, e invita al concejal a ir a comprobar la obra que están desarrollando en el barranco de Agua Amarga.

II-5.6. PREGUNTA DEL GRUPO VOX SOBRE QUÉ ACTUACIONES TIENE PREVISTAS EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA CONTROLAR LAS PLAGAS EXISTENTES EN LA CIUDAD, ESPECIALMENTE LAS DE RATAS. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)

Don **Juan José Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 24 de septiembre de 2021, (Rº 000607), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Históricamente Alicante ha sido conocida por sus playas, por sus palmeras, por el paseo de las palmeras como lo llaman algunos vecinos y visitantes, pero, desde hace unos años, ya se conoce además de por lo anteriormente citado, por no estar lo suficientemente limpia y en estos últimos meses, también se denuncian las plagas de ratas, todo esto pasando también por el descontrol que sigue habiendo con las palomas, tórtolas conocidas como turcas, gatos, mosquitos, chinches, etc.

Al parecer la desratización y desinsectación está contratada a través de la Mancomunidad y de Aguas de Alicante sin resultados efectivos.

Podemos encontrar verdaderos asentamientos de estos roedores en toda la zona norte de la ciudad, en plazas y jardines, como la plaza Magallanes, plaza de la Viña, plaza Gabriel Miró, Explanada de España, desembocadura del barranco de las ovejas, playa San Gabriel, alrededores de Renfe, PAUS y un largo etc.

No resulta difícil estar sentado en una terraza de estas plazas, incluso en la Explanada y ver a estos roedores pasearse buscando restos de comida, en ocasiones subiendo a las mesas y bajando y subiendo a los árboles y por las alcantarillas para alimentar a las crías que es donde se supone que las tienen. De todos es sabido que las ratas son altamente transmisoras de enfermedades.

Por todo lo expuesto, presentamos para su contestación la siguiente PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previstas el Ayuntamiento para la erradicación de plagas en general, pero muy en especial las de ratas que tantos problemas y mala imagen causan a nuestros vecinos, visitantes, comerciantes, hosteleros, etc.?"

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, lee el texto del escrito en el que se sustancia la pregunta que formula.

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Sanidad, contesta que el control de plagas lo tiene contratado la Mancomunidad de L'alacantí con la empresa Lokímica y las incidencias y denuncias que llegan al Ayuntamiento les llega automáticamente también a esta empresa. Añade que adicionalmente considera que se debe hacer una campaña por el propio Ayuntamiento para concienciar a la ciudadanía de que no tienen que dejar alimentos para alimentar a las palomas pues constituye un foco principal para la presencia de ratas y que dificulta

también las campañas de esterilización. Se compromete a facilitar el informe de actuaciones remitido por Lokímica, incluyendo también la calendarización de las capturas de palomas, esterilización, el control de datos de las colonias callejeras de animales y jaulas permanentes y específicas en sitios autorizados por sus propietarios.

Grupo Socialista

II-5.7. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO SOCIALISTA, D^a. LARA LÓPEZ PÉRE, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021, INTERESÁNDOSE SOBRE CUÁNDO VAN A ARREGLAR EL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD DE ASÍS TAL CUAL PROMETIERON EN EL AÑO 2019.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, contesta que están trabajando en la elaboración del proyecto de rehabilitación, una vez tramitada la expropiación de Vía Parque y estando disponibles los terrenos concretos a los que se tiene que adaptar el proyecto, y a partir de ahí se financiará con remanentes o con el presupuesto ordinario y se podrá contratar la ejecución de las obras.

II-5.8. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA, D. RAÚL RUIZ CORCHERO, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021, INTERESÁNDOSE SOBRE QUÉ VA A HACER EL AYUNTAMIENTO A UN MES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS, RESPECTO A LA NO CONSTRUCCIÓN DEL SUBPARQUE MÓVIL EN LA PLAYA DE SAN JUAN DE LA UTE CONTRATISTA.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, aclara que esta instalación tiene como única finalidad servir de estacionamiento de tractores que actúan en la limpieza de la playa de San Juan. Dice que, como ya ha informado en otras ocasiones, estaban pendientes de que

la Conselleria dijera qué se puede hacer en los terrenos de la UTE para los que solicitó ésta la licencia de obra a finales de 2014, recordando que el gobierno tripartito en tres años no hizo nada y siguió pagando por una instalación inexistente, habiendo sido ellos quienes dejaron de pagar, y dice ahora que ya se ha pronunciado la Conselleria espera que la Concejalía de Urbanismo conceda la licencia de obra para poder construir el parque auxiliar.

Grupo Compromís

II-5.9. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO COMPROMÍS, D. RAFAEL MAS MUÑOZ, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021, INTERESÁNDOSE ACERCA DE CUÁNDO VAN A EMPEZAR A LICITAR LAS CINCO OBRAS PENDIENTES DEL PLAN EDIFICANT.

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Educación, contesta que parece que se desbloquea el asunto por la Intervención General de la Conselleria de Hacienda, aunque menciona que no les ha llegado el documento que evita el reparo del interventor municipal, por lo que dice que a partir de ahí se podrá tramitar por contratación la licitación de las obras de los correspondientes proyectos. Por otro lado, muestra su preocupación por los fondos del Plan Edificant de los que dice que van mermando, por lo que se muestra intranquila en cuanto a que se pudieran atascar las obras.

Preguntas orales:

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, en estos términos:

1^a. D. Lara López, en representación del Grupo Socialista, pregunta al Concejal de Deportes, si va a permitir el equipo de gobierno que el Ayuntamiento utilice las instalaciones de los tres centros de titularidad municipal gestionados por empresas privadas para atender a más personas permitiendo que la natación llegue al máximo posible de la población, contestando **D. José Luis Berenguer** que se ha actualizado y mejorado el funcionamiento de las escuelas

deportivas y se ha facilitado la entrada de más niños a través de los clubes de Alicante.

2ª. D. Manuel Marín, en representación del Grupo Socialista, pregunta al Alcalde qué futuro tiene destinado para el mercado municipal de Benalúa, contestando **Dª. Lidia López Rodríguez**, Concejala delegada de Mercados, que conocen perfectamente de primera mano todas las necesidades que tiene el mercado de Benalúa y ya están trabajando en la elaboración del proyecto de remodelación del mismo en el que se dará solución a todas ellas, y será una realidad en 2022, añadiendo **el Alcalde-Presidente** que se van a incluir proyectos en los fondos Next Generation.

3ª. D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, pregunta al Concejala delegado de Deportes, cuándo piensa restituir las escuelas deportivas municipales, contestando **D. José Luis Berenguer** que estas no han dejado de funcionar, puntualizando que involucrar a los clubes no es privatizarlas, y recordando que se trata de entidades sin ánimo de lucro. Adicionalmente, aclara respecto de algunos comentarios difundidos en la prensa, que el precio de las escuelas deportivas no ha subido para lo que basta con comprobar que no se3 ha modificado la ordenanza fiscal, aunque al dar entrada a mñas niños el número de clases se ha tenido que reducir.

4ª. D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, pregunta a la Concejala delegado de Cultura, cuándo van a convocar el proceso de selección de la persona que ha de dirigir el Teatro Principal, después de dos años y medio de bloqueo, contestando **el Alcalde-Presidente** que cuándo se pongan de acuerdo en el Consejo respecto al perfil que debe reunir quien tenga que dirigir el teatro Principal lo que determinará lógicamente el proceso de selección.

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA MEDIDAS QUE ELIMINEN LA DEUDA

QUE LAS ENTIDADES LOCALES HABRÁN CONTRAÍDO CON EL ESTADO DE MANERA AUTOMÁTICA POR LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO DEL AÑO 2020.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Es un hecho que el gobierno de España ha abandonado a las entidades locales en su lucha contra la pandemia.

Desde que comenzó la crisis provocada por el COVID-19, ni Sánchez ni Montero han atendido las peticiones de los 8.183 ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells insulares españoles que, desde el mes de marzo de 2020 y adelantándose en muchos casos el gobierno de España, han puesto en marcha medidas para evitar la propagación del virus, atender a sus vecinos más vulnerables y sentar las bases de la recuperación económica y social tras la pandemia.

Sánchez y Montero han incumplido su compromiso de habilitar un fondo COVID de, al menos, 3.000 millones de euros para apoyar a la administración local en su lucha contra la pandemia.

Lo único que han habilitado es un fondo para paliar el déficit de los servicios de transporte públicos locales que además de ser totalmente insuficiente, al representar solo una cuarta parte de los 1.725 millones que todas las entidades locales españolas reclamaban al gobierno de España, todavía no se ha hecho efectivo.

Además, el gobierno de Sánchez y Montero ha reducido la participación de la administración local en la gestión de los fondos de recuperación europeos a un mísero 1%, 1.483 millones de euros, de los 140.000 millones que recibirá España. Un porcentaje que queda muy lejos del 14,6% que representa el gasto público local sobre el gasto público total español.

Trató de apropiarse de los ahorros de las entidades locales y sigue sin devolver los más de 700 millones de euros que adedua a las entidades locales en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017.

Por si todo este ninguneo y abandono no fuese suficiente, al haberse actualizado en 2020 las entregas a cuenta que reciben las entidades locales por la participación en tributos del estado (PIE) conforme al crecimiento previsto de la economía y no al crecimiento real, las entidades locales han contraído de manera automática- y sin ninguna responsabilidad por su parte- una deuda de

3.000 millones de euros con el gobierno de España derivada de una liquidación negativa de la participación en tributos del estado del año 2020.

Aunque la Ministra de Hacienda y el Presidente del Gobierno eran conscientes de que esta liquidación negativa podía producirse, a lo largo de 2020 promocionaron como una gran medida - y casi la única sino contamos la suspensión de las reglas fiscales que derivó de una decisión de la Unión Europea- de apoyo a las entidades locales que las entregas a cuenta se mantuviesen referenciadas a una cifra de crecimiento irreal y desproporcionada.

Y cuando quedan seis meses para comenzar el año 2022, el gobierno de España no ha propuesto ninguna medida para evitar que esta liquidación negativa ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y la viabilidad de miles de entidades locales que, si esta deuda se materializa, podrían dejar de atender las necesidades de los vecinos.

Por lo expuesto, presentamos para su debate y votación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO -. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de la Nación a condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la PIE del 2020 para paliar las graves consecuencias que tendrá sobre los Ayuntamientos en el año 2022.

SEGUNDO-. Si esta medida no se pusiera en marcha, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige al Gobierno de la Nación que aplaze dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento del pago de la misma en 120 mensualidades (10 años)- ampliables otros 120 meses más en caso de que existan problemas de liquidez- como ya se hizo en 2012 con las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009.

TERCERO-. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda y Función Pública y a la Ministra de Política Territorial."

DEBATE:

D. Antonio Vicente Peral, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, expone el texto de esta iniciativa para la que pide el apoyo unánime de todos los grupos.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo vox, muestra su apoyo a esta declaración institucional, en aras a evitar que el Gobierno les minore ingresos y les incremente los gastos, como se ha visto con ocasión de la pandemia, para que sean los gobiernos locales los que incrementen los impuestos a los vecinos.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, avanza que se abstendrán, ya que estiman que se han tomado decisiones en el ámbito de las comunidades autónomas para ayudar a la administración local, que esperan que lleguen a buen puerto..

D^a. Vanessa Romero, Portavoz adjunto del Grupo Unidos Podem-EUPV, lamenta que se traigan iniciativas que entorpecen los acuerdos que se toman en el seno de la FEMP. Cita que en la reunión de la Comisión Nacional de la Administración Local celebrada el pasado 28 de julio se acordó poner a disposición de las entidades locales 6066 millones de euros de ellos 495 millones de euros, 466 millones de euros y los intereses correspondientes, corresponden a la resolución de la problemática de suministro e información del IVA de 2017, otros 3500 millones de euros a la liquidación negativa de 2020. estimándose aproximadamente 732 millones de euros para 2022, 471 millones proceden de la liquidación positiva del año 2019 que se abonará en las próximas semanas. Añade que por lo que se refiere a las entregas a cuenta de 2022, supondrá un incremento de 1600 millones de euros más. Menciona, además, el fondo Covid para el transporte público colectivo urbano de 2020 o la utilización de los remanentes 2020-2021 una vez decidida la no aplicación de las reglas fiscales durante este tiempo. Dice que las cosas han cambiado y se están produciendo consensos entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda en cuanto a las compensaciones por las liquidaciones negativas de 2020, siendo la primera vez que se compensa una liquidación negativa, pues en años anteriores se tuvieron liquidaciones negativas que hubo que pagar en cinco y diez años. En consecuencia, pide a los proponentes que retiren esta declaración institucional.

El Alcalde-Presidente interviene y dice que el presidente de la FEMP el Alcalde de Vigo, D. Abel Caballero ha pedido que la financiación local se negocie porque no se ha abierto la negociación y que se haga de forma simultánea a la autonómica para abordar el nuevo modelo de financiación de manera acorde a los acuerdos de la declaración institucional que traen hoy al Pleno.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, atribuye una clara actitud de marear la perdiz pedir que se condone lo que ya se ha decidido que se va a condonar en el mes de julio.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 10 votos en contra (GS y GUP-EUPV) y 2 abstenciones (GC).

II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A QUE REFUERCE LAS PLANTILLAS DE SANITARIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y REACTIVE LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE SALUD PENDIENTES EN LA CIUDAD DE ALICANTE, COMO MEDIDA PARA ATAJAR EL COLAPSO ACTUAL DE ÉSTOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La crisis generada por el coronavirus ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un robusto sistema de atención primaria para poder realizar los suficientes test, vacunar y atender la alta demanda de asistencia sanitaria tanto por el Covid como para las enfermedades comunes. La Ciudad de Alicante, ahora, más que nunca, necesita que la Generalitat Valenciana cumpla con los compromisos adquiridos en materia sanitaria, ya que en sus cinco años de mandato, el Consell del Botànic no ha construido ni un solo centro sanitario en la Ciudad de Alicante.

En este punto, cabe recordar que el proceso de construcción de los centros de salud de Garbinet, PAU 2 y Playa San Juan precisaba de una cesión de parcelas por parte del Ayuntamiento de Alicante, para la que fue requerido por la Generalitat en agosto de 2018 y que el Ayuntamiento llevó a cabo en octubre de ese mismo año, en el caso de Garbinet y del PAU 2, en febrero de 2019 y en abril de 2019, en el caso de la parcela de Playa San Juan. Son muchos los contratiempos que, desde la Conselleria de Sanidad, se han ido acumulando con continuas peticiones de información o rectificación que han

dilatado innecesariamente los trámites de cesión. Pero ello no es en todos los casos, ya que en el caso del centro de salud del Garbinet ningún obstáculo hay desde hace mucho tiempo para que se acometa el proyecto y la construcción.

Asimismo, el propio Presidente de la Generalitat, Ximo Puig adquirió este compromiso como un proyecto de legislatura, consignando en el Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2019 una partida para sacar a concurso la redacción de proyectos para los tres centros de salud y tras una reunión mantenida con el Alcalde Luis Barcala en febrero de 2020, reiteró su intención de abordar la situación de los proyectos autonómicos pendientes de desarrollo en la ciudad, comprometiéndose a que los citados centros de salud estuviesen finalizados antes de 2023.

Actualmente nos encontramos con un colapso en los centros de salud de la Ciudad de Alicante, puesto que no han llegado los recursos prometidos por la Conselleria de Salud, no se ha acelerado la construcción de los centros de salud previstos en la ciudad y los existentes se han sobrecargado aun más por la avalancha de contagios y la falta de recursos humanos para atajarlos. Todo ello sin olvidar a la atención, no menos importante, que necesitan todos y cada uno de los enfermos crónicos y diabéticos. Los refuerzos contratados por Sanidad se han derivado a los vacunodromos y la Atención Primaria se ha quedado desmantelada y se encuentra desbordada por la pandemia del Covid, ya que la mayoría de éstos se abordan en una primera instancia en los centros de salud.

En este mismo sentido, queremos poner de manifiesto que el consultorio de Urbanova, adscrito al Hospital General de Alicante, únicamente se encuentra activo en época estival, concretamente entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, con el fin de reforzar la atención sanitaria en esta área costera ya que en los meses de verano crece de manera sustancial la población residente. El resto del año, en esta zona residencial viven de manera permanente unos 700 vecinos, que en gran porcentaje son personas mayores, las cuales necesitan de un seguimiento y una asistencia médica más cercana y continúa, pero el consultorio se encuentra cerrado, por lo que tienen que desplazarse al centro de cabecera que es el centro de salud de Babel, con los problemas que ello conlleva. Por ello, lo que se pretende es que más allá de que se haya ampliado el personal en verano y se haya dotado de mejor equipación médica - aspecto a agradecer - se abra este consultorio al menos uno o dos días a la semana durante el resto del año, para que los vecinos y personas mayores que residen de manera habitual puedan disponer de una asistencia sanitaria cercana a sus domicilios sin necesidad de desplazarse.

El personal sanitario, petición a la que se suma el Ayuntamiento de Alicante, reclama la incorporación de más profesionales en Atención Primaria, pues alertan éstos del empeoramiento de la salud de los enfermos crónicos y diabéticos ante la falta de seguimiento de estas enfermedades por la falta de personal. Según los datos aportados por el sindicato médico mayoritario, CESH y el de Enfermería, SATSE, los centros de salud en la ciudad arrojan un déficit de medio millar de sanitarios que han sido derivados a vacunar, dejando así las plantillas de los centros de salud con menor número de profesionales que atender a los pacientes crónicos, los cuales no han disminuido, así como todos aquellos pacientes que acuden a los mismos por presentar síntomas del Covid.

La Generalitat podría hacer uso de los 3.289 sanitarios, esto es, un tercio de los contratos de refuerzo por el Covid y que luego fueron despedidos por Whatsapp como medida para hacer frente al aumento de la presión asistencial y atajar esta problemática estructural de la Atención Primaria.

Alicante necesita, ahora más que nunca, aparte de que la Generalitat cumpla sus compromisos y aumente la plantilla de los actuales centros de salud, la construcción y puesta en marcha de los centros de Garbinet, PAU 2 y Playa San Juan, para poder ofrecer una asistencia sanitaria de calidad a sus vecinos. Por ello, ante la inactividad de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, queremos instar al Consell para que reactive la construcción de los tres centros de salud comprometidos en Alicante y aumente la plantilla de los ya existentes para atender a todos aquellos enfermos crónicos que así lo necesitan.

Por los motivos expuestos, y ante la inactividad de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, presentamos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat para que refuerce la Atención Primaria, ampliando la plantilla de sanitarios para poder atender de manera adecuada a todos aquellos pacientes con enfermedades crónicas así como a aquellos pacientes que acuden a los centros de salud por presentar síntomas compatibles con el Covid-19.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat a que reactive la construcción de los tres centros de

salud pendientes en la Ciudad de Alicante, Garbinet, PAU 2 y Playa San Juan, comprometidos en esta legislatura.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a que adopte las medidas necesarias para abrir el Consultorio de Urbanova durante todo el año, al menos uno o dos días a la semana, para que los vecinos y personas mayores residentes en la zona puedan disponer de una asistencia sanitaria cercana a sus domicilios sin necesidad de desplazarse.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al President de la Generalitat y a los Grupos políticos con representación en Les Corts.”

DEBATE:

D^a. Julia Llopis, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, expone el texto del escrito presentado en el que se sustancia la propuesta de declaración institucional.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, avanza que votarán a favor de la declaración ya que consideran que se trata de un derecho de los ciudadanos y un deber del Gobierno Valenciano.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta que no apoyarán esta declaración institucional porque creen que en la situación tan límite que se ha vivido la respuesta de nuestra sanidad pública ha sido positiva, y a pesar de las carencias la Conselleria de Sanidad ha desempeñado su responsabilidad de forma razonable. Señala que el esfuerzo de personal que se ha hecho ha sido absolutamente brutal, el tema de los centros de salud que están proyectado en la ciudad de Alicante, y que los centros de salud proyectados para Alicante están en trámite, aunque reconoce que se podría ir de manera más rápida, trayendo a colación que si se redujeran los impuestos como pretende el PP todas estas mejoras serían sencillamente imposibles.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Griupo Unides Podem-EUPV, considera contradictorio que el partido de los recortes en la sanidad pública y las consecuencias negativas que se derivaron de ellos y el responsable

de propiciar el trasvase de gastos sanitarios desde la sanidad pública a la sanidad privada presente esta iniciativa. Anuncia su voto en contra y defiende que cuidar el modelo de sanidad pública no es solo una cuestión de justicia social sino también un modelo de eficiencia, porque permite el acceso del conjunto de la población a los servicios de prevención y tratamiento de enfermedades, enfatizando que garantizar el acceso universal es la mejor manera de evitar avances de enfermedades y patologías y por tanto el número de posibles víctimas como se está experimentando en estos tiempos pandémicos.

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, trae a colación que el PP en el 2003 prometió un centro de salud en Benalúa y lo inauguró Ximo Puig en el 2017, en relación a los tres centros de salud referidos en la declaración institucional y pone en valor la gestión sanitaria llevada a cabo por el actual Gobierno Valenciano, atribuyendo la demora en la tramitación de los nuevos centros de salud al deficiente funcionamiento del Ayuntamiento en cuanto en cuanto a la cesión de los terrenos necesarios para su construcción.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 12 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC).

II-6.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA JUNTO CON LA GENERALITAT VALENCIANA A QUE CONCEDAN AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARTE DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA IMPULSAR EL PLAN DE BAJAS EMISIONES Y PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO DE LA CIUDAD.

Esta iniciativa fue retirada mediante escrito suscrito por las Portavoces de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos (R^o número 606, de fecha 28 de septiembre de 2021).

II-6.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A ESTABLECER PROTOCOLOS Y REGULAR, EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO, LA LACTANCIA Y LAS CONDICIONES Y FORMA DE ACEPTACIÓN DE LA LECHE MATERNA EN LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Como es por todos sabido, la leche materna es el alimento natural que produce la madre para alimentar al bebé recién nacido. La misma se recomienda como alimento exclusivo para el lactante hasta, por lo menos, los primeros seis meses de edad, ya que contiene todos los nutrientes necesarios para el correcto crecimiento y su desarrollo, recomendaciones además sustentadas por la OMS. Posee innumerables beneficios, como el estrechamiento del vinculo madre-hijo, un adecuado desarrollo psicomotor y la disminución de alergias, infecciones respiratorias y obesidad, entre otras muchas.

Ante los hechos acontecidos este mes en una de las guarderías municipales, el Ayuntamiento de Alicante ha dictado una resolución por la que desarrolla el protocolo que garantiza la lactancia materna en las instalaciones públicas así como la posibilidad de la aportación de las tomas de leche que necesiten los lactantes, todo ello conforme a la normativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Con ello, se han proporcionado además neveras específicas para conservar la leche materna de los lactantes además de las genéricas que ya existen. Con este nuevo protocolo, el Ayuntamiento va a proporcionar todas las facilidades a las madres para que puedan cumplir con el derecho a la lactancia en las escuelas municipales, contando además con todas las garantías sanitarias y de seguridad para los bebés.

De esta forma, se plasma desde el Ayuntamiento un protocolo común para las dos escuelas infantiles municipales y plantea una solución para todos los casos de lactancia materna que se puedan presentar en el futuro, garantizando la conciliación familiar de las madres y el tipo de alimentación que eligen para sus hijos, en este caso la leche materna. Asimismo, para la entrada en vigor de este protocolo no ha sido necesario esperar a la reforma de la reglamentación sobre la lactancia materna, porque este protocolo se incorpora

de forma inmediata a esa normativa de los dos centros.

A raíz de estos hechos y ante las numerosas consultas que el Ayuntamiento de Alicante ha recibido acerca de la regulación en este aspecto en las escuelas infantiles, hemos detectado que nos encontramos ante la ausencia de una guía legal al respecto en la Comunidad Valenciana, ya que no existe un protocolo autonómico que lo regule de manera específica, como si sucede en otras autonomías como Madrid, donde se establece la normativa sobre la alimentación con leche materna en las escuelas infantiles de titularidad pública y por ello, queremos y debemos instar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a que establezca un protocolo común para regular estos extremos, proporcionando mayor seguridad jurídica y una guía de actuación de la lactancia en las escuelas así como la aportación de la leche materna a las mismas.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a que establezca un protocolo autonómico, conforme a la normativa de la OMS, que regule la lactancia en los espacios habilitados de las escuelas infantiles así como la aportación de las tomas de leche que necesiten los lactantes.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, al President de la Generalitat y a los Grupos políticos con representación en Les Corts.”

DEBATE:

D^a. M^a. Carmen de España, en nombre de los Grupos que integran el equipo de gobierno, expone la propuesta de declaración institucional.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, dice que comparte la visión la visión del equipo de gobierno sobre la lactancia materna, aunque matiza que el caso que ha desencadenado esta cuestión surgió en el Patronato Municipal de Educación Infantil debió de tratarse precisamente en el seno de este organismo autónomo, que considera prescindible pero ya que está debe ser utilizado para cumplir su función. Refiere que. No obstante, le surgen dudas en cuanto a que las profesoras no son responsables de la calidad de la lecha aportada por la madre, siendo ésta la responsable, mencionando el riesgo que supone que no se

haya respetado la cadena de frío antes de la aportación a la escuela, planteando la necesidad de que la madre firme una declaración responsable.

El Alcalde-Presidente aclara que se consensuó con la Dirección Territorial de Salud Pública el protocolo y la documentación, incluyendo el consentimiento que tenían que firmar las madres.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, se posiciona a favor de la declaración institucional, señalando que la Generalita unificará los protocolos y ya ha solicitado informe a tal fin a informe a Salud Infantil y Salud Reproductiva y también a la Subdirección de Seguridad Alimentaria, pero, por otro lado, critica al ayuntamiento que haya actuado sobre la marcha y sin contar con la opinión de las trabajadoras.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, refiere que las escuelas municipales infantiles tienen 40 años de existencia y hasta ahora nadie se había parado a pensar en la alimentación con leche materna en las mismas, considerando un escándalo que se le denegara a la madre el ejercicio de su derecho, constándole que no había sido el primer caso, aunque en esta ocasión la madre tuvo el valor de denunciarlo. Adelanta que votarán a favor porque se necesita un protocolo específico en las escuelas infantiles conforme a lo que ya está establecido desde la asociación española de pediatría.

D^a. Trinidad Amorós, Portavo Adjunta del Grupo Socialista, infirma que el protocolo demandado va a publicarse en breve por la Generalitat Valenciana e incluye recomendaciones tanto para la obtención y conservación de la leche en los domicilios como para su traslado hasta la escuela infantil y la conservación y administración en la escuela, con cumplimiento estricto de la normativa sanitaria y alimentaria y a existente y de aplicación. Anticipa su voto a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es

APROBADA, por unanimidad.

Grupo Popular

II-6.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA LA REPROBACIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, D. VICENT MARZÀ IBÁÑEZ, POR SU MALA GESTIÓN AL FRENTE DE LA CONSELLERIA Y EL CONSTANTE INCUMPLIMIENTO DE SUS PROMESAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La educación constituye sin duda alguna uno de los elementos más importantes y transformadores en los individuos y en el avance de las sociedades. El deber de las administraciones públicas consiste en garantizar este derecho fundamental y velar porque sea de calidad junto con el resto de actores implicados en el proceso educativo. Asimismo, la situación de pandemia que estamos atravesando junto con la gran transformación tecnológica y social que vivimos, han demostrado, aún más, que las administraciones públicas tienen el deber de garantizar este derecho. Los confinamientos, el teletrabajo de los padres, la brecha tecnológica, las medidas sanitarias, la falta de personal y de recursos públicos, y un largo etcétera de constantes retos y cambios a los que estamos sometidos, requieren de gobernantes que asuman sus responsabilidades y cumplan sus promesas, implicándose de manera activa en el gran deber que es la gestión en materia educativa de nuestra comunidad autónoma. Es por ello que nos vemos en la obligación de presentar esta reprobación a D. Vicent Marzà, Conseller de Educación de la Generalitat Valenciana, quien ha demostrado no estar a la altura de su cargo por su continua y demostrada dejación de funciones, incumplimiento de promesas, así como por sus continuas actuaciones arbitrarias.

Desde que tomó posesión el Conseller Marzà, no ha hecho más que incumplir sus promesas educativas con la ciudad de Alicante, dejando de lado a uno de los colectivos más vulnerables, como son los niños y adolescentes y en una materia tan importante y tan decisiva para el desarrollo de estos como es la educación. Pero es que tampoco ha hecho su trabajo, para el que le pagamos todos los valencianos, pues a día de hoy, son innumerables las

quejas recibidas por la Concejalía de Educación por parte de familias, profesorado, AMPAS y colectivos relacionados con la educación en general.

Muchas familias lo están pasando realmente mal económicamente a raíz de la crisis social y económica provocada por el coronavirus, con uno o los dos miembros de la unidad familiar en paro y sin recibir ningún tipo de ayuda. En estos duros momentos, cuando la Conselleria debería de estar ofreciendo cuantas más facilidades posibles estén a su alcance, nos encontramos con impagos a las familias de las becas de comedor desde el curso lectivo 2019/2020 así como impagos a los centros escolares relativos al mantenimiento de los mismos y de los suministros básicos, perjudicando directamente a los escolares de estos centros. Ambas situaciones se encuentran denunciadas ya por los propios colegios, así como ante el SINDIC y la Conselleria que preside el Señor Marzà en múltiples ocasiones sin recibir respuesta al respecto. Hay problemas y no ofrecen soluciones.

Tampoco llega el material prometido a los centros, pues estaba previsto la entrega de dispositivos digitales a los mismos que deberían de haber recibido el curso pasado y estos todavía no han llegado. Ello ha desencadenado en otro problema; y es la imposibilidad de dar clases online durante los confinamientos por falta de estos recursos tecnológicos, perdiendo así horas y horas lectivas durante el curso anterior. Pero la falta de material no queda ahí, puesto que ha comenzado el curso escolar y no han llegado filtros EPA, ni mascarillas suficientes a docentes ni a las enfermerías en muchísimos centros. Esto es inadmisibile y más ante la terrible situación que estamos atravesando como consecuencia de la pandemia del coronavirus, cuando ahora más que nunca, los responsables públicos deben de dar una respuesta a las necesidades e involucrarse al máximo en la gestión de sus competencias, pero no ha sido así con el Señor Marzà. Asimismo, nos han llegado denuncias por parte de diversos centros en los que por parte de la Conselleria de Educación, han exigido a los equipos directivos que sean ellos mismos quienes elaboren los protocolos Covid sin ni siquiera contar con supervisión sanitaria ni tener el conocimiento estos.

Respecto a la dotación de personal en los centros educativos, ante las muchas quejas por falta de éstos, se prometieron por parte de la Conselleria más monitores para los comedores de los colegios e institutos públicos y habiendo comenzado el curso, todavía no se han contratado las decenas que hacen falta en nuestra ciudad. Por otro lado, cabe hacer referencia al alto número de vacantes de profesores que tienen los centros de Alicante, que serían unos 600. Es inadmisibile que no se cubran las bajas y que desde el

gobierno del Botànic no asuman su responsabilidad.

En cuanto a infraestructuras educativas, desde esta Conselleria llegaron prometiendo un cambio revolucionario y, siete años después, apenas han construido menos del 40% de los centros previstos. El Plan Edificant posterior es una dejación de funciones alarmante, puesto que de los 1.036 millones de euros presupuestados desde 2018 hasta el primer semestre de 2021, han pagado 21 millones de euros según datos oficiales de la propia inspección general. En este mismo sentido, ha habido un aumento de los barracones en los colegios e institutos puesto que, a fecha actual, en la ciudad de Alicante hay cientos de alumnos en barracones, en concreto, en los colegios de La Almadraba, Cañada del Fenollar, Verdegás, El Somni y Juan Bautista Llorca así como en los institutos Jaime II, San Blas, Cabo Huertas y Playa San Juan, esto es, en 5 colegios y en 4 institutos. Marzà prometió que acabaría con ellos en una legislatura, pero en la provincia de Alicante, cuando finalizó el curso pasado, había casi los mismos alumnos en barracones que los que tenía toda la Comunidad Valenciana en 2018 y cuando se le ha reclamado la retirada de estos, no se ha recibido más que excusas y culpas dirigidas hacia los Ayuntamientos.

Por otro lado, nos encontramos con el grave problema del CEIP La Almadraba, el cual comparte instalaciones con el instituto Radio Exterior. La Junta de Gobierno Local que se celebró en marzo de este año -y estamos en septiembre- acordó poner a disposición de la Generalitat una parcela de 12.268 m² en la zona de La Condomina, antiguo PAU 4, para que el Consell construya el prometido colegio La Almadraba. Muchas han sido las críticas recibidas por la oposición al gobierno local, pero sin embargo, desde el pasado marzo que se cedió la citada parcela, ningún movimiento han hecho desde Valencia para acelerar este proceso, que según decían, urgía tanto. Desde el Ayuntamiento instamos por tanto a que la Conselleria dicte el Decreto de Declaración de Urgencia del expediente y licite y adjudique antes de que termine este año 2021 la redacción del proyecto con el objetivo de poder tener terminado dicho proyecto para el primer trimestre de 2022. Una vez aprobado dicho proyecto se podrá iniciar la tramitación de licitación de las obras de construcción del nuevo colegio que esperamos sea para principios del 2022.

Otra de las quejas respecto de la gestión del Consell en materia educativa, es la imposición lingüística del valenciano en las aulas durante su mandato y la “catalanización” de la escuela pública, puesto que nadie se preocupa de los alumnos o del apoyo pedagógico para compensar las horas de clase perdidas este año y medio a causa de la pandemia y si en imponer un gran porcentaje de asignaturas en valenciano, de manera unilateral y sin el consenso de las AMPAS. No se puede permitir que la educación de nuestra

hijos se utilice como herramienta ideológica, sembrando el sectarismo, el odio y la confrontación. Menos aún cuando está claramente orientado a la implantación de un modelo que aspira al separatismo catalanista. Y nunca cuando todo ello se hace a costa de vulnerar los derechos fundamentales de padres y alumnos cuya única defensa frente a este atropello la encuentran en los Tribunales. Nosotros no lo consentiremos, ni miraremos a otra parte.

Y por si todo esto no fuese suficiente, no podemos olvidar ni dejar de lado que, el Conseller fue llamado públicamente al orden por reírse cuando una asociación de representantes de familias de escolares estaban exponiendo y reclamando todas las deficiencias educativas que sufrían, hecho que no se puede permitir de un cargo público y menos cuando hablamos de la educación.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante reprueba al Conseller de Educación, Cultura y Deporte, D. Vicent Marzà Ibáñez por su mala gestión al frente de la Conselleria de Educación, por haber demostrado no estar a la altura de su cargo, por su continua y demostrada dejación de funciones, incumplimiento de promesas, así como por sus continuas actuaciones arbitrarias.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al President de la Generalitat, a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a los Grupos políticos con representación en Les Corts.”

DEBATE:

D^a. Julia Llopis, en representación del Grupo Popular, defiende la justificación de la reprobación en los términos expuestos en el texto de la propuesta de declaración institucional.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, justifica el apoyo a la reprobación del Conseller Marzà en que su gestión es sectaria, dedicada al adoctrinamiento político de la izquierda y el plurilingüismo y muy perjudicial para la provincia de Alicante.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, atribuye a los proponentes de esta reprobación una clara conducta ridícula, que pretende esconder su responsabilidad en el bloqueo de las inversiones que denuncian cuando puntualiza que el bloqueo lo practica el gobierno municipal del PP y la paralización de las inversiones es atribuible a su mala gestión. En cuanto a los problemas de la reversión de la jornada partida en algunos colegios, por sentencia judicial, informa que se tramitará de nuevo.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, considera evidente que el Pleno el equipo de gobierno no lo utiliza para hablar de la gestión municipal sino para hacer oposición al Govern del Botànic, recordando al equipo de gobierno que es en las Cortes Valencianas donde se reprobaban a los Consellers y en el Ayuntamiento donde se tiene que pedir el cese de la Concejala de Educación por su pésima gestión del Plan Edificant y de las escuelas infantiles municipales.

D^a. M^a. Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, considera que el Conseller Marzà merece ser reprobado por sus políticas sectarias y negativas en Educación, en Cultura y en el Deporte de la Comunidad Valenciana y particularmente en la provincia de Alicante.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, aduce que un grupo político que sostiene a un Alcalde que se niega a comparecer para dar explicaciones ante el Pleno por empezar el curso sin el refuerzo de horas para la limpieza covid en los colegios y el conflicto laboral generado por su falta de previsión y descontrol carece de legitimación para pedir esta reprobación, llamando la atención sobre que se puede comparar la nefasta gestión de la Concejala de Educación y la dotación de ordenadores y tablets a los colegios públicos, por la Conselleria de Educación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 12 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC).

Grupo Socialista

II-6.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA RATIFICAR EL COMPROMISO FIRME DEL AYUNTAMIENTO CON LA IGUALDAD, LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI Y LA ERRADICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA HACIA ESTE COLECTIVO, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS REFERIDOS A MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Las agresiones LGTBIfóbicas no dejan de aumentar en nuestro país. Según los datos facilitados por el Ministerio del Interior, los delitos de odio denunciados han aumentado de 1.172 en el año 2013 a 1.706 en 2019 y, concretamente, los que atañen a la orientación sexual han aumentado un 8'6 %.

Los datos de los Observatorios Contra la Homofobia en Madrid, Cataluña O Comunitat Valenciana reflejan también un aumento del número de incidentes en este sentido y todo indica que se trata de una constante en toda nuestra geografía, sin excepción.

Día tras día conocemos nuevos casos de LGTBIfobia en España, un país pionero en el reconocimiento y en la protección de los derechos civiles y referente en el resto del mundo en cuanto a la defensa de las personas lesbianas, gays, personas trans y bisexuales. Estas actitudes violentas, que causan un gran sufrimiento a las víctimas y que, en muchos casos, ni se llegan a denunciar, están alentadas y precedidas por los discursos de odio, especialmente cuando éstos se institucionalizan o normalizan en el ámbito público.

Las personas LGTBI en este país y en el mundo han tenido que soportar históricamente vejaciones, agresiones, cárcel y, aún en algunos países, la pena de muerte. España es un país abierto y diverso, que acoge de forma generosa a personas que son perseguidas o amenazadas de muerte por su orientación sexual o identidad de género.

Por eso, en un país democrático, los discursos de odio, y en especial las agresiones hacia el colectivo LGTBI no pueden tener cabida.

Ante discursos negacionistas, la realidad se impuso tristemente el pasado sabado en el que un grupo de neonazis desfilaron por las calles de Chueca al grito de “fuera maricas de nuestros barrios” o “fuera sidosos de Madrid”.

Ante esta situación, es imprescindible que desde todos los ámbitos y desde todas las instituciones se visibilice el apoyo público e institucional al colectivo LGTBI y a sus derechos como ciudadanos y ciudadanas, y se denuncien estas agresiones, así como también la puesta en marcha de todas las herramientas normativas necesarias para combatirlas.

En virtud de lo expuesto, se proponen para su votación y oportuna aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde ratificar el compromiso firme del Ayto con la igualdad, los derechos de las personas LGTBI y la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia este colectivo.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde reconocer la LGTBIfobia y los discursos que la alientan como una afrenta a la calidad democrática porque apela directamente a los estándares de libertad de nuestro país.

TERCERO.- El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde coordinar entre sus distintas concejalías la puesta en marcha de campañas de sensibilización, información y formación, sobre la realidad de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.

CUARTO.- El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde establecer con carácter inmediato un plan formativo para la Policía local que vaya encaminada a que las y los agentes tengan la formación sobre delitos de odio en cumplimiento de las vigentes leyes.

QUINTO.- El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde que se establezca, por parte de la Concejalía de Igualdad, un protocolo de actuación claro y conocido para los delitos de odio en el municipio.

SEXTO.- El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde establecer la "tolerancia cero" contra cualquier agresión callejera, para lo cual se deberá elaborar por medio de la Concejalía que corresponda el instrumento normativo que se centre en prevenir y actuar frente a

situaciones que suponen una discriminación por motivos xenófobos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole, con especial incidencia en las ‘manadas’ y similares.”

DEBATE CONJUNTO CON LA II-6.10.:

Se debaten conjuntamente la propuesta de este punto y la del punto II-6.10.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, expone la propuesta de declaración institucional presentada, que se debate conjuntamente con la anterior del Grupo Socialista.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, se posiciona en contra de de las dos declaraciones institucionales y centra su intervención para denunciar que se les intentó identificar con una manifestación neonazi en Chueca, que califica de vomitiva, asegurando que no tienen nada que ver con ellos, atribuyendo estas falsas acusaciones al

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, se remite a la declaración institucional que su grupo presentó en el último Pleno en la que se condenaban los discursos de odio y que se aprobó, alertando de que alimentando este tipo de discursos

D^a. M^a. Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, asegura que la lgtbifobia evidentemente les preocupa pero rechaza que se utilice un asunto tan grave para dividir, cuando considera que la defensa de la libertad y la condena de los delitos de odio no es de derechas o de izquierdas.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, avanza que se abstendrán en la declaración presentada por el Grupo Socialista y votarán en contra de la presentada por el Grupo Unides Podem, por la utilización partidista y sectaria politizando cuestiones como la violencia no solo en este colectivo sino en toda su amplitud, raza, lengua, creencia u orientación sexual.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 17 votos a favor (GS, GCs, GUP-EUPV), 2 votos en contra (GV) y 9 abstenciones (GP).

Grupo Unides Podem

II-6.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A ELABORAR UN PLAN DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ADECUADO DE TODOS LOS CAMINOS DE LAS PARTIDAS RURALES Y A LA DOTACIÓN DE SIETE MILLONES DE EUROS PARA ADECENTAR Y PALIAR LAS CARENCIAS A ATENDER EN LAS MISMAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Diversas asociaciones vecinales de las partidas rurales vienen exigiendo desde años la reparación y el mantenimiento de los caminos que atraviesan el entorno de la sierra de Fontcalent y que sirven de conexión entre los diferentes núcleos de población.

Carreteras como el Camí Vell de L'Alcoraia, el de Lo Lucas y el del Moncayo, permanecen en un estado impracticable no solamente para el tránsito de vehículos, sino también para vecinos y vecinas que quieran circular a pie por ellos. Surcos de hasta medio metro de profundidad, grandes rocas y escombreras ilegales son la tónica general de este entorno que mantiene con graves problemas de comunicación las partidas rurales.

Más allá de reparar los desperfectos causados por la DANA de 2019, algo que se hace con inexplicable retraso, las partidas rurales necesitan un proyecto de reparación integral de los caminos y una especial sensibilidad y atención al espacio de Fontcalent y sus alrededores. Una zona que padece un auténtico colapso ecológico soportando el impacto de las canteras, el vertedero y la cementera, además de sufrir la brecha que supuso el paso de las vías del AVE.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Unidos Podem-EUPV proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno a elaborar un plan de reparación para la totalidad de caminos rurales del municipio, no solamente los afectados por la DANA del 2019*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno a incorporar en los próximos presupuestos partidas para alcanzar los 7 millones de euros que Barcala se comprometió a invertir en adecuar y paliar las carencias de nuestras partidas rurales.”*

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem-EUPV, expone la propuesta de declaración institucional presentada, que responde a una reivindicación justa, coherente, legítima, necesaria y muy pertinente de los vecinos de las partidas rurales, trayendo a colación la promesa del Alcalde en campaña electoral que no está cumpliendo.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, dice que están de acuerdo con lo que piden los vecinos y lo que se indica en la declaración institucional, aunque la considera incompleta. Adelanta que votarán a favor porque lo piden los vecinos pero propone que se apruebe un Plan Integral de las Partidas Rurales y afirma que trabajarán en esa dirección en la comisión del Pleno constituida y para que se incluyan estas inversiones prometidas, cifradas en 7,2 millones de euros, en los próximos Presupuestos municipales.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, indica que hay muchas cuestiones pendientes por lo que pide que se haga una hoja de ruta integral y que se cumpla, mencionando, asimismo, la promesa de inversiones por 7,2 millones de euros en campaña electoral, que deben estar en los próximos Presupuestos.

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, cita que el

Grupo municipal Socialista ha solicitado por registro incluir dentro del orden del día de la próxima sesión de la Junta de Distrito n° 5 un punto solicitando el listado de todos los caminos que van asfaltar dentro de la primera modificación de créditos de los presupuestos municipales de 2021 y la reparación de los daños causados por la Dana, entendiendo que se se repondrá el camino de la Molineta. Propone que se dote a las partidas de todos los servicios necesarios, como centros sociales decentes, parques, placas con los nombres de las calles, etc. Y la inclusión de un punto tercero en la declaración con el siguiente tenor literal: “Instar al equipo de gobierno a que le de un impulso a la elaboración y desarrollo y presentación del plan integral en las partidas rurales”.

La adición propuesta por el Grupo Socialista no es aceptada por el Grupo Vox, de ahí que e no se pueda incluir en el texto que se somete a votación.

D. Manuel Jiménez, en nombre de los Grupos que integran el equipo de gobierno, anticipa que votarán a favor, justificando el voto en que ya se está haciendo lo que se propone. Informa que el plan de reparación de caminos rurales se va a incorporar en el plan integral de partidas rurales que se abordará con todas las asociaciones y todos los grupos políticos, y que van a incorporar las inversiones en las partidas en los próximos Presupuestos, asegurando que al final de mandato habrán cumplido la promesa electoral de invertir 7,2 millones de euros, incluso más, ya que dice que ya han invertido casi la mitad de ese importe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-6.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD PARA EL ESTUDIO DEL PLAN LOCAL DE RESIDUOS Y ABORDAR LOS ASPECTOS QUE NECESITA LA CIUDAD EN CUANTO A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Consejo de Sostenibilidad es el foro institucional de diálogo, comunicación y deliberación entre nuestro ayuntamiento y las diversas organizaciones, agentes sociales, económicos y científicos relacionados con el medio ambiente y la calidad de vida.

Es un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo y de asesoramiento, de ámbito municipal, sobre la promoción del desarrollo sostenible en la ciudad de Alacant y tiene encomendada la misión de realizar dictámenes, informes, estudios y propuestas en materia medioambiental.

Sin embargo, el equipo de gobierno no lo ha convocado en lo que lleva de actual mandato ni desde el 2017 a pesar de haber puesto en marcha la elaboración de importantes proyectos que tienen una afección directa sobre el presente y el futuro de nuestra tierra, como el Plan Local de Residuos. Este plan debe ser expuesto y sometido a dictamen del Consejo de Sostenibilidad y el ayuntamiento debe dejarse asesorar por entidades y movimientos sociales que han estado siempre a la vanguardia de la reivindicación de una ciudad verde y respetuosa ecológicamente.

El medio ambiente adecuado está considerado por la Constitución Española como un bien jurídico de cuyo disfrute todas y todos tenemos derecho y cuya conservación es una obligación compartida tanto de los poderes públicos como de la propia ciudadanía. Como consecuencia de esta concepción del medio ambiente, es necesario hacer posible y fomentar la participación y hacer uso de los instrumento que nos hemos dado en el proceso de implantación de un modelo económico, social que transite ecológicamente.

Además, vivimos tiempos de emergencia climática, tal y como ha sido aprobado por este mismo pleno, lo que obliga a nuestras sociedades a realizar cambios importantes en pos de vivir de una manera más sostenible y con el menor impacto negativo posible sobre nuestro entorno natural.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Unides Podem-EUPV proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno a convocar en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta iniciativa el Consejo de Sostenibilidad y que este estudie el Plan de Residuos Local, ya que es un tema que le incumbe directamente.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a convocar con la frecuencia adecuada este espacio y a abordar aspectos de la transición ecológica que necesita nuestra ciudad."

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem-EUPV, expone la propuesta de declaración institucional presentada, defendiendo que resulto obligatorio que el Consejo de Sostenibilidad se pronuncie sobre el Plan Local de Residuos, sin perjuicio de que se haya constituido el Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios de Valorización y Eliminación de Residuos Domésticos y Asimilables, en el que además dice que se han dejado fuera a organizaciones y destacados ecologistas de la ciudad.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, justifica su voto en contra en que todas las normas tienen su procedimiento de aprobación con su tiempo de exposición pública, en el que todas las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas y por tanto no ven oportuno que se convoque el Consejo de Sostenibilidad para hablar de la transición ecológica, de la que dice que después de dos años no sabe lo que es.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, se muestra de acuerdo en la necesidad de convocar ya el Consejo de Sostenibilidad para que cumpla su función.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, critica que en materia de sostenibilidad y transición ecológica en el Ayuntamiento no se haga nada ni en el Observatorio de Medio Ambiente ni en los Consejos existentes, criticando que no se hayan pronunciado sobre el Plan Local de residuos ni que el Consejo recientemente constituido haya emitido informe sobre los proyectos de gestión de residuos y ecoparques, que están en exposición pública.

D. Manuel Villar, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, explicita que votarán en contra porque lo que se pide no es correcto, mezclándose conceptos y órganos. Puntualiza que el consejo de Sostenibilidad se pronunciará en el momento procesal oportuno, que es en la fase de

alegaciones en exposición pública del Plan Local de Residuos, una vez aprobado inicialmente, pues hasta este momento no existe como tal.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 12 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

II-6.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDAN ACOMETER ACTUACIONES PARA COMBATIR LA PROLIFERACIÓN DE PLAGAS DE INSECTOS EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE ARGEL Y LA ZONA NORTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La situación de las plagas de insectos tales como mosquitos, cucarachas y chinches en la zona norte de Alicante ha sido desastrosa un verano más. Plagas que resultan tremendamente nocivas para las vecinas y vecinos y que proliferan gracias a las nefastas condiciones de limpieza en las que se encuentran las calles de la ciudad. Además, se trata de una situación que afecta especialmente a personas que no disponen de recursos económicos propios para poder afrontar desinfecciones masivas.

En barrios como el de Virgen del Remedio, las vecinas y vecinos han tenido que improvisar dormitorios en otras estancias de sus viviendas y clausurar por completo algunas habitaciones para tratar de evitar las picaduras de estos insectos. Plagas que, en algunos casos, incluso les han obligado a acudir a los servicios sanitarios. Además, denuncian que las actuaciones de desinfección y control costarían más de 3.000€, una cantidad inasumible tratándose de una de las zonas con menor renta per cápita de España.

La empresa contratada por el ayuntamiento para hacerse cargo de las plagas, Lokímica, apunta en un informe interno para el ayuntamiento a la acumulación de basuras en las inmediaciones de los contenedores como elemento que fomenta la aparición de las plagas.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Unides Podem-EUPV proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno a abordar ayudas económicas para las personas afectadas que no pueden permitirse una desinfección profesional

SEGUNDO.- Instar a la UTE Alicante, encargada de la gestión de los residuos y la limpieza de las calles, a mantener limpio y sin acumulación de restos el entorno de los contenedores en las zonas afectadas.”

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, solicita votar por separado los dos acuerdos que contiene la declaración, lo que es aceptado por el Grupo proponente. Considera que lo efectivo es prestarles directamente el servicio de desinfección y limpieza, que debe prestar obligatoriamente el Ayuntamiento si se dan las circunstancias que se denuncian. En consecuencia, manifiesta que apoyarán y exigirán que por los servicios municipales se apliquen los medios necesarios para erradicar las plagas y sanear las zonas infestadas sin exigir pago alguno a las personas sin medios.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, insta al concejal delegado de Limpieza a que ponga brigadas específicas para limpiar en la zona norte, además indica que hay que reforzar la seguridad y dice que echa de menos el desarrollo del PISA, del Plan de Inclusión Social de Alicante, recordando que el Sr. Peral prometió 15 millones de euros para este año en partidas transversales de Acción Social, Seguridad, Educación, Juventud, Infraestructuras, Vivienda e Inmigración. Avanza que votarán a favor.

D^a. Julia Llopis, en nombre de los Grupos que integran el equipo de gobierno, menciona que le consta, al igual que al Grupo Unides Podem, un informe elaborado por la empresa Lokímica, contratada por la Mancomunidad de l'Alacantí, relativo a las actuaciones realizadas en la zona norte a consecuencia de los avisos por la presencia de ratas, cucarachas y chinches, en el

que se dejaba constancia de que se habían reforzado los tratamientos de alcantarillado y de la vía pública y concluía que los problemas de las plagas en viviendas respondían a factores internos del bloque de viviendas, debiendo ser los propietarios los que limpiaran y desinfectaran, y se indicaba también que otros factores en el barrio podrían favorecer que apareciesen cucarachas e insectos, como son la presencia de alimentos o basuras fuera de contenedores. Informa que en los presupuestos municipales destinados a Sanidad no hay previstas unas ayudas específicas para tal fin, pero sí realizan servicios de desinfección e higiene, requiriendo de una autorización judicial para entrar en viviendas, y desde Acción Social dan ayudas a personas vulnerables que han ido a pedir las. Además trae a colación la actuación de la UTE de Limpieza asegurando la higiene pública en la ciudad. En consecuencia, adelanta que no pueden apoyar esta iniciativa.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultados del debate se acuerda la votación separada de los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO de la iniciativa anteriormente transcrita, con el siguiente resultado:

PRIMERO: Es RECHAZADO por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 12 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

SEGUNDO: Sometido a votación resulta un empate –14 votos a favor (GS, GUP-EUPV, GC y GV) y 14 votos en contra (GP y GC’s)–.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –14 votos a favor (GS, GUP-EUPV, GC y GV) y 14 votos en contra (GP y GC’s)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido negativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad, así pues, la propuesta de Declaración Institucional resulta **RECHAZADA** por mayoría.

II-6.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA LGTBI, OBJETIVO 19 DEL PLAN ESTRATÉGICO, COMPUESTA POR LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, ASÍ COMO POR LAS ASOCIACIONES LGTBI DE LA CIUDAD, GRUPOS MUNICIPALES Y OTRAS ENTIDADES U ORGANISMOS EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Ministerio del Interior ha advertido durante el presente mes de septiembre del aumento de los delitos de odio, 748 hasta el 31 de julio de 2021. Ataques que desde los propios organismos oficiales del Gobierno de España califican de más violentos contra el colectivo LGTBI, que junto a las personas migrantes, sufren de una manera ya insoportable la violencia en las calles y en los espacios públicos.

En Alacant una veintena de personas persiguió de manera organizada y coordinada a un hombre por su orientación sexual en el mes de febrero en el parque del Tossal. En A Coruña el asesinato de Samuel supuso un punto de inflexión para el activismo pro Derechos Humanos que se movilizó exigiendo medidas urgentes a las Administraciones Públicas para garantizar la protección y la libertad de toda la ciudadanía ante movimientos ultraderechistas que, como ocurrió el sábado 18 de julio salió a la calle por el madrileño barrio de Chueca - símbolo de la visibilidad LGTBI y considerado espacio seguro para el colectivo- al grito de de "fuera sidosos", "fuera maricas" y "muera menas", propagando su discurso de violencia y odio.

A nivel estatal la Comisión de Seguimiento del Plan de lucha contra los delitos de odio se reunió con el objetivo de instar a acelerar lo máximo posible la futura ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos LGTBI. En el ámbito autonómico el Consell Valencià LGTBI y el Consell Consultiu Trans se reunieron de urgencia para analizar las causas de los ataques a personas por su identidad u orientación sexual y seguir impulsando el desarrollo del marco legislativo LGTBI y Trans del País Valenciano.

Por eso a nivel municipal consideramos que debe haber una acción más decidida en la búsqueda de iniciativas que promuevan la igualdad, prevengan la violencia y protejan el colectivo LGTBI, así como un mayor impulso de las acciones contempladas en el Plan Estratégico recientemente aprobado en Junta de Gobierno. Desde Unidas Podemos consideramos imprescindible la constitución de la Mesa LGTBI, medida presente en el citado documento y en la que se de cabida a todas las partes implicadas. Va en ello la vida de muchas personas.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Unidas Podem-EUPV proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El ayuntamiento de Alicante promoverá la constitución de la Mesa LGTBI, objetivo 19 del Plan Estratégico, compuesto por representantes de la subdelegación del Gobierno de España, la Generalitat y el ayuntamiento, así como las asociaciones LGTBI de la ciudad, los grupos municipales y otras entidades u organismos que pueda acordarse incorporar, en el plazo máximo de un mes a contar desde la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El ayuntamiento de Alicante muestra su repulsa a la manifestación contra el colectivo LGTBI y las personas migrantes que tuvo lugar el pasado día 18 de septiembre de 2021 en el barrio de Chueca de Madrid promovida desde la ultraderecha por atentar contra los derechos humanos y declara nuestra ciudad libre de odio y de violencia.

TERCERO.- El ayuntamiento de Alicante muestra su apoyo a la aprobación de la futura ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos LGTBI, e insta al Gobierno de España a acelerar su tramitación.

CUARTO.- El ayuntamiento de Alicante muestra su apoyo a la decisión del Parlamento Europeo en su exigencia para que los derechos de los matrimonios entre personas del mismo sexo sean reconocidos en todos los países de la Unión Europea."

DEBATE CONJUNTO CON LA II-6.6.:

El debate relatado en el punto II-6.6 se hace extensivo en su integridad a este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 12 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

Grupo Compromís

II-6.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS TERRENOS COMPRENDIDOS ENTRE LA CASA DEL MEDITERRÁNEO Y LA VÍA DE ACCESO AL PUERTO DE ALICANTE Y A HABILITAR PASOS PROVISIONALES MIENTRAS SE DESBLOQUEAN LAS NEGOCIACIONES, A FIN DE POSIBILITAR LA CONECTIVIDAD CON EL PARQUE DEL MAR.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias - ADIF - dispone en la ciudad de Alicante de un terreno desde Casa Mediterráneo, que transcurre en paralelo a la Avenida de Elche, hasta la bifurcación de la vía de acceso al Puerto de Alicante. Estas antiguas vías se encuentran en desuso desde 1974, cuando se clausuró la estación de tren que daba servicio a la línea Alicante – Murcia (actual sede de Casa Mediterráneo, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación).

La cesión de los terrenos propiedad de ADIF permitiría conectar la ciudad con el Parque del Mar, en terrenos del Puerto de Alicante, para así, una vez desafectado estos terrenos de la calificación de usos ferroviarios, se puedan dedicar a habilitar accesos al Parque del Mar, que tras las actuales obras de ampliación sigue siendo inaccesible para la mayoría de los vecinos y

vecinas de los barrios de la ciudad de Alicante colindantes, ampliar zonas verdes y, de esta forma, dotar a la ciudad de una amplia zona verde accesible en su acceso sur y zona centro. Además, es básica esta cesión de terrenos para retranquear la avinguda d'Elx que funciona como autopista urbana delante de infraestructuras sensibles como un colegio público, con lo que eso implica de inseguridad viaria y contaminación ambiental.

Por este motivo, Ayuntamiento y ADIF deben resolver las cuestiones pendientes del convenio de 2012 sobre la entrada sur de la ciudad, que parece que está bloqueando la negociación sobre los terrenos ferroviarios de detrás de Casa Mediterráneo. Hay que desbloquear esas negociaciones y plantear, mientras tanto, soluciones provisionales que garanticen una frontera verde Ciudad-Puerto que sea amable con el entorno y el acceso a la futura ampliación del Parque de la Mar.

Por todo ello, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante insta al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la cesión al Ayuntamiento de Alicante de los terrenos comprendidos entre Casa Mediterráneo y la vía de acceso al Puerto de Alicante, en desuso para el uso ferroviario desde 1974.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alicante insta al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a habilitar pasos provisionales, mientras se desbloquean las negociaciones, que posibiliten la conectividad con el Parque del Mar, como se acaba de aprobar en el seno de la sociedad AVANT para los terrenos del futuro Parque Central, hasta que se produzca la cesión de los terrenos ferroviarios a la ciudad de Alicante.

TERCERO.- El Pleno insta al Ayuntamiento de Alicante a resolver las cuestiones pendientes del convenio de 2012 con ADIF sobre la entrada sur de la ciudad, que está bloqueando la negociación sobre los terrenos ferroviarios de detrás de Casa Mediterráneo."

DEBATE:

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta

de declaración institucional presentada, y enfatiza la necesidad de coser la ciudad con el parque central, la estación intermodal, el acceso sur, recuperar la variante de Torrellano para la conexión del aeropuerto y tener una frontera amable entre el puerto y la ciudad.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, anuncia que votarán a favor pero critica lo que considera hipocresía de Compromís, que prioriza siempre a Valencia aunque sea a costa de Alicante.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, refiere que llevan treinta años para resolver un conflicto interno de las distintas Administraciones, sus funcionarios y ADIF, situación agravada por la falta de modelo de ciudad, permitiendo que los terrenos estériles de ADIF sean una barrera para la ciudad que están impidiendo el acceso al parque del Mar, que actualmente está siendo ampliado por el Puerto de Alicante para llegar hasta Casa del Mediterráneo y, adicionalmente, menciona que se debería de tomar en consideración la grave situación de contaminación que sufre precisamente esta zona de la ciudad instando a conseguir un litoral sur limpio y libre de contaminación.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, considera oportuno el cambio introducida por el Grupo Compromís respecto del texto inicial, al ser de ese modo más útil, apostillando que los vecinos quieren soluciones no líos, y plantea que si la modificación de la Sra. Castedo del Plan General decayó, por acuerdo de las partes el convenio se puede romper y hacer uno con la normativa actual, y que se trabaje para conseguir el acuerdo con ADIF en cuanto a la cesión de los terrenos. Concluye diciendo que votarán a favor para que se resuelva cualquier impedimento, porque de lo contrario estaremos ante un brindis al sol.

D. Adrián Santos Pérez, en nombre de los Grupos que integran el equipo de gobierno, puntualiza que están a favor pero entiende que esta declaración no tiene sustento jurídico, pues aduce que el Plan especial del Puerto ya establece el aprovechamiento que le corresponde a ADIF que a éste no le satisface, por lo que dice que no le corresponde al Ayuntamiento la petición al Ministerio, y cita que la Ley del Ferrocarril, la Ley 38/2015, en el artículo 4, punto 3, establece que se desafectarán los terrenos ferroviarios a petición de las Comunidades autónomas no a petición de los Ayuntamientos, considerando por tanto improcedente el punto primero de la declaración. Y en cuanto al punto segundo dice que tampoco se puede llevar a efecto pues aduce que la playa de

vías está metida en el catálogo de la red ferroviaria de interés general, como una autovía, mientras no se saque por acuerdo del Consejo de Ministros no puede tener otro uso ese espacio, lo que hace inviable lo que se propone. Frente a esto asegura que van a seguir reivindicando más suelo a hacer una propuesta global. Añade que el convenio de 2012 no tiene validez porque no existe planeamiento que establezca el aprovechamiento del convenio, por lo tanto éste decae. Recuerda que conforme al Plan Especial del Puerto la Junta de Compensación la integran el Puerto y ADIF, que son los encargados como promotores de hacer el desdoblamiento de la avenida de Elche y el parque detrás de Casa del Mediterráneo y no lo han hecho desde el año 1992. Por último, propone para el siguiente Pleno sentarse todos y hacer una declaración institucional que tenga un sustento jurídico y que apriete las tuercas para que cada uno cumpla lo que tiene que hacer. Manifiesta que se abstendrán.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 14 votos a favor (GS, GUP-EUPV, GC y GV) y 14 abstenciones (GP y GCs).

Grupo Vox

II-6.12. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REFORZAR LA SEGURIDAD EN EL BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO ANTE CONTINUOS HECHOS VIOLENTOS QUE SE ESTÁN PRODUCIENDO EN LOS ÚLTIMOS MESES, MEDIANTE LAS DISTINTAS MEDIDAS QUE SE SOLICITAN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Durante los últimos tiempos, la sensación de inseguridad de vecinos y comerciantes de Virgen del Remedio ha ido creciendo sin cesar. Sólo en los últimos meses, se han producido dos tentativas de homicidio en los alrededores de la Plaza de Argel, en el corazón del barrio.

La zona ha sufrido en los últimos años un aumento exponencial de recepción de inmigración ilegal absolutamente descontrolada, de ocupación ilegal de viviendas así como un aumento importante de la actividad ilegal de tráfico de drogas y robos con violencia, provocando la suma de todos estos factores serios problemas de convivencia y seguridad en las calles que están desbordando a vecinos y comerciantes.

Desde el Ayuntamiento, en colaboración con la Subdelegación de Gobierno, debemos invertir todos los recursos que se encuentren a nuestro alcance para intentar que las familias que allí residen puedan salir a la calle sin temor a ser atacadas así como a evitar que allanen su domicilio con el fin de ocuparlo ilegalmente. Por ello, entendemos como una necesidad el hecho de que se celebre a la mayor celeridad posible una sesión de la Junta Local de Seguridad para que tanto la Policía Local como la Policía Nacional puedan coordinar actuaciones con el fin de mejorar la seguridad en el barrio.

Además, una de las demandas históricas de los vecinos y comerciantes de la zona es la instalación en el barrio de un retén de la Policía Local para atender rápidamente las llamadas de los vecinos y detener los problemas de convivencia que surgen prácticamente a diario en Virgen del Remedio. Según se nos ha expuesto por parte de vecinos y comerciantes, una buena situación sería el local de titularidad municipal -hoy sin uso- que anteriormente estaba cedido a la Asociación de Vecinos Virgen del Remedio, sito en la calle Matemático Romero esquina con la Avenida Economista Germán Bernácer.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Instar al equipo de gobierno municipal la celebración en plazo no superior a 30 días naturales de una sesión de la Junta Local de Seguridad, con la participación de la Subdelegación del Gobierno en Alicante y que dicha reunión se celebre en los locales de titularidad municipal sitos en la Plaza de Argel.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno municipal la adecuación e instalación de un retén de Policía Local, con atención y respuesta 24 horas en el local de titularidad municipal sito en la calle Matemático Romero esquina con la Avenida Economista Germán Bernácer.

Tercero.- Dar traslado de la presente declaración institucional a la AAVV Virgen del Remedio y a la Asociación de Comerciantes de Virgen del Remedio."

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, trae a colación que además de reforzar los efectivos policiales para que haya más seguridad se debe trabajar en pos de corregir la gran brecha de pobreza y desigualdad existente y apostilla que para ello se necesitan recursos lo que va en sentido contrario a las propuestas de Vox de reducir impuestos a los ricos. Anuncia que votarán en contra.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem-EUPV, argumenta que la mejor receta para mejorar la seguridad y hacer descender la criminalidad siempre es mejorar las condiciones de vida del vecindario, pero en lugar de actuar en este sentido dice que Vox instrumentaliza las necesidades del barrio para traer aquí sus proclamas racistas y su tufo aporofóbico, acusándoles de que no les interesa acabar con la pobreza, sino utilizarla políticamente. Por otro lado, trae a colación el fracaso de las políticas antiinmigración y racistas, que además de vulnerar los derechos humanos resultan ineficientes económicamente.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, dice que en esta declaración se copia burdamente lo que ellos vienen pidiendo todo el mandato corporativo, pero en el caso de Vox con un claro sesgo xenófobo. Apela a que la Junta Local de Seguridad se active y a que las Administraciones se coordinen y que el ayuntamiento coopere.

D. José Ramón González, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, pide al Grupo proponente la votación por separado de los puntos primero y segundo, ya que están de acuerdo con el primero pero no con el segundo, puntualizando que la misión de la policía local es hacer cumplir las ordenanzas del municipio y colaborar y auxiliar en materia seguridad a la policía nacional, que es la competente, y trae a colación que la Jefatura de la Policía Local le informa que hay un cuartel en la calle Barítano Paco Latorre, con presencia del GOI, 24 horas, y aparte es que hay una comisaría de policía nacional.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate se acuerda la votación separada de los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO de la iniciativa anteriormente transcrita, con el siguiente resultado:

PRIMERO: es **APROBADO** por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 12 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC).

SEGUNDO: es **RECHAZADO**, por mayoría de 26 votos en contra (GP, GS, GCs, GUP-EUPV y GC) y 2 votos a favor (GV).

II-7. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Conjunta

II-7.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA TOTAL OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA POSIBLE IMPLANTACIÓN DE UNA TASA TURÍSTICA Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 24 votos a favor (GP, GS, GCs y GV) y 4 votos en contra (GUP-EUPV y GC) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Consideramos que la implantación de una posible tasa turística tendría efectos nocivos para uno de los verdaderos motores de nuestra comunidad que es el turismo (no hay que olvidar que el turismo representa más del 12% de nuestra economía). Como consecuencia de esta tasa, el sector perdería competitividad, además de que se incrementaría la desconfianza a nivel empresarial y sin duda generaría dudas respecto a la oportunidad de inversión por condiciones desfavorables.

Cuál ha sido nuestra sorpresa cuando este mismo mes de septiembre la Consellera Oltra y el Conseller Illueca han rescatado nuevamente la idea de implantar esta tasa para el próximo año 2022. Como es lógico, mostramos nuestro rechazo frontal a la imposición de la misma puesto que de salir adelante, será muy perjudicial para uno de los sectores que más se ha visto perjudicado por la crisis derivada de la pandemia y supondría, sin duda alguna, un lastre para las empresas del sector turístico de nuestro territorio que les imposibilitaría remontar. Nuestra Comunidad necesita un sector turístico fuerte y competitivo que siga generando empleo y riqueza.

Este equipo de gobierno está en contra de este tipo de restricciones que acarrearán mayores efectos negativos que positivos. Las patronales turísticas consideran que no se trata de producir, por la vía de un gravamen, más ingresos procedentes del turismo, sino de gestionar mejor los que ya se generan. No se genera un turismo de mejor calidad por la implantación de dicha tasa.

No hay que olvidar que, el sector turístico de la Comunidad Valenciana aporta más fondos a las arcas públicas por recaudación directa (más de 3.500 millones de Euros) que los gastos corrientes que se dedican conjuntamente tanto desde la GVA como desde los entes Locales.

Además, una tasa turística también repercutiría en el gasto del turista nacional, en 2018 hasta 19,2M de turistas nacionales visitaron nuestra Comunitat, y esto sin duda, supondrá una barrera a la hora de valorar nuestro territorio como destino turístico. Por otro lado, es evidente que otro impuesto limitará la captación de nuevos perfiles de turista hacia la Comunidad Valenciana, sobre todo entre turistas extranjeros

Respecto a este tipo de modelo recaudatorio, creemos que existen otras maneras mejores para garantizar la calidad del turismo; como puede ser la lucha contra el fraude fiscal y la actividad turística sumergida a través del incremento de inspectores y obligando el registro de los alquileres vacacionales. En consecuencia, como alternativa a la tasa, la lucha contra el alojamiento ilegal o la legalización del no reglado son algunas de las medidas que no perjudicaran a los que ya cumplen en vez de los que no, los cuales continuarían extrayendo una ventaja competitiva absolutamente ilegítima en caso de no aplicarse medidas de este calado.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se presenta la siguiente Declaración Institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y

propone la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDOS

PRIMERO:- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, como órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, declara y muestra su total oposición a la posible implantación de una tasa turística, por los graves e irreparables perjuicios que genera al sector y a Alicante. Y se insta al Consell a rechazar cualquier propuesta que vaya encaminada a la implantación de cualquier tasa turística no consensuada con el Sector Turístico.

SEGUNDO:- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Consell a contemplar en los presupuesto de 2022 medidas económicas de apoyo y reactivación del sector turístico y solicita prorrogar el Bono Viaje hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO:- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell a reconsiderar las limitaciones impuestas relacionadas con la celebración de eventos, “coffe breaks” o aforos con el objetivo de no perder oportunidades frente a otros destinos en materia de turismo MICE.

CUARTO:- Dar traslado los acuerdos, de esta Declaración Institucional, a Presidencia del Consell y a les Corts Valencianes.”

DEBATE:

D^a. M^a Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, defiende la necesidad de evitar que se apruebe una tasa turística en la Comunidad Valenciana, que proponen tanto Compromís como Unides Podem, porque argumenta que no con ella no se genera un turismo de mejor calidad y tendría efectos nocivos situándonos en clara desventaja competitiva con otras comunidades autónomas cercanas a nosotros y que son eminentemente turísticas, trayendo a colación que todo el sector en bloque rechaza su implantación cuando los datos del empleo turístico ahora mismo son aterradores. Termina la intervención pidiendo el voto a favor del Partido Socialista.

D^a. M^a Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, coincide en considerar letal para el sector la imposición de una tasa turística cuando se necesita fortaleza y competitividad, por lo que pide el apoyo a esta declaración institucional.

D. Mario Ortola, Portavoz del grupo Vox, manifiesta que van a votar a favor de esta declaración porque están a favor de la libertad individual de ganarse el sustento como buenamente se pueda frente a un Estado y a una Administración pública cada vez más inmensa y productora de mayores restricciones.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, menciona que no permitir la subida a nuestro monumento más significativo, que es el castillo de Santa Bárbara, o que no hayan habido actividades en el Castillo de San Fernando, es lo que nos hace menos competitivos. Reseña que hay más de 150 ciudades europeas importantes que tienen establecida la tasa turística, como Roma, Frankfurt, Munich y París, por lo que pide un debate serio sobre este asunto.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem-EUPV, considera que el interés general debe prevalecer, y critica que el Ayuntamiento ceda al lobby hotelero y privatice el Castillo de Santa Bárbara o las calles de Alicante en detrimento del descanso libre de ruidos de los vecinos.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, explicita que el establecimiento de una tasa turística al Partido Socialista les parece absolutamente inoportuno en este momento y ya se ha pronunciado en varias ocasiones en este sentido. Lamenta que la Sra. Sánchez no aceptara las enmiendas que aportó su grupo para enriquecer esta declaración y que no la contradecían, pues los destinos turísticos también tienen que pronunciarse.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV), 4 votos en contra (GUP-EUPV y GC) y 8 abstenciones (GS).

Grupo Ciudadanos

II-7.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE REDACTE SIN MÁS DILACIÓN EL II PLAN INTEGRAL CONTRA LA TRATA, Y A LA GENERALITAT VALENCIANA A QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS, DENTRO DE SUS COMPETENCIAS, CONTRA ESTA LACRA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MUJERES Y NIÑOS.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Día Internacional contra la Trata de personas y la Explotación Sexual se celebra el 23 de septiembre desde 1999 y fu promulgado por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka, (Bangladés) en enero de ese mismo año.

En 2009, España aprobó el Primer Plan Integral contra la Trata (2009-2011). Posteriormente se aprobó El Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018, pero no se ha realizado el II Plan Integral, ni se ha actualizado el anterior.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, al proclamar este día, insta a todos los Estados, organismos y a la sociedad a crear mayor conciencia, comprensión y compasión ante la situación de las personas víctimas de trata, recordando la urgencia de proteger sus derechos.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas define la trata de personas o de seres humanos como sigue:

- Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al

uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

- El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

- La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

- Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Este año la conmemoración viene marcada por la situación de Afganistán, causada por el pánico ante la irrupción inesperada del régimen talibán, lo cual ha hecho que decenas de miles de personas busquen salir del país a toda costa y cuanto antes. Una situación que hace de las persona refugiadas, uno de sus puntos de mira para las redes mafiosas de trata y prostitución ofreciendo a estas mujeres, niños y niñas, la posibilidad, mediante engaños, de mejorar sus situación personal aprovechándose de su imperiosa necesidad de huir de las guerras o de mejorar su situación económica, para luego caer y ser víctimas de las peores redes de explotación sexual.

Las instituciones deben ser conscientes del riesgo que corren estas personas al caer en estas redes. Las mujeres, niñas y niños migrantes o refugiadas llegan a nuestro territorio, en muchos casos engañadas, bajo falsas promesas, tras las que se esconden dramas de explotación sexual con las que contraen deudas económicas que les impide escapar de ellas e incluso llegan a amenazar a sus familias por ello.

La trata de seres humanos es la esclavitud de nuestro tiempo y, lamentablemente, una realidad en Europa y en nuestro país.

Para combatir y eliminar todas las formas de trata se necesitan medidas coherentes y coordinadas tanto a nivel internacional, como nacional y regional, que abarquen ámbitos muy diversos, no podemos olvidar que la trata de personas con fines de explotación sexual es un fenómeno más allá de nuestras fronteras y por tanto, se hace mucho más difícil su persecución. Es preciso trabajar de manera simultánea en la protección de las víctimas (especialmente, mujeres, niños y niñas) en la persecución de los delitos, y de las organizaciones criminales. No podemos permitir que este nuevo tipo de esclavitud conviva y perviva, y por ello debemos ser combativos en la exigencia de su desmantelamiento inmediato, destinando los recursos públicos y privados necesarios.

Por todo ello, se propone para su votación y oportuna aprobación los siguientes motivos:

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a que redacte sin más dilación en el Plan Integral contra la trata.

2.- Instar al Gobierno de la Comunidad Valenciana a que adopte las medidas necesarias legislativas y sociales, dentro de sus competencias, contra esta lacra que es la trata y la explotación sexual de mujeres y niños."

DEBATE:

D^a. María Conejero, en nombre de los Grupos que integran el equipo de gobierno, expone la propuesta de declaración institucional.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, dice que no le parece mal la declaración institucional, pero propone que se incluya un tercer acuerdo referido a "instar al Gobierno de España y al Gobierno de la Generalitat Valenciana a comprometerse a no subvencionar ni contratar con asociaciones, fundaciones o empresas que participen activamente en el proceso de captación, transporte, entrada ilegal o explotación sexual en territorio nacional."

D^a. María Conejero, en nombre de los Grupos que integran el equipo de gobierno, interviene para responder que no acepta dicha adición.

D. Rafael Más, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, dice que votarán a favor, aunque plantea que se debe ir más lejos y que no se puede permitir que se utilice sexualmente a las mujeres porque se vulnera sistemáticamente los derechos humanos, estando a favor de que se abuela la prostitución y, por tanto, en contra de que se regule.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem-EUPV, menciona que el día contra la trata de mujeres, niñas y niños, es todos los años el 23 de septiembre desde hace más de 20 años, por lo que les llama la atención que esta declaración institucional se presente por urgencia y no se haya intentado pactar o consensuar. Considera que es innegable la relación que existe entre prostitución, explotación sexual y trata, pues el 80 % de la trata, a nivel mundial, tiene fines de explotación sexual y de ese porcentaje más del 90% son mujeres y niñas. Alude a que el Gobierno de España tiene elaborado el proyecto de la Ley Orgánica de Garantía Integral de Libertad Sexual, y se efectúan políticas destinadas a blindar los derechos de estas mujeres y niñas, y asegurar que puedan desarrollar sus proyectos de vida con total libertad lejos de la impunidad que ha venido teniendo la industria proxeneta, destacando que acabar con esta impunidad es su prioridad, así como que el estigma social debe dejar de recaer sobre las mujeres y señalar a los proxenetes y los puteros que son los que se lucran, usan, abusan, maltratan y violan previo pago los cuerpos de las mujeres prostituidas. Echa de menos en esta declaración que no aterrice al ámbito local, y pregunta qué recursos pone la Concejalía de Igualdad para ayudar a las mujeres en situación de prostitución a salir de la calle. Concluye afirmando que sin puteros no hay prostitución, y sin prostitución no hay trata.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, como cuestión previa propone un tercer punto para instar también al gobierno local, no siendo aceptado por la Sra. Conejero, en nombre de los grupos proponentes de la iniciativa, por considerar que se estaría instando a ella misma. Prosigue su intervención la Sra. Cano afirmando que la demanda de prostitución es principal causa del aumento de la trata de mujeres y niñas, y que la explotación sexual existe porque hay hombres que demandan prostitución, citando que según datos proporcionados por la ONU España ostenta el deshonroso primer puesto en el ranking europeo de consumo de prostitución, y el tercer puesto a nivel mundial, solo por detrás de Tailandia y Brasil, citando que existen más de 1.600 locales de alterne, legales, sin contar los pisos de prostitución, y según dice la Consellera Gabriela Bravo, hoy mismo en la Comunidad Valenciana, 8.500

hombres pagarán 762.000 euros por sexo con una de las más de 10.000 mujeres que están prostituidas en nuestras tres provincias. Insta a facilitar y garantizar alternativas a las mujeres que han sido o están siendo prostituidas y explotadas asegurando su dignidad, protección y asistencia, debiendo abolirse la prostitución, como forma de explotación y de violencia de género extrema. Termina su intervención diciendo que si se quiere construir realmente una sociedad en igualdad, se debe erradicar la prostitución a través de la denuncia, persecución y penalización del putero y del proxeneta y bajo ningún concepto poner multas a las mujeres prostituidas como pretende el Partido Popular.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 26 votos a favor (GP, GS, GCs, GUP-EUPV y GC) y 2 abstenciones (GV).

Conjunta

II-7.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE EXPRESAS EL TOTAL RECHAZO A LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE TRASLADAR A ELCHE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ENVEJECIMIENTO.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 24 votos a favor (GP, GS, GCs y GV) y 4 abstenciones (GUP y GC) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"No hace muchos meses, el Presidente Ximo Puig se reunía con la Consellera de Innovación para avanzar en la implantación del Centro de Investigación sobre el Envejecimiento en la ciudad de Alicante, como bien dijeron ambos públicamente y como así manifestaron en una nota de prensa del propio Consell. Este organismo, impulsado por el Consell y que cuenta con el apoyo del Ministerio de Ciencia e Innovación, se plantea con voluntad de convertirse en un centro de referencia nacional en esta área y tiene la pretensión de ser un laboratorio de investigación que centralice toda la

investigación interdisciplinar realizada en España en la materia, con el objeto de mejorar las condiciones de vida ante el aumento de la longevidad. Se trata, por tanto, de un proyecto científico de gran envergadura y que permitía establecer en la ciudad de Alicante, un centro de alto nivel con repercusión nacional e internacional en el que participarían científicos de todo el mundo.

En varias declaraciones que se hicieron ante los medios por parte de Ximo Puig, de la Consellera y del ex-Ministro de Ciencia Pedro Duque, se daba por hecho que la ciudad de Alicante albergaría este centro de investigación por ser idónea, en muchos aspectos, para acogerlo. De esta forma, la Universidad de Alicante anunció que constituiría un Centro Inteligente sobre el Envejecimiento en su parque científico, colaborando así ambos centros en la investigación de la materia.

Pero todo ha cambiado tras el Debate del Estado de la Comunitat Valenciana celebrado esta semana, donde el Consell hizo balance de su gestión así como planteó nuevos anuncios. Y así fue. Entre ellos, el Presidente Ximo Puig ha planteado un anuncio que nos ha cogido a todos por sorpresa. Y es que ha anunciado que Elche albergará el Centro de Investigación sobre el Envejecimiento. De esta forma, el Presidente Puig y como ya nos tiene acostumbrados, es decir, tomando decisiones sin tener en cuenta a la ciudad de Alicante, ha decidido que el lugar en el que se ubicará este centro de innovación será Elche y no a Alicante, como en un principio había anunciado la Generalitat. Y aunque no sea la primera vez, Puig ha vuelto a faltar a su palabra con Alicante llevándose este centro a Elche.

No entendemos por tanto su decisión de trasladar a Elche el Centro de Investigación sobre el Envejecimiento, cuya sede estaba prevista en la capital alicantina. De esta manera, el tripartito nacionalista de Puig y Oltra vuelve a incumplir su palabra y compromiso con Alicante y se llevan a Elche un proyecto que ellos mismos anunciaron para nuestra ciudad. Hemos perdido ya la cuenta de cuantas promesas se han incumplido por parte de Puig y su gobierno, que en sus más de seis años al frente de la Generalitat no han hecho más que dejar de lado a la ciudad de Alicante, incumpliendo todo aquello que prometían.

Este anuncio es, sin lugar a duda, un inadmisibles agravio comparativo que los alicantinos no podemos permitir. Estamos hartos de que nos pongan a la cola de la Comunidad en inversiones culturales, educativas y de innovación y cuando tienen un compromiso firme para Alicante, cambian de opinión sin dar ninguna explicación y se lo llevan a Elche. No podemos permitir este tipo de actuaciones pues el propio presidente de la Generalitat se implicó

personalmente en el proyecto del Centro de Envejecimiento para Alicante cuando se reunió con la Consellera de Innovación, Carolina Pascual, la directora científica del Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas, María Blasco, y otros expertos para impulsar, según sus palabras: “un centro de referencia nacional que se instalará en la capital alicantina”, “El organismo, que tendrá su sede en Alicante”, aseguró entonces la Generalitat en un comunicado oficial. Entendemos a todas luces que es una tomadura de pelo a todos los alicantinos, por la que Puig debe dar explicaciones a la mayor brevedad.

Desde el Ayuntamiento de Alicante expresamos, como no puede ser de otra manera, nuestro total rechazo y condena de esta decisión arbitraria. No podemos permitir que desde el Consell del Botanic sigan ninguneando a nuestra ciudad, que detrás de una promesa incumplida vaya otra y que sea lo único que recibamos.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta y exige al President de la Generalitat a que dé las explicaciones pertinentes y a la mayor brevedad para que todos los alicantinos conozcan el motivo de este repentino cambio que nos perjudica a todos.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al President de la Generalitat a que cumpla su palabra, ubicando y albergando el Centro de Investigaciones sobre el Envejecimiento en la ciudad de Alicante.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al President de la Generalitat, a la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, al Ministerio de Ciencia e Innovación y a los Grupos políticos con representación en Les Corts.”

DEBATE:

D. Antonio Vicente Peral, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, defiende la necesidad de aprobar esta declaración institucional ante lo que considera una tomadura de pelo más del Presidente de la Generalitat Valenciana a la ciudad de Alicante, mencionando adicionalmente también la desagradable sorpresa que supone enterarse de que están desmontando el distrito digital, residenciado en Alicante, para montar diferentes clusters, que al final terminarán siendo inversiones sobre políticas tecnológicas y

sobre investigación, en materia turística para Benidorm, cambio climático para Orihuela, salud para Gandía, ciudades inteligentes en Valencia, transición ecológica en Castellón, y despoblación en Morella.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, avanza que votarán a favor porque es manifiesto el maltrato de la Generalitat Valenciana a Alicante.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, atribuye a que el Alcalde no pinte nada y a su actitud obstruccionista este tipo de consecuencias. Considera, por otro lado, que al proponer su instalación en IFA, estaría en el eje compartido entre Alicante y Elche. Anticipa que se abstendrán.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, anuncia que se van a abstener porque aunque el Presidente se comprometió a que se crearía el Centro de Investigación del Envejecimiento en Alicante finalmente estará en un espacio compartido con Elche, bien comunicado con el aeropuerto junto al parque empresarial y el futuro, así lo espera, centro de startups del Matadero, siendo ellos partidarios de avanzar hacia un área metropolitana. Se posiciona a favor de la bicapitalidad en la Comunidad Valenciana. Adelanta que se van a abstener.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, aduce que el entorno de IFA constituye un lugar estratégico, entre Alicante y Elche, entre el Puerto y el Aeropuerto, entre la Universidad Miguel Hernández y la EUIPO, y aprovecha este hecho para cuestionar la nula colaboración del Ayuntamiento con el Consell de la Generalitat, así como su falta de propuestas e implicación. Insta a trabajar en el desarrollo del eje Alicante-Elche, que es el más potente a nivel económico y poblacional de toda la Comunidad Valenciana. Plantea a los proponentes de la declaración que incluyan un punto tercero, con el siguiente texto: “Que el Ayuntamiento redacte un proyecto alternativo al actual, de la Conselleria, ofreciendo una alternativa que mejore las condiciones estratégicas que ofrece la situación prevista por la Administración autonómica y que ese proyecto sea presentado por el propio Alcalde de Alicante al President de la Generalitat Valenciana, manifestando que si se incorpora este punto votarán a favor, absteniéndose en caso contrario.

El Alcalde-Presidente rechaza la adición propuesta por el Grupo Socialista y reprocha a los grupos Socialista, Unides Podem y Compromís que

no pinten nada en Valencia ni aquí en Alicante, y que no defiendan a esta ciudad y a sus ciudadanos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 12 abstenciones (GS, GUP-EUPV y GC).

Antes de la finalización de la sesión, el **Alcalde-Presidente** expresa, en nombre de toda la Corporación Municipal, el pésame por el fallecimiento del padre de la Concejala, D^a. Julia Llopis Noheda.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las veintidós horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V^oB^o

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra